

Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**  
 Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**  
 Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg. Daniel Pablo **BENSUSAN**  
 Ministro de Seguridad:.....Dr. Juan Carlos **TIERNO**  
 Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**  
 Ministro de Salud:.....Dr. Rubén Oscar **OJUEZ**  
 Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**  
 Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**  
 Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**  
 Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**  
 Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERÓ**  
 Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**  
 Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**  
 Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**  
 Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**  
 Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**  
 Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**  
 Fiscal de Estado:.....Dr. José Alejandro **VANINI**  
 Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

**AÑO LIX - Nº 3264**  
 Telefax: 02954-436323

**Dirección: Sarmiento 335**  
 www.lapampa.gov.ar

**SANTA ROSA, 30 DE JUNIO DE 2017**  
 boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: N° 1507, 1549, a 1567, 1569 a 1571, 1573 a 1623, 1651625, 1626, 1628, 1630 a 1653, 1655 a 1673, 1675 a 1717, 1720 a 1754.....	2
Designaciones: N° 1572 y 1654.....	27
Ministerio de Seguridad – Jefatura de Policía: Res. N° 245.....	28
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 557, 559 a 562, 580 a 591, 600, 603 a 607, 609 y 610.....	28
Secretaría de Juventud, Deportes, Recreación y Turismo Social: Disp. N° 121 y 122.....	30
Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud: Disp. N° 263 a 271, 273, 276.....	30
Ministerio de Educación: Res. N° 678, 686, 689, 701, 724, 726, 739 y 740.....	31
Ministerio de la Producción: Res. N° 379 a 381, 383, 384, 386 a 403.....	33
Subsecretaría de Asuntos Agrarios – Dirección de Recursos Naturales: Disp. N° 313.....	36
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 15.....	36
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: Res. Gral. N° 25 y 26.....	36
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Res. 169 y 170.....	37
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 202 a 211.....	37
Instituto de Seguridad Social: Res. N° 54.....	40
SEMPRE: Disp. N° 9.....	40
Licitaciones:.....	40
Edictos de Minería:.....	41
Edictos:.....	46
Avisos Judiciales:.....	48
Jurisprudencia:.....	52
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	54
Concursos:.....	63

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 1507 -8-VI-17- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 1/2016 tramitada por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia, adjudicase a la empresa de JORGE JOSÉ LACROUTS, por resultar ser la oferta técnica y económicamente conveniente, para la Obra: "AMPLIACIÓN DE RED EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN GOBERNADOR DUVAL", por el importe de su cotización que asciende a la suma de \$ 3.433.479,13 valores al mes de enero de 2017 y un plazo de ejecución: de la misma de 180 días corridos, ajustando su procedimiento al pliego de Licitación y artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1549 -12-VI-17- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 06/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase al señor Ricardo Hernán PEREYRA, DNI N° 31.482.678, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en el "Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial" de la ciudad de Santa Rosa, en la suma mensual de \$167.459,30.- (S/Expte. N° 65/17)

**Decreto N° 1550 -12-VI-17- Art. 1°.-** Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, al señor Michay Alberto MARTIN -D.N.I. N° 39.386.058 -Clase 1996-, en la Jurisdicción "I" -SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN -Unidad de Organización 01 - SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1551 -13-VI-17- Art. 1°.-** Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$ 2.862,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor Jorge Ramón CALDERÓN, Documento Nacional de Identidad N° 13.382.646, CUIL 20-13382646-8, de la ciudad de General Pico.-

**Decreto N° 1552 -13-VI-17- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, a la Municipalidad de Puelches, al agente Categoría 12 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Raúl LUENGO -D.N.I. N° 13.956.421 -Clase 1961- perteneciente a la Subsecretaría de Descentralización Territorial dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.-

**Decreto N° 1553 -13-VI-17- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora María José Vanina BATTAGLIA -D.N.I. N° 35.036.856 -Clase 1990-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a

lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto N° 1554 -13-VI-17- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo, 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 - Rama Enfermería -, Horacio Daniel BIANCUCCI - DNI. N° 22.672.188- Clase 1972- Afiliado N° 89185, en los períodos comprendidos entre el 16 de agosto al 29 de octubre y del 31 de octubre al 30 de noviembre de 2016 en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 6.117,11, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 - CL. 00 - SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

**Decreto N° 1555 -13-VI-17- Art. 1°.-** Sustitúyase el Artículo 1° y el Anexo del Decreto N° 4736/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de Trenel - 213-9-, CUIT N° 30-99919719-8, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 314.905,89 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 13955/16)

**Decreto N° 1556 -13-VI-17- Art. 1°.-** Transfiérase la suma de \$ 7.892.500.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, las sumas que en cada caso se consignan, en concepto de 1° transferencia, destinadas a solventar el gasto que demande la ejecución del Programa PRO-VIDA NUTRIR COMEDORES 2.017.-

### ANEXO

PROGRAMA NUTRIR COMEDORES 2017		
161/0	25 de Mayo	\$133.500,00
101/6	Alpachiri	\$38.500,00
021/6	Anguil	\$195.000,00
211/3	Arata	\$57.000,00
221/2	Ataliva Roca	\$33.000,00
111/5	Bernasconi	\$45.000,00
181/8	Caleufú	\$99.000,00
041/4	Catriló	\$105.000,00
171/9	Colonia Barón	\$63.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	\$111.000,00
081/0	Conhelo	\$54.000,00
064/6	Coronel Hilario Lagos	\$46.500,00
011/7	Doblas	\$43.500,00
152/9	Dorila	\$78.000,00
082/8	Eduardo Castex	\$137.500,00
194/1	Embajador Martini	\$84.000,00
224/6	General Acha	\$412.500,00
153/7	General Pico	\$847.500,00
103/2	Guatraché	\$63.000,00

196/6	Ingeniero Luiggi	\$117.000,00
065/3	Intendente Alvear	\$112.500,00
115-6	Jacinto Arauz	\$28.500,00
031-5	La Adela	\$195.000,00
124/8	Luan Toro	\$27.000,00
012/5	Macachín	\$79.500,00
193/3	Maisonave	\$52.500,00
083/6	Mauricio Mayer	\$48.000,00
172/7	Miguel Cané	\$58.500,00
014/1	Miguel Riglos	\$67.500,00
184/2	Parera	\$97.500,00
187/5	Rancul	\$75.000,00
197/4	Realicó	\$397.500,00
174/3	Relmo	\$58.500,00
085/1	Rucanelo	\$43.500,00
024/0	Santa Rosa	\$2.932.500,00
125/5	Telén	\$94.500,00
204/8	Toay	\$124.000,00
213/9	Trenel	\$163.500,00
044/8	Uriburu	\$52.500,00
066/1	Vertiz	\$ 115.500,00
126/3	Victorica	\$244.000,00
087/7	Winifreda	\$61.500,00
	<b>Total</b>	<b>\$7.892.500,00</b>

**Decreto N° 1557 -13-VI-17- Art. 1º.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 9 - Rama Técnica -, Mirtha Lorena BENÍTEZ -D.N.I. N° 37.397.427 -Clase 1993, Afiliado N° 88032-, en el período comprendido entre el 31 de octubre al 29 de noviembre de 2016 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 2.287,49, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 - CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

**Decreto N° 1558 -13-VI-17- Art. 1º.-** Ratifícase el Convenio celebrado con fecha 10 de mayo de 2017, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa con el objeto de dar intervención acorde a los eventos climatológicos acaecidos en la provincia de La Pampa, asistiendo a las personas físicas afectadas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social o instituciones públicas o privadas cuyas sedes se encuentren en la zona o estuvieren funcionando como centro de evacuados, frente a las consecuencias de la emergencia. El referido Convenio, forma parte integrante del presente Decreto.-

**Art. 2º.-** Incrementétese en la suma de \$ 1.700.000 el total del cálculo de los recursos destinados a atender erogaciones a que se refiere el Artículo 3° del presente Decreto, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo I, incrementándose en consecuencia el monto estimado por el Artículo 2° de la Ley N° 2969 y sus modificatorias.-

**Art. 3º.-** Incrementétese en la suma de \$ 1.700.000 el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2017,

establecidos por el Artículo 1° de la Ley N° 2969 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo II del presente Decreto.-

**Art. 4º.-** Dése a la Cámara de Diputados, solicitando su aprobación Legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1° de la Constitución Provincial.-

#### ANEXO I

#### RECURSO

4120-45 OTROS CON AFECTACIÓN ESPECIFICA DESARROLLO SOCIAL \$1700.000

#### ANEXO II

C	J	U	O	C	F	Y	F	S	P	P	P	S	P	CL	SCL	PARTIDA N°	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0	E	40	1	430	1	11	01	00	00	047	8257	BS. DE CONSUMO- CONV. NACIÓN	\$1.700.000					

**Decreto N° 1559 -13-VI-17- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 3 de marzo de 2017, a la docente Graciela Susana CHIESA, DNI N° 18.208.311, Clase 1967, al cargo titular de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Comunicación del Colegio Secundario "Witralén", de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1560 -13-VI-17- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente María del Carmen CAVALLERO, DNI N° 18.504.599, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde- de los Jardines de Infantes Nucleados N° 9, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1561 -13-VI-17- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 6 de marzo de 2017, a la docente Silvana Lorena JUNCO, DNI N° 26.799.389, Clase 1978, al cargo titular de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Witralén", de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1562 -13-VI-17- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 10 de marzo de 2017, a la docente Graciela Adriana CAMPAGNO, DNI N° 14.625.105, Clase 1962, a los cargos titulares de Profesora: Educación Física: 3 horas cátedra 4° I; 3 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Arte Musical; 3 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Educación Artística en Diseño Especializada en Comunicación Visual, del Colegio Secundario "Ciudad de General Pico"; Educación Física: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico; 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades del Colegio Secundario "Virginia Galletti de Amela"; Educación Física: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 2° III; 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico Educación

Física: 3 horas cátedra 4° I; 3 horas cátedra 4° II -turno tarde - Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "República de El Salvador", todos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1563 -13-VI-17- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otórgase una subvención desde el 1 de enero de 2017 al 5 de octubre de 2017, al señor Jesús José LARREGOLA, D.N.I. N° 13.467.323, propietario de la Empresa "Oeste", para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicio de Fomento, entre las localidades de General Acha - Chacharramendi – Limay Mahuida, por la suma de (\$ 110.941,44), con encuadre legal en el artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.-

**Decreto N° 1564 -13-VI-17- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 17 de marzo de 2017, la renuncia presentada por el agente Categoría 1 (Rama Técnico) -Convenio de Radio y Televisión-, Luciano Sergio BODRATTO -D.N.I. N° 12.877.715 -Clase 1959-, perteneciente a la Dirección General de Canal 3, dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1565 -13-VI-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Silvana Valeria OTERO -D.N.I. N° 34.380.833 -Clase 1989-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto N° 1566 -13-VI-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Ana Valeria HERNÁNDEZ -D.N.I. N° 31.249.799 -Clase 1985-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto N° 1567 -13-VI-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Daniela del Carmen ORTIZ -D.N.I. N° 22.714.402 -Clase 1972-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá

vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto N° 1569 -13-VI-17- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2017, al agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Juan Alberto DÍAZ -D.N.I. N° M 7.366.884 -Clase 1947-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2º.-** Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 19.487,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2016.-

**Decreto N° 1570 -13-VI-17- Art. 1º.-** Apruébese el Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, y autorizase al Ministro de Salud la suscripción con la Señora Sandra Noemí TALLEDO, DNI N° 22.119.866, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios de Limpieza del Centro de Rehabilitación, Planta de Oxígeno y Depósito de Residuos Patológicos del Establecimiento Asistencial Padre Ángel Buodo, dependientes del Ministerio de Salud, adjudicado mediante Resolución del Ex- Ministerio de Coordinación de Gabinete N° 2471/14 en la Licitación Privada N° 88/14.-

**Decreto N° 1571 -13-VI-17- Art. 1º.-** Declárase de Interés Provincial la Audiencia Pública que se celebrará el día 14 de junio de 2017 a las 10 horas en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Decreto N° 1573 -13-VI-17- Art. 1º.-** Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.-

**Decreto N° 1574 -13-VI-17- Art. 1º.-** Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, a la Señora Vicepresidenta 1° de la Cámara de Diputados de la Provincia, Alicia Susana MAYORAL.-

**Decreto N° 1575 -13-VI-17- Art. 1º.-** Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción R - Unidad de Organización 08- Administración Provincial de Energía, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 18, C.C.T N° 36/75, reservada en el presente expediente, de agentes que revisten hasta la categoría 13 inclusive, del citado Convenio.-

**Decreto N° 1576 -14-VI-17- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 17 de marzo de 2017, a la docente Asuzena Beatriz FRENDEBERGER, DNI N° 13.782.865, Clase 1962, a los cargos titulares de Directora Núcleo de Primera -turno mañana- y de Maestra de Sección Nivel Inicial de los Jardines de Infantes Nucleados N° 5, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1577 -14-VI-17- Art. 1º.-** Acéptase la

adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, a la "Escuela Hogar N° 48 de Árbol Solo perteneciente al Ministerio de Educación, al agente Categoría 8 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Raúl URQUIZA -D.N.I. N° 20.107.543-, perteneciente a la Comisión de Fomento de Limay Mahuida

**Decreto N° 1578 -14-VI-17- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 3 de abril de 2017, a la docente Elba Ester HIRTZ, DNI N° 10.075.518, Clase 1951, a los cargos titulares de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Orientado del Colegio Secundario "Enrique Stieben", de la localidad de Anguil y de Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1579 -14-VI-17- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2017, a la docente Sonia Matilde Gloria BARREIX, DNI N° 12.608.097, Clase 1958, al cargo titular de Profesora: Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2º I -turno tarde- Ciclo Básico; Proyecto de Realización en Artes: 4 horas cátedra 6º I -turno mañana- Orientación: Artes Visuales, del Colegio Secundario "Zona Norte"; Lenguaje Visual: 4 horas cátedra 4º I; Arte y Nuevas Tecnologías: 3 horas cátedra 6º I -turno mañana- Orientación: Artes Visuales, del Colegio Secundario del "Barrio Santa María de Las Pampas", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1580 -14-VI-17- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 7 de marzo de 2017, a la docente María Daniela SCARIMBOLO, DNI N° 26.327.464, Clase 1977, al cargo titular de Profesora: Matemática: 5 horas cátedra 1º I -turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1581 -14-VI-17- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2017, al docente Miguel Ángel TANOS, D.N.I. N° 13.836.175, Clase 1960, al cargo titular de Asesor Pedagógico 36 horas -turno mañana y tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, a los fines del Retiro Especial previsto en el artículo 6º de la Ley N° 2341.-

**Art. 2º.-** Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 22.761,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017.-

**Decreto N° 1582 -14-VI-17- Art. 1º.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia, pagará al ex docente Hugo Daniel GAMBÁ, DNI N° 11.137.514, Clase 1954, la suma de \$ 29.325,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1583 -14-VI-17- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2016, a la docente Adriana ELIZARI, DNI N° 12.827.229, Clase 1958, al cargo titular de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 1º I; 3 horas cátedra 2º I, 3 horas cátedra 3º I -turno mañana- Orientación: Ciclo Básico; 3 horas cátedra 4º I; 3 horas cátedra 5º I, 3 horas cátedra 6º I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales; Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 2º I, 3 horas cátedra 3º I -turno tarde-; 3 horas cátedra 4º I, 3 horas cátedra 5º I -turno tarde- Orientación: Turismo, en el Colegio Secundario La Adela, de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$124.171,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 38 días proporcional al año 2016, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1584 -14-VI-17- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 17 de enero de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, Olga Margarita GARCÍA -D.N.I. N° 11.432.467 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1585 -14-VI-17- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de marzo de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Mercedes Ester REINOSO -D.N.I. N° 11.648.412 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1586 -14-VI-17- Art. 1º.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Marine del Valle PLIZZO -DNI. N° 33.512.513 -Clase 1988- en el período comprendido entre el 12 de julio al 5 de agosto de 2016, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 1.685,46, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02-SP. 01 -CL. 00 - SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

**Decreto N° 1587 -14-VI-17- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 3 de marzo de 2016, a la docente Adriana Lucía URTIAGA, DNI N° 14.374.869, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 161 -Jornada Completa-, de la localidad de Agustoni, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo

anterior la suma de \$ 9.231,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

**Decreto N° 1588 -14-VI-17- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 22 de marzo de 2017, a la docente Monica Adriana TAVELLA, DNI N° 14.826.995, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 230 -Jornada Completa-, de la localidad de Trenel, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1589 -14-VI-17- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente María Estefanía Cristina ECHEVESTE, DNI N° 10.381.969, Clase 1952, al cargo titular de Auxiliar de Secretaría -turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Félix Romero", de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1590 -14-VI-17- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Ana María MIGUEZ, DNI N° 13.956.574, Clase 1961, a los cargos titulares de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana- y Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde- en los Jardines de Infantes Nucleados N° 5, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$171.939,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2015; 45 días correspondiente al año 2016 y 8 días proporcional al año 2017, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1591 -14-VI-17- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 6 de diciembre de 2016, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por el agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Osvaldo Rubén HADAD -D.N.I. N° 14.341.356 -Clase 1960-, perteneciente a la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

**Decreto N° 1592 -14-VI-17- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 6 de febrero de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, Liria Belinda ZABALA -D.N.I. N° F 6.056.960 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1593 -14-VI-17- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 16 de febrero de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, Marta Adelina OLGUÍN -D.N.I. N° 11.462.269 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1594 -14-VI-17- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 17 de enero de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Magdalena PORCEL -D.N.I. N° F 4.596.648 -Clase 1948-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1595 -14-VI-17- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de marzo de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Florentina FRANK -D.N.I. N° 12.608.587 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1596 -14-VI-17- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 31 de enero de 2017, la renuncia presentada por el agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Eduardo Dante COSTABEL -D.N.I. N° M 8.010.838 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1597 -14-VI-17- Art. 1º.-** Promuévase a la agente Categoría 9 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Eva Beatriz GALLIANO -D.N.I. N° 11.553.947- Clase 1955, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 12 de octubre de 2016, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

**Decreto N° 1598 -14-VI-17- Art. 1º.-** Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, Elizabeth ZABALA - D.N.I. N° 21.813.379 - Clase 1971 - , Afiliado N° 74169 -Legajo N° 131.468 -, por cumplir funciones en el Servicio de Terapia-

**Art. 2º.-** Reconocer a partir del 20 de diciembre de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

**Decreto N° 1599 -14-VI-17- Art. 1º.-** Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

**Decreto N° 1600 -15-VI-17- Art. 1º.-** Dese la baja a partir del 1 de marzo de 2017, a la agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Nélida Beatriz DIESER -D.N.I. N° 12.608.533 -Clase 1957-, perteneciente a la Escribanía General de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 2341.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 19.810,00, en concepto de 12 días de Licencias Anual no usufructuada correspondiente al saldo del año 2016 y proporcional al año 2017 de 6 días, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la

liquidación efectuada a fojas 41 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 1601 -15-VI-17- Art. 1º.-** Aceptase, a partir del 14 de febrero de 2017, la renuncia presentada por el agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Raúl Héctor ROLDAN - D.N.I. N° M 8.367.310 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la ley N° 643.-

**Decreto N° 1602 -15-VI-17- Art. 1º.-** Determinase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (T.O 2000), y en atención a las modificaciones de las escalas salariales dispuestas por los Decreto N° 564/17 y N° 769/17, la variación y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Art. 2º.-** Fijase a partir del 1 de mayo de 2017 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley N° 2341, en \$ 11.219,00.

**Art. 3º.-** Establécese que a partir del 1 de mayo de 2017 el "Suplemento" otorgado por el artículo 2º del Decreto N° 806/04 continuará vigente en \$ 85,00 con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.-

### ANEXO MOVILIDAD DE HABERES:

#### Régimen Civil:

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente desde mayo/17: \$ 24.632,31

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente hasta abril/17: \$ 23.295,93

Coefficiente de variación mayo/17: 1,0574 (incremento del 5,74% sobre haberes de abril/17).

#### Régimen Docente:

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente desde mayo/17: \$ 18.463,35

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente hasta abril/17: \$ 17.474,24

Coefficiente de variación mayo/17: 1,0566 (incremento del 5,66% sobre haberes de abril/17).

### COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIONES (BASE MAYO/17)

AÑO	MES	RÉGIMEN CIVIL	RÉGIMEN DOCENTE
1954	1	103.262.208.480.882	121.663.950.382.576
1955	1	91.116.634.212.288	107.353.985.808.713
1956	1	77.454.042.964.488	91.256.665.713.355
1957	1	59.579.970.599.983	70.197.361.585.713
1958	1	48.407.457.723.867	57.033.861.867.804
1959	1	40.764.175.013.672	48.028.515.361.151
1960	1	23.465.777.399.730	27.647.473.545.738

1961	1	22.795.280.913.233	26.857.491.881.922
1962	1	17.849.250.182.648	21.030.058.532.902
1963	1	13.550.388.781.918	15.965.122.697.652
1964	1	10.687.318.246.633	12.591.841.449.152
1965	1	7.897.998.715.855	9.305.453.931.538
1966	1	5.680.040.542.576	6.692.246.669.048
1967	1	4.365.537.439.391	5.143.493.812.824
1968	1	3.537.829.582.679	4.168.285.078.745
1969	1	3.359.485.002.566	3.958.158.775.376
1970	1	2.823.515.907.616	3.326.677.826.690
1971	1	2.383.623.530.855	2.808.394.854.751
1972	1	1.669.775.753.996	1.967.336.525.846
1973	1	1.029.415.095.669	1.212.861.016.291
1974	1	594.932.975.023	700.952.429.923
1975	1	381.643.811.716	449.654.277.743
1975	7	124.826.187.416	147.070.717.309
1976	1	70.964.165.749	83.610.266.231
1976	3	58.231.761.815	68.608.896.556
1976	6	50.007.342.428	58.918.852.471
1976	9	45.246.822.376	53.309.988.557
1976	10	42.109.592.558	49.613.691.731
1977	1	28.940.967.972	34.098.365.146
1977	4	23.272.202.999	27.419.403.414
1977	8	19.357.706.426	22.807.327.752
1977	9	19.357.706.426	19.832.587.141
1977	11	16.832.897.013	19.832.587.141
1978	1	10.866.070.172	12.802.447.671
1978	5	7.311.033.807	8.613.889.523
1978	9	5.500.430.199	6.480.629.035
1979	1	3.928.886.007	4.629.029.355
1979	5	2.847.011.374	3.354.360.288
1979	9	2.033.575.768	2.395.967.167
1980	1	1.539.422.264	1.813.753.518
1980	5	1.147.795.282	1.352.337.045
1980	9	905.771.912	1.067.184.115
1981	1	767.604.174	904.394.331
1981	5	634.384.098	747.433.909
1981	7	576.714.430	679.487.272
1981	8	549.248.031	647.126.258
1981	9	462.898.938	545.389.395
1981	10	440.856.455	519.418.862
1981	11	419.862.577	494.683.788
1981	12	399.870.261	471.128.744
1982	7	329.672.176	388.421.109
1982	9	234.869.756	276.724.484
1982	10	184.457.548	217.328.627
1982	11	167.686.397	197.568.800
1982	12	145.357.799	171.261.144
1983	2	126.294.871	148.801.123
1983	4	84.651.229	99.736.414
1983	7	57.219.013	67.415.677
1983	8	53.586.903	63.136.308
1983	9	43.627.675	51.402.298
1983	10	35.788.979	42.166.717
1983	11	29.336.433	34.564.303
1984	1	26.192.342	30.859.921
1984	2	23.596.298	27.801.245
1984	3	18.150.753	21.385.312
1984	4	16.063.372	18.925.923
1984	5	14.736.869	17.363.036
1984	6	12.927.135	15.230.802
1984	7	9.698.595	11.426.924
1984	8	8.219.791	9.684.586
1984	9	7.085.631	8.348.308
1984	10	6.215.592	7.323.230
1984	11	4.448.097	5.240.766
1984	12	3.846.040	4.531.426
1985	1	3.183.015	3.750.245
1985	2	2.791.808	3.289.323
1985	3	2.221.206	2.617.030
1985	4	1.793.456	2.113.066
1985	5	1.417.130	1.669.665
1985	6	1.156.083	1.362.114
1986	1	1.100.914	1.297.094
1986	4	1.048.523	1.235.534
1986	6	942.151	1.110.050
1986	7	747.013	880.242

1986	8	713.234	840.333	1994	6	30,5956	34,0240
1986	10	582.679	686.549	1994	7	30,5956	33,7185
1986	12	582.679	655.532	1994	8	30,5956	33,4357
1987	1	495.994	558.021	1994	9	30,5956	33,5873
1987	3	472.319	531.329	1994	10	30,5956	33,6352
1987	4	435.558	490.013	1994	11	30,5956	33,5415
1987	5	406.236	465.535	1994	12	30,5956	34,0878
1987	6	385.909	434.124	1995	10	30,5956	34,0563
1987	7	364.643	410.207	1995	11	30,5956	34,0280
1987	8	336.048	378.106	1995	12	30,5956	34,1022
1987	9	307.149	345.536	2003	9	30,5677	34,1022
1987	10	242.004	272.270	2003	10	30,4784	34,1022
1987	11	215.832	242.802	2003	11	30,3507	34,1022
1988	1	196.695	221.270	2003	12	30,1543	34,1022
1988	2	181.681	204.388	2004	1	26,6767	29,7747
1988	3	166.971	187.826	2004	10	23,2138	25,9101
1988	4	143.426	161.358	2005	1	22,8302	25,9101
1988	5	119.366	134.282	2005	3	22,8302	23,1767
1988	6	100.304	112.857	2005	5	20,1043	22,0851
1988	7	84.028	94.534	2005	7	18,5674	18,2864
1988	8	65.440	73.632	2006	2	17,9187	17,7079
1988	9	52.199	58.736	2006	4	16,7906	16,8962
1988	10	48.590	54.677	2006	7	15,7144	16,0997
1988	11	44.628	50.216	2006	8	15,7144	14,8567
1988	12	42.752	48.117	2006	10	14,7729	14,1573
1989	1	38.482,0108	43.296,4482	2007	2	14,1334	13,6259
1989	2	34.981,6284	39.364,0879	2007	3	14,1334	13,2967
1989	3	29.887,3066	33.629,8975	2007	4	13,3383	12,5641
1989	4	26.676,2154	30.015,0639	2007	7	11,9914	11,4438
1989	5	18.694,8702	21.036,0590	2007	10	11,1161	10,6013
1989	6	8.929,6143	10.047,9503	2008	2	10,6940	10,1948
1989	7	2.421,6905	2.725,0528	2008	3	10,6940	9,8609
1989	9	1.862,8822	2.096,3734	2008	4	9,7032	9,0183
1989	10	1.708,8945	1.923,1259	2008	7	8,6981	8,1299
1989	11	1.641,7451	1.847,5456	2008	11	8,6981	8,0426
1990	1	733,6883	825,6521	2009	1	8,6371	7,9588
1990	2	420,2440	472,9224	2009	2	8,3055	7,6651
1990	3	358,1930	403,0907	2009	5	7,8380	7,2370
1990	4	233,6917	262,9963	2009	9	7,3305	6,7687
1990	5	197,2389	221,9566	2010	1	7,1175	6,7687
1990	6	160,8485	181,0246	2010	2	6,8472	6,5080
1990	7	133,0811	149,7713	2010	6	6,1912	5,9207
1990	8	119,8435	134,8624	2010	8	5,6338	5,3861
1990	9	99,8456	112,3696	2010	10	5,6096	5,3861
1990	10	92,2432	103,8113	2011	2	5,1046	4,8967
1990	12	89,6152	100,8426	2011	7	4,6895	4,5341
1991	1	80,5124	90,6085	2011	9	4,3832	4,2370
1991	2	76,4647	86,0588	2011	10	4,2852	4,1429
1991	3	56,6336	63,7378	2012	2	3,9685	3,8364
1991	5	50,9192	57,3096	2012	6	3,5753	3,4279
1991	7	49,0904	55,2367	2012	9	3,4607	3,3131
1991	8	46,6832	52,5404	2012	10	3,4607	3,2556
1991	9	45,0452	50,6887	2013	2	3,1477	2,9508
1991	10	43,6651	48,4872	2013	6	2,9146	2,7304
1991	11	42,1711	47,4547	2013	9	2,7311	2,5538
1992	1	42,1711	46,0652	2014	2	2,4404	2,2732
1992	2	40,9239	46,0652	2014	5	2,2984	2,1359
1992	3	38,5674	43,4087	2014	8	2,1381	1,9823
1992	6	36,8959	41,5264	2014	12	2,0981	1,9528
1992	7	32,7740	36,8860	2015	2	1,8747	1,7394
1993	1	32,7740	36,8117	2015	5	1,7654	1,6349
1993	2	32,7740	37,3118	2015	8	1,6408	1,5190
1993	3	32,7740	36,8117	2015	9	1,5978	1,5190
1993	4	32,7740	36,6209	2015	12	1,5739	1,5016
1993	5	32,7740	36,5572	2016	2	1,3377	1,2717
1993	6	32,7740	36,7300	2016	4	1,2905	1,2717
1993	7	30,5956	34,4350	2016	7	1,1864	1,1724
1993	8	30,5956	34,2600	2016	9	1,1598	1,1457
1993	9	30,5956	34,1709	2016	11	1,1343	1,1200
1993	10	30,5956	34,2414	2017	2	1,0574	1,0566
1993	11	30,5956	34,1476	2017	5	1,0000	1,0000
1993	12	30,5956	34,4955				
1994	1	30,5956	33,9776				
1994	2	30,5956	34,2957				
1994	3	30,5956	33,9765				
1994	4	30,5956	33,7714				
1994	5	30,5956	33,5706				

**Decreto N° 1603 -15-VI-17- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua y en consecuencia la documentación técnica confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$



425.000,00, con un plazo de ejecución de 150 días corridos, para la CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PROYECTO READECUACIÓN Y REPARACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO SUR DE LÍQUIDOS CLOACALES DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, encuadrando el procedimiento en la Ley N° 2915, en el artículo 9° inciso c) de la Ley N° 38 General de Obras Públicas y en el artículo 13 del Decreto N° 1159/55.-

**Art. 2°.-** Adjudicase en forma directa, al Ingeniero Eduardo Aquiles Burgos, D.N.I. N° 16.867.923, la ejecución mencionado en el Artículo 1°, por la suma de \$ 425.000,00, con un plazo de ejecución de 150 días corridos.-

**Decreto N° 1604 -15-VI-17- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS PÚBLICOS EN RESERVA PICHÍ MAHUIDA", encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 111/17)

**Decreto N° 1605 -15-VI-17- Art. 1°.-** Asígnase a las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento, hasta la cantidad de cupos en que cada caso se indican en el Anexo que forma parte del presente Decreto, destinados al Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE".-

#### ANEXO LISTADO DE LOCALIDADES

LOCALIDAD	MÓDULOS	MONTO
Catrilo	32	\$ 160.000,00
Relmo	21	\$ 105.000,00
Speluzzi	14	\$ 70.000,00
<b>TOTALES</b>	<b>67</b>	<b>\$ 335.000,00</b>

**Decreto N° 1606 -15-VI-17- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 - Rama Técnica -, Samanta

Jacqueline VILLALBA - DNI. N° 32.073.877 - Clase 1986- Afiliado N° 75518, en el período comprendido entre el 11 de enero al 31 de diciembre de 2016 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$17.171,45, con cargo a la Jurisdicción "X" Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 -Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -- SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000-C. 6 del Presupuesto vigente.-

**Decreto N° 1607 -15-VI-17- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 9 -Rama Técnica-, Anabella Yanina DELLA BIANCA -DNI. N° 30.456.561 Clase 1983- Legajo N° 84897, en el período comprendido entre el 3 de octubre al 26 de noviembre de 2016, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 5.334,35, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 - SCL. 000-C. 6 del Presupuesto vigente.-

**Decreto N° 1608 -15-VI-17- Art. 1°.-** Acéptase a partir del 4 de noviembre de 2016, la renuncia definitiva a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- María Inés GIGENA -D.N.I. N° 11.314.833 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 17.404,00, en concepto de 22 días de Licencia Anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

**Decreto N° 1609 -15-VI-17- Art. 1°.-** Transfíerese la suma de \$6.742.900.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, y por los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar parcialmente el gasto que demande el desarrollo del Programa PRO-VIDA INVIERNO 2.017, subprogramas Ayelén, Cumelén, Escuelas Deportivas y Línea Joven.-

#### ANEXO

##### PRO-VIDA INVIERNO 2.017

Código	Localidad	Ayelén	Cumelén	Escuelas Deportivas	Línea Joven	TOTAL
161/0	25 de Mayo	\$60.000,00	\$13.000,00	\$81.900,00	\$9.300,00	\$164.200,00
112/3	Abramo	\$20.000,00	\$13.000,00	\$23.400,00	\$9.300,00	\$65.700,00
191/7	Adolfo Van Praet	\$20.000,00	\$13.000,00	\$23.400,00	\$9.300,00	\$65.700,00
151/1	Agustoni	\$20.000,00	\$13.000,00	\$23.400,00	\$9.300,00	\$65.700,00
071/1	Algarrobo del Águila	\$20.000,00	\$13.000,00	\$11.700,00	\$0,00	\$44.700,00
101/6	Alpachiri	\$40.000,00	\$13.000,00	\$35.100,00	\$9.300,00	\$97.400,00
192/5	Alta Italia	\$20.000,00	\$13.000,00	\$35.100,00	\$0,00	\$68.100,00
021/6	Anguil	\$20.000,00	\$13.000,00	\$35.100,00	\$0,00	\$68.100,00
211/3	Arata	\$20.000,00	\$13.000,00	\$35.100,00	\$9.300,00	\$77.400,00
221/2	Ataliva Roca	\$20.000,00	\$13.000,00	\$23.400,00	\$9.300,00	\$65.700,00
111/5	Bernasconi	\$20.000,00	\$13.000,00	\$46.800,00	\$9.300,00	\$89.100,00
061/2	Bernardo Larroude	\$20.000,00	\$13.000,00	\$35.100,00	\$9.300,00	\$77.400,00
181/8	Caleufú	\$0,00	\$13.000,00	\$35.100,00	\$0,00	\$48.100,00
121/4	Carro Quemado	\$20.000,00	\$13.000,00	\$23.400,00	\$9.300,00	\$65.700,00
041/4	Catrilo	\$0,00	\$13.000,00	\$46.800,00	\$0,00	\$59.800,00
063/8	Ceballos	\$20.000,00	\$13.000,00	\$23.400,00	\$0,00	\$56.400,00
223/8	Chacharramendi	\$20.000,00	\$0,00	\$11.700,00	\$9.300,00	\$41.000,00
171/9	Colonia Barón	\$20.000,00	\$13.000,00	\$46.800,00	\$9.300,00	\$89.100,00
222/0	Colonia Santa María	\$20.000,00	\$13.000,00	\$11.700,00	\$0,00	\$44.700,00
105/7	Colonia Santa Teresa	\$20.000,00	\$13.000,00	\$23.400,00	\$9.300,00	\$65.700,00

081/0	Conhelo	\$20.000,00	\$13.000,00	\$23.400,00	\$0,00	\$56.400,00
064/6	Coronel Hilario Lagos	\$20.000,00	\$13.000,00	\$23.400,00	\$9.300,00	\$65.700,00
131/3	Cuchillo Co	\$20.000,00	\$13.000,00	\$11.700,00	\$9.300,00	\$54.000,00
011/7	Doblas	\$20.000,00	\$13.000,00	\$35.100,00	\$9.300,00	\$77.400,00
152/9	Dorila	\$20.000,00	\$13.000,00	\$23.400,00	\$9.300,00	\$65.700,00
082/8	Eduardo Castex	\$0,00	\$13.000,00	\$105.300,00	\$9.300,00	\$127.600,00
194/1	Embajador Martini	\$20.000,00	\$13.000,00	\$35.100,00	\$0,00	\$68.100,00
195/8	Falucho	\$20.000,00	\$13.000,00	\$11.700,00	\$9.300,00	\$54.000,00
224/6	General Acha	\$4.000,00	\$13.000,00	\$81.900,00	\$27.900,00	\$126.800,00
102/4	General Manuel Campos	\$20.000,00	\$13.000,00	\$23.400,00	\$9.300,00	\$65.700,00
153/7	General Pico	\$100.000,00	\$91.000,00	\$269.100,00	\$46.500,00	\$506.600,00
113/1	General San Martín	\$20.000,00	\$13.000,00	\$35.100,00	\$0,00	\$68.100,00
091/9	Gobernador Duval	\$20.000,00	\$13.000,00	\$23.400,00	\$0,00	\$56.400,00
103/2	Guatraché	\$20.000,00	\$13.000,00	\$46.800,00	\$9.300,00	\$89.100,00
196/6	Ingeniero Luiggi	\$0,00	\$13.000,00	\$70.200,00	\$9.300,00	\$92.500,00
065/3	Intendente Alvear	\$40.000,00	\$26.000,00	\$70.200,00	\$0,00	\$136.200,00
115/6	Jacinto Arauz	\$20.000,00	\$13.000,00	\$46.800,00	\$9.300,00	\$89.100,00
031/5	La Adela	\$0,00	\$13.000,00	\$46.800,00	\$18.600,00	\$78.400,00
072/9	La Humada	\$30.000,00	\$13.000,00	\$33.100,00	\$9.300,00	\$85.400,00
183/4	La Maruja	\$20.000,00	\$13.000,00	\$35.100,00	\$0,00	\$68.100,00
142/0	La Reforma	\$20.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$20.000,00
043/0	Lonquimay	\$40.000,00	\$13.000,00	\$46.800,00	\$9.300,00	\$109.100,00
143/8	Limay Mahuida	\$20.000,00	\$0,00	\$11.700,00	\$0,00	\$31.700,00
124/8	Luan Toro	\$20.000,00	\$13.000,00	\$23.400,00	\$9.300,00	\$65.700,00
123/0	Loventuel	\$20.000,00	\$13.000,00	\$11.700,00	\$9.300,00	\$54.000,00
012/5	Macachin	\$0,00	\$13.000,00	\$70.200,00	\$18.600,00	\$101.800,00
193/3	Maisonnave	\$20.000,00	\$13.000,00	\$23.400,00	\$0,00	\$56.400,00
083/6	Mauricio Mayer	\$20.000,00	\$13.000,00	\$11.700,00	\$0,00	\$44.700,00
212/1	Metileo	\$20.000,00	\$13.000,00	\$23.400,00	\$9.300,00	\$65.700,00
172/7	Miguel Cané	\$20.000,00	\$13.000,00	\$23.400,00	\$18.600,00	\$75.000,00
014/1	Miguel Riglos	\$20.000,00	\$13.000,00	\$35.100,00	\$9.300,00	\$77.400,00
084/4	Monte Nievas	\$20.000,00	\$13.000,00	\$23.400,00	\$9.300,00	\$65.700,00
198/2	Ojeda	\$0,00	\$0,00	\$11.700,00	\$0,00	\$11.700,00
184/2	Parera	\$0,00	\$13.000,00	\$46.800,00	\$9.300,00	\$69.100,00
104/0	Peru	\$20.000,00	\$0,00	\$11.700,00	\$9.300,00	\$41.000,00
185/9	Pichi Huinca	\$20.000,00	\$13.000,00	\$23.400,00	\$9.300,00	\$65.700,00
092/7	Puelches	\$20.000,00	\$26.000,00	\$35.100,00	\$18.600,00	\$99.700,00
162/8	Puelen	\$20.000,00	\$13.000,00	\$23.400,00	\$9.300,00	\$65.700,00
225/3	Quehue	\$20.000,00	\$13.000,00	\$23.400,00	\$9.300,00	\$65.700,00
173/5	Quemu Quemu	\$20.000,00	\$13.000,00	\$81.900,00	\$27.900,00	\$142.800,00
186/7	Quetrequen	\$20.000,00	\$13.000,00	\$23.400,00	\$9.300,00	\$65.700,00
187/5	Rancul	\$0,00	\$13.000,00	\$46.800,00	\$9.300,00	\$69.100,00
197/4	Realico	\$20.000,00	\$13.000,00	\$70.200,00	\$9.300,00	\$112.500,00
174/3	Relmo	\$0,00	\$13.000,00	\$11.700,00	\$0,00	\$24.700,00
015/8	Rolon	\$20.000,00	\$13.000,00	\$11.700,00	\$0,00	\$44.700,00
085/1	Rucanelo	\$20.000,00	\$0,00	\$11.700,00	\$9.300,00	\$41.000,00
053/9	Santa Isabel	\$20.000,00	\$13.000,00	\$58.500,00	\$18.600,00	\$110.100,00
024/0	Santa Rosa	\$160.000,00	\$78.000,00	\$432.900,00	\$0,00	\$670.900,00
062/0	Sarah	\$20.000,00	\$0,00	\$11.700,00	\$9.300,00	\$41.000,00
154/5	Speluzzi	\$20.000,00	\$13.000,00	\$23.400,00	\$9.300,00	\$65.700,00
125/5	Telén	\$20.000,00	\$13.000,00	\$35.100,00	\$9.300,00	\$77.400,00
204/8	Toay	\$0,00	\$13.000,00	\$70.200,00	\$0,00	\$83.200,00
016/6	Tomás Anchorena	\$20.000,00	\$13.000,00	\$23.400,00	\$9.300,00	\$65.700,00
213/9	Trenel	\$20.000,00	\$13.000,00	\$58.500,00	\$9.300,00	\$100.800,00
226/1	Unanue	\$20.000,00	\$0,00	\$11.700,00	\$0,00	\$31.700,00
044/8	Uriburu	\$20.000,00	\$13.000,00	\$23.400,00	\$0,00	\$56.400,00
066/1	Vertiz	\$20.000,00	\$13.000,00	\$35.100,00	\$9.300,00	\$77.400,00
126/3	Victorica	\$20.000,00	\$26.000,00	\$70.200,00	\$18.600,00	\$134.800,00
176/8	Villa Mirasol	\$3.000,00	\$2.000,00	\$3.000,00	\$1.700,00	\$9.700,00
087/7	Winifreda	\$0,00	\$13.000,00	\$58.500,00	\$9.300,00	\$80.800,00
	<b>Total</b>	<b>\$1.657.000,00</b>	<b>\$1.107.000,00</b>	<b>\$3.335.500,00</b>	<b>\$643.400,00</b>	<b>\$6.742.900,00</b>

**Decreto N° 1610 -15-VI-17- Art. 1°.-** Aceptase a partir del 7 septiembre de 2016, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Claudio Javier Horacio CARRERAS -D.N.I. N° 30.829.769 -Clase 1984-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 4.752,00, en concepto de catorce 14 días de licencia para descanso anual no usufructuada días proporcional al año 2015, por encontrarse en uso de Licencia Sin Goce de Haberes artículo 140 de la Ley N° 643, de acuerdo al informe de fojas 8 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 11 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 1611 -15-VI-17- Art. 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a suscribir el Convenio de Prestación de Servicios con el Bioquímico Ricardo Alberto BERAUDO, Matrícula Provincial N° 131, D.N.I. N° 13.106.886, de acuerdo al modelo aprobado por Decreto N° 2674/07, en el marco del Sistema Financiero Integral de Medicina Social creado por la Ley N° 1420, que como Anexo forma parte del presente decreto.-

**Art. 2°.-** Autorízase a la Subsecretaria de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, a comprometer para los Presupuestos correspondientes a los años 2018 y 2019, la suma de \$ 360.000,00 y la suma de \$ 160.000,00 respectivamente, para solventar los gastos que demande la suscripción del convenio mencionado en el artículo primero.-

**Decreto N° 1612 -15-VI-17- Art. 1º.-** Declárese fracasada la LICITACIÓN PRIVADA N° 7/16, convocada por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, autorizada por Decreto N° 3785/16, para la ejecución de la obra "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN ALBERGUE PROVINCIAL - CASA DE PIEDRA - LA PAMPA", por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en los artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1613 -15-VI-17- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 16 de enero de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) Ley N° 643, Ana María SÁNCHEZ -D.N.I. N° 12.194.852 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1614 -15-VI-17- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 28/33 del Expediente N° 2152/17 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 35/17, para la locación de un inmueble para el funcionamiento del Departamento de Odontología del Ministerio de Salud.-

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto N° 1615 -15-VI-17- Art. 1º.-** Transfiérase al Ente Regional Oficial de Turismo Patagonia Argentina con sede en Avenida Córdoba N° 838, Piso 4º, Oficina 8 de la Ciudad Buenos Aires, la suma de \$ 450.000,00 en concepto de aporte anual, con destino a la integración del Presupuesto y Plan de Acciones para el año 2017, previsto el funcionamiento del citado Organismo.-

**Decreto N° 1616 -15-VI-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita Emilia GIGENA COBO -D.N.I. N° 35.096.995 -Clase 1990-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto N° 1617 -15-VI-17- Art. 1º.-** Transfiérase a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, CUIT N° 30-99919740-6, la suma de \$ 150.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Pablo Roberto DANIEL, CUIL N° 20-31600860-8, para el proyecto productivo de "Distribuidora de Frutas y Verduras", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte N° 5146/17)

**Decreto N° 1618 -15-VI-17- Art. 1º.-** Transfiérase a la

Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, CUIT N° 30-99919740-6, la suma de \$ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Hugo Daniel MUÑOZ, CUIL N° 20-13787313-4, para el proyecto productivo de "Servicios de Limpieza Urbana", en el marco del Régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte N° 5147/17)

**Decreto N° 1619 -15-VI-17- Art. 1º.-** Transfiérase a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, CUIT N° 30-99919740-6, la suma de \$ 150.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Gisela Elisabeth ALLOCHIS CUIL N° 27-33454639-5, para el proyecto productivo de "Cobro Expres - Juguetería - Bazar - Librería - Fotocopias", en el marco del Régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 5144/17)

**Decreto N° 1620 -15-VI-17- Art. 1º.-** Asígnase a la Comisión de Fomento de La Reforma, la cantidad de 9 cupos, destinados al Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE".-

**Decreto N° 1621 -15-VI-17- Art. 1º.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase una modificación del Contrato Original suscripto con fecha 28 de diciembre de 2016, para la ejecución de la obra "RECAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE - SECTOR 1: BARRIO VILLA TOMÁS MASON - DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA", adjudicada mediante Decreto N° 4224/16 a la empresa "B.K CONSTRUCCIONES de Dante Omar BARRABASQUI y Luis María KENF S.H." que básicamente consiste en la ejecución de trabajos adicionales que se incorporarán a la obra por la suma de \$ 104.000,00, a valores del mes de agosto de 2016, lo que representa un incremento de 2,35% del monto contractual, con una ampliación del plazo contractual de 30 días corridos, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas.-

**Decreto N° 1622 -15-VI-17- Art. 1º.-** Apruébase el Programa Provincial de Fortalecimiento de Asociaciones Civiles, el que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

**Art. 2º.-** La Autoridad de Aplicación del Programa será el Ministerio de Gobierno y Justicia a través de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.-

**Art. 3º.-** Facúltase a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, a establecer por resolución fundada, los criterios objetivos que deberán reunir las entidades civiles sin fines de lucro para su ingreso al Programa Provincial.-

**Art. 4º.-** Facúltase al señor Ministro de Gobierno y Justicia a suscribir convenios de colaboración para el mejor cumplimiento de los fines del Programa con instituciones públicas o privadas, organizaciones no

gubernamentales, Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia.-

**Art. 5°.-** Invítase a las Asociaciones Civiles sin fines de lucro de la provincia de La Pampa con personería jurídica, a adherir al Programa que se aprueba por el artículo 1° del presente, facultándose a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio a establecer la forma y los plazos de la convocatoria.-

**Art. 6°.-** Facúltase al Ministerio de Gobierno y Justicia a establecer por resolución los montos de la asistencia económica que se prevé otorgar por el presente Programa.-

## ANEXO

### PROGRAMA PROVINCIAL DE FORTALECIMIENTO DE ASOCIACIONES CIVILES

#### Objeto

**Artículo 1°.-** El Programa Provincial de Fortalecimiento de Asociaciones Civiles, tiene por objeto principal coadyuvar a la organización de aquellas instituciones beneficiarias, brindándoles las herramientas necesarias para el inicio, tramitación y culminación de las obligaciones legales y formales conforme la normativa vigente por ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

#### Plazo

**Artículo 2°.-** El plazo de vigencia del Programa será hasta el día 31 de diciembre de 2017. Plazo que podrá ser prorrogado por un año, el cual deberá estar debidamente fundado por la autoridad de aplicación.

#### Destinatarios

**Artículo 3°.-** Los destinatarios del Programa son las Asociaciones Civiles, con personería jurídica, que cumplen un rol fundamental en nuestra sociedad, ya sea en actividades de contención e inclusión social, o de promoción y atención de derechos sociales y culturales de grupos vulnerables, o de actividades deportivas, o vinculadas al campo de la salud, entre otras, inscriptas ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

#### Convocatoria

**Artículo 4°.-** La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio establecerá la forma y el plazo de la convocatoria a las asociaciones civiles sin fines de lucro destinatarias del Programa.

#### Presentación

**Artículo 5°.-** La asociación interesada se presentará mediante nota a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, y ésta procederá a notificar la situación anómala en que se encuentra. Dentro de los diez (10) días, la institución deberá comunicar la decisión de adherirse al Programa.

#### Acta de Adhesión al Programa

**Artículo 6°.-** La incorporación como beneficiaria del Programa se materializará con la firma del Acta de

Adhesión, que como Anexo forma parte del presente y que deberá suscribir la autoridad de la Institución, en representación de la misma. La suscripción del Acta comprenderá la aceptación de los términos y condiciones del Programa y la obligación de cumplir con los procedimientos administrativos pertinentes a fin de regularizar su situación.

#### Beneficios

**Artículo 7°.-** El Programa contempla los siguientes beneficios: asistencia económica, asistencia jurídica, asistencia administrativa y capacitación técnica. Los beneficios serán otorgados a todas las asociaciones que revistan el carácter de beneficiarias.

#### Asistencia Económica

**Artículo 8°.-** La asistencia económica consistirá en el otorgamiento de un subsidio o aporte no reintegrable, según corresponda, para afrontar total o parcialmente los gastos que generan la confección de los balances contables correspondientes a los ejercicios económicos pertinentes y/o demás gastos que se generen en el procedimiento de regularización, conforme lo establezca la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. La asistencia se realizará en forma directa por la Autoridad de Aplicación a las Asociaciones Civiles adheridas al Programa mediante el dictado del correspondiente acto administrativo. Asimismo, se podrá efectuar mediante la formalización de los Convenios de Colaboración que se suscriban para una mejor implementación y cumplimiento de los objetivos del Programa.

#### Asistencia Jurídica

**Artículo 9°.-** La asistencia jurídica será brindada a las beneficiarias del Programa a través del personal técnico de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio o de los Convenios de Colaboración que oportunamente se suscriban con las organizaciones no gubernamentales o instituciones públicas o privadas.

#### Asistencia Administrativa

**Artículo 10.-** La asistencia administrativa será brindada a las beneficiarias por la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, mediante el asesoramiento sobre el procedimiento administrativo aplicable al caso. Asimismo, dicha asistencia, también comprenderá un seguimiento permanente del trámite que ha iniciado cada institución beneficiaria del programa.

#### Capacitación Técnica

**Artículo 11.-** La coordinación de las jornadas de capacitación que se dictarán en el territorio de la Provincia, serán diagramadas y organizadas por la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

#### Certificado de Regularización

**Artículo 12.-** Cuando las instituciones beneficiarias del Programa concluyan con los trámites de regularización la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, extenderá el certificado correspondiente, en el cual se constate que han

dado un cumplimiento acabado de las exigencias normativas y reglamentarias vigentes.

**Artículo 13.-** La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en el marco de sus competencias, dictará las disposiciones pertinentes a los fines de una mejor implementación y funcionamiento del presente Programa.-

#### MODELO DE ACTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA

En la ciudad de Santa Rosa, a los días del mes de.....del año ..... el Señor/a ..... (cargo) de la Asociación Civil sin fines de lucro, denominada ".....", Matrícula N°....., con domicilio en....., en representación de la misma conforme su estatuto social, declara conocer y aceptar en todas sus partes el Programa de Fortalecimiento de Asociaciones Civiles, aprobado por Decreto N°....., obligándose a cumplir con las estipulaciones allí establecidas y expresando que la institución se compromete a realizar todas las acciones y procedimientos necesarios para regularizar su situación anómala conforme la notificación realizada por la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia.

.....  
Firma

.....  
Aclaración

.....  
D.N.I. N°

**Decreto N° 1623 -15-VI-17- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2017, al docente Claudio Daniel CAMILLETI, DNI N° 12.877.996, Clase 1960, a los cargos titulares de Profesor: Educación Artística Música: 4 horas cátedra 4º I -turno mañana- Orientación en Arte: Danza; Educación Artística: 4 horas cátedra 4º I -turno mañana- Orientación en Educación Artística en Diseño Especializada en Comunicación Visual del Colegio Secundario "Polivalente de Arte"; Armonía aplicada a la Práctica Escolar II; 3 horas cátedra 2º I -turno vespertino- Orientación: Profesorado de Música; Improvisación e Interpretación Coreográfica Acompañamiento Musical 3 horas cátedra 3º I; Técnica de las Danzas Folclóricas Acompañamiento Musical, 6 horas cátedra 3º I -turno vespertino- Orientación: Profesorado de Danzas del Centro Regional de Educación Artística y de Maestro de Especialidad: Música -turno mañana- de la Escuela N° 6, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$133.984,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufrutuada correspondiente al año 2016 y 8 días proporcional al año 2017, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1625 -15-VI-17- Art. 1º.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 1595, celebrado ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de

Vivienda y la Empresa AMPUDIA CONSTRUCCIONES, de Roberto AMPUDIA, correspondiente al contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "NEXO PARA LA PROVISIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA - PLAN FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", correspondiente a la Licitación Pública N° 05/11, del citado Organismo, de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 1507/1572, con encuadre legal en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

**Decreto N° 1626 -15-VI-17- Art. 1º.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación Definitiva de precios, obrante a fojas 1943, celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial del Agua y la empresa OMAR ÁNGEL JUBETE correspondiente al contrato aprobado mediante Decreto N° 1586/16, suscripto oportunamente para la ejecución de la obra: "ESTACIÓN DE BOMBEO Y ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO PARA ZONA BAJO RIEGO - CASA DE PIEDRA", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrantes de fojas 1895 a 1901, encuadrando el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230, y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16.-

**Art. 2º.-** Autorízase a pagar a la empresa, OMAR ÁNGEL JUBETE la suma de \$ 321.214,80, en concepto de diferencia entre la Redeterminación Definitiva de Precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1º del presente Decreto.-

**Decreto N° 1628 -15-VI-17- Art. 1º.-** Apruébase la compra directa enmarcada en la Solicitud de Cotización N° 61/17 tramitada por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, con encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) apartado 2) de la Ley N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle.- (S/Expte. N° 4686/17)

**Decreto N° 1630 -15-VI-17- Art. 1º.-** Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 114/16, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

**Art. 2º.-** Autorízase al Señor Director General de Administración Escolar, a contratar en forma directa con la Señora Marcela Analía BORDIS, D.N.I. N° 17.474.637, el servicio de traslado de alumnos que residen en distintas zonas de la ciudad de Santa Rosa y asisten a la Escuela Especial N° 1 de Sordos e Hipoacúsicos, a la Escuela N° 74, a la Escuela N° 218 y a la Escuela N° 4, todas de la ciudad de Santa Rosa, en la suma mensual de \$ 4.500,00 por alumno, según lo dispone el Artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.- (S/Expte. N° 11734/16)

**Decreto N° 1631 -16-VI-17- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 13 de marzo de 2017, a la docente

Andrea Fabiana NUNIA, DNI N° 28.193.905, Clase 1980, al cargo titular de Profesora: Psicología : 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Agrario del Colegio Secundario "Claro en el Monte", de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1632 -16-VI-17- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, al docente Enrique Omar SAPPÁ, DNI N° 23.580.293, Clase 1974, al cargo titular de Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica: Producción Animal -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional de la Escuela Técnico Agropecuaria, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1633 -16-VI-17- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REFACCIONES GENERALES EN ESCUELA N° 48 DE LA LOCALIDAD DE ÁRBOL SOLO - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9º-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 3421/17)

**Art. 2º.-** Apruébase la documentación legal y técnica técnica y Presupuesto Oficial de \$ 5.706.016,33 con valores al mes de FEBRERO de 2017 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

**Decreto N° 1634 -16-VI-17- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: "REFACCIÓN MUSEO DE ARTES - SANTA ROSA - LA PAMPA", encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 18732/16)

**Art. 2º.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 2.844.324,02 a valores al mes de ENERO de 2017 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

**Decreto N° 1635 -16-VI-17- Art. 1º.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420 al agente Federico RODRÍGUEZ TERUEL - Categoría 4 - Rama Profesional

con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva - Ley N° 1279 - Legajo N° 20.047 - Afiliado N° 54.352 - D.N.I. N° 16.028.869, quien se desempeña en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.-

**Art. 2º.-** Reconócese a partir del 1 de agosto de 2015 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional sanitario al agente mencionado en el artículo anterior.-

**Decreto N° 1636 -16-VI-17- Art. 1º.-** Acuérdate una Pensión Graciable consistente en el 75% del haber mínimo jubilatorio del Régimen Provincial, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 8º bis del capítulo II de la Ley N° 1877, modificada por la Ley N° 2571, a favor del señor Javier Horacio VICENTE, Documento Nacional de Identidad N° 12.340.760, CUIL 20-12340760-2, de la localidad de Macachín.-

**Decreto N° 1637 -16-VI-17- Art. 1º.-** Transfírase a la Municipalidad de Algarrobo del Águila -071-1, CUIT N° 30-99919535-7, la suma de \$ 300.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Pablo Rodrigo MARTÍNEZ BRANCA, CUIL N° 20-38037469-3, para el proyecto productivo de lavadero de camiones, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 4621/17)

**Decreto N° 1638 -16-VI-17- Art. 1º.-** Establécese que las Instituciones Educativas de Nivel Secundario, de gestión estatal, consignadas en el Anexo que forma parte integrante de este Decreto, son recategorizadas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8º, Capítulo III; de la Ley N° 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación- y su Decreto Reglamentario N° 1598/89.-

**Art. 2º.-** Las recategorizaciones establecidas en el artículo precedente tendrán efectos a partir del 20 de diciembre de 2016.-

## ANEXO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	LOCALIDAD	CATEGORÍA ANTERIOR	CATEGORÍA ACTUAL
Colegio Secundario "Maestro Dermidio Cejas"	Colonia 25 de Mayo	2da.	1ra.
Colegio Secundario "Profesora Silvia MACHICOTE"	General Pico	2da.	1ra.
Colegio Secundario "La Adela"	La Adela	3ra.	1ra.
Colegio Secundario del Barrio "Santa María de Las Pampas"	Santa Rosa	3ra.	2da.
Colegio Secundario de Toay	Toay	3ra.	1ra.

**Decreto N° 1639 -16-VI-17- Art. 1º.-** Sustitúyese el artículo 1° del Decreto N° 1149/12 por el siguiente:

“**Artículo 1º.-** Apruébese el Sistema de Administración de Guías, siendo el único autorizado para la emisión por medios informáticos de las Guías Única de Tránsito para el movimiento de ganado mayor y menor y de cueros, y de Campaña para el traslado de cereales.”

**Art. 2º.-** Sustitúyense los Anexos I y III del Decreto N° 1834/96 por los nexos I y II del presente.-

**Artículo 3º.-** Sustitúyese el artículo 33 del Decreto N° 1834/96 por el siguiente:

“**Artículo 33.-** Las guías únicas de tránsito estarán numeradas ordinariamente y se expedirán mediante el Sistema de Administración de Guías, para ser portado por el transportista.”

**Art. 4º.-** Sustitúyese el artículo 34 del Decreto N° 1834/96 – texto modificado por el artículo 2° del Decreto N° 1025/97 - por el siguiente:

“**Artículo 34.-** Las guías tendrán una validez de cuatro (4) días completos corridos a partir del día y hora de su expedición.”

**Art. 5º.-** Deróguese el Anexo II del Decreto N° 1834/96.-

**Art. 6º.-** Facúltese a la Autoridad de Aplicación para dictar las normas necesarias para dar operatividad al artículo 25 de la Ley N° 1601.

**Art. 7º.-** Autorícese a la Secretaría de Asuntos Municipales y a la Dirección General de Rentas a suscribir con los Municipios y Comisiones de Fomento de la provincia la Adenda al Convenio de Recaudación aprobado por el artículo 3° del Decreto N° 1149/12, cuyo modelo acompaña al presente como Anexo III.

**Art. 8º.-** Invítase a las Municipalidades a adherirse a los términos del presente Decreto.

**Art. 9º.-** El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 1 de Agosto de 2017.

### ANEXO I (Decreto N° 1834/96) INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LA GUÍA ÚNICA DE TRÁNSITO

A efectos de confeccionar y emitir la guía única para el traslado de hacienda deberá ingresar en la página web [www.sag.lapampa.gov.ar](http://www.sag.lapampa.gov.ar) y completar todos los ítems de acuerdo al siguiente detalle:

- **Medio de Transporte:** debe seleccionar la opción que corresponda entre Camión y Arreo. Si elige la opción camión deberá ingresar los números de patente del camión y del acoplado que realizará el viaje como así también la CUIT del transportista.
- **Radicación de origen del ganado:** en esta sección deberá seleccionar la localidad en la que está ubicada el ganado, debiendo consignar el tipo y número de partida catastral como así también el régimen posesorio (titular, arrendatario, comodatario, pastaje o capitalización de hacienda).
- **Solicitante:** deberá ingresar la CUIT del solicitante y el carácter investido (pudiendo optar por la opción propietario o intermediario). Si elige la opción intermediario deberá ingresar obligatoriamente la CUIT del titular de la hacienda y consignar además el número de inscripción en el Registro Provincial de Producción Agropecuaria


(REPAGRO).

- **Destino del Ganado:** en esta sección podrá optar entre las siguientes opciones:
  - 1) Venta dentro de la provincia de La Pampa.
  - 2) Venta fuera de la provincia de La Pampa.
  - 3) Traslado local (dentro del mismo ejido) a sí mismo o a feria.
  - 4) Traslado provincial a sí mismo o a feria.
  - 5) Traslado fuera de la provincia de La Pampa.
  - 6) Faena local.
  - 7) Feriero
 Luego deberá seleccionar la provincia y la localidad de destino de la hacienda, el carácter del destinatario (productor, consignatario o frigorífico) y en caso que el ganado no salga de la provincia de La Pampa deberá consignar el número de inscripción en el Registro Provincial de Producción Agropecuaria (REPAGRO) del destinatario.
- **Detalle del Ganado:** en este menú de la página web encontrará un signo “+” con el que podrá ir agregando categorías de hacienda a trasladar (debiendo seleccionar una especie por vez) y además deberá ingresar el número de boleto de marca otorgado por la Dirección de Ganadería.
- **Detalle de marcas y señales:** esta sección es al solo efecto de visualizar los importes a abonar en concepto de guías de campaña y de pago a cuenta del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

Cabe aclarar que en el caso del ganado que se encuentra en un remate feria, el consignatario de hacienda estará habilitado para sacar la correspondiente guía a nombre del titular de la hacienda por el lapso de 10 días corridos de efectuado el remate feria y hasta agotar el stock que se formó con las guías de traslado que amparan el ingreso previo del ganado a dicho remate.

### ANEXO II

### ANEXO III (Decreto N° 1834/96)

Provincia de La Pampa		Municipio de
GUIA UNICA		
<b>Datos de Expedición</b>		
Guía de Hacienda	Nro.	
Emite el	Venimiento:	
<b>Transporte:</b>		
Camión	Dominió:	Acoplado Dominió:
Transportista:		
<b>Radicación de Origen:</b>		
Localidad:	Partida:	Poseión:
<b>Solicitante:</b>		
Solicitante:	Carácter:	
Titular:	Repago:	
<b>Destino:</b>		
Destino:	Prov.	Localidad:
Destinatario:	Carácter:	Repago:
<b>DETALLE GANADO A TRANSPORTAR</b>		
Especie	Cant.	
<b>DETALLE DE MARCAS:</b>		
		
TOTAL GUIA		0,00

**ANEXO III  
ADENDA AL CONVENIO DE RECAUDACIÓN DE TASA  
POR GUÍAS DE CAMPAÑA**

Modelo autorizado por el artículo 3° del Decreto N°  
1149/12

Entre el municipio/Comisión de Fomento.....representada en este acto por el Señor Intendente Municipal y/o Presidente de Comisión de Fomento, ..... en adelante EL MUNICIPIO, la Secretaría de Asuntos Municipales representada en este acto por el Señor Secretario....., en adelante LA SECRETARÍA y la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa, representada en este acto por el Señor Director General de Rentas.....en adelante LA DIRECCIÓN, se conviene celebrar la presente Adenda al Convenio de Recaudación suscripto el día....., y que se regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación.-

CLAUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD encomienda a LA DIRECCIÓN y ésta acepta a recibir pagos imputables a las tasas que percibe en concepto de la extensión de guías únicas de tránsito para el movimiento de ganado mayor y menor y de cueros, generadas desde el Sistema de Administración de Guías, en adelante SAG.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los.....días del mes de.....de 20.....-

**Decreto N° 1640 -16-VI-17- Art. 1°.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/17 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia, adjudicase la ejecución de la Obra: "NEXO DE IMPULSIÓN Y POZO DE BOMBEO CIRCUNVALACIÓN NORTE EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO - CUATROCIENTAS (400) VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO" a la Empresa LACROUTS JORGE JOSÉ de Jorge José LACROUTS por la suma de \$ 3.831.203,82, a valores febrero de 2017, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16 y un plazo de ejecución de 90 días corridos, con encuadre legal en el artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1641 -16-VI-17- Art. 1°.-** Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 2.862,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 a favor del señor Néstor Oscar RAYLO, Documento Nacional de Identidad N° 10.819.954, CUIL 20-10819954-8, de la ciudad de General Acha-

**Decreto N° 1642 -16-VI-17- Art. 1°.-** Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 2.862,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 a favor de la señora

Lorenza Silvia LÓPEZ, Documento Nacional de Identidad N° 14.371.939, CUIL 27-14371939-7, de la ciudad de Santa Rosa.-

**Decreto N° 1643 -16-VI-17- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 8 de marzo de 2017, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, Juan Osvaldo FERAUDE -D.N.I. N° 14.538.604-Clase 1961-, perteneciente a la Dirección General de Prensa de la Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1644 -16-VI-17- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 284/16 de la Secretaría General de la Gobernación, en el Expediente N° 12456/16 caratulado: "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN S/SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA AGENTE ESTELA GABRIELA URQUIJO.-"

**Art. 2°.-** Declarar Cesante a partir de la notificación del presente Decreto a la agente Estela Gabriela URQUIJO, DNI N° 24.369.820, Afiliada N° 71766, Legajo N° 99248, Categoría 15 (Rama Servicios Generales) Ley N° 643, de conformidad con lo previsto en el artículo 273 inciso d) y 277 inciso c) de la Ley N° 643, por haber infringido con su accionar el artículo 38 inciso a) y t) del mencionado cuerpo normativo.-

**Decreto N° 1645 -16-VI-17- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 5 de diciembre de 2016, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378- por la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas dedicación exclusiva de la Ley N° 1279, María Esther Juana CASTRO -D.N.I. N° 12.392.950 -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

**Decreto N° 1646 -16-VI-17- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 4462/17 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/ FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROPAYS - COMISIÓN DE FOMENTO DE AGUSTONI"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Comisión de Fomento de Agustoni, la suma de \$ 747.409,00 para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

**Decreto N° 1647 -16-VI-17- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato



de Locación) agregado a fojas 11/16 del Expediente N° 4794/17 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 45/17, el Arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de salas de Nivel Inicial para niños/as de 4 años en el JIN N° 12 de la Localidad de 25 de Mayo.-

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto N° 1648 -16-VI-17- Art. 1º.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 4461/17 - caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROSEDEC - MUNICIPALIDAD DE MACACHIN", y en consecuencia facúltese al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

**Art. 2º.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos procederá a transferir a la Municipalidad de Macachín, con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 2.532.273,20, de acuerdo a lo manifestado en la cláusula segunda del Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, para la ampliación del sistema cloacal en dicha localidad, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma jurídica de Facto N° 835.-

**Decreto N° 1649 -16-VI-17- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Liliana Aurora BERTERREIX, DNI N° 13.956.709, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 246, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$5.720,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017.-

**Decreto N° 1650 -16-VI-17- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 20 de febrero de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) Ley N° 1279, Nora Beatriz GAISER -D.N.I. N° 12.690.657-Clase 1957 -, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1651 -16-VI-17- Art. 1º.-** Apruébase el convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 665, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa ÁLVAREZ DANIEL representada por su Titular señor Daniel ÁLVAREZ, correspondiente al contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN COLEGIO SECUNDARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL - LA PAMPA", por la suma total de \$ 1.396.489,44, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes obrante de fojas 616 a 658

encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16.-

**Art. 2º.-** Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa ÁLVAREZ DANIEL representada por su Titular señor Daniel ÁLVAREZ, la suma de \$ 196.832,00, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1º.-

**Decreto N° 1652 -16-VI-17- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia ratifícase los pagos provisorios en concepto de Redeterminación de Precios, efectuados a la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de \$ 2.816.966,29 correspondiente al Contrato aprobado por Resolución N° 846/13 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda suscripto oportunamente para la Obra "CONTINUIDAD DE LA OBRA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CIENTO OCHO (108) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "R" - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3º ETAPA - AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS".-

**Art. 2º.-** El gasto que demandó el cumplimiento de la citada obra fue atendido por la CUENTA 1, JURISDICCIÓN "O", INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01, CARÁCTER 1, FINALIDAD Y FUNCIÓN 420, S. 02, P.R. 051, P.A. 02, S.P. 14, CL. 00, SCL. 036, Partida N° 6875.-

**Art. 3º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a recibir por parte de la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A. la suma de \$38.927,04 en concepto de diferencia negativa surgida por Pagos provisorios en la Redeterminación de Precios calculada para el período que va desde febrero a diciembre de 2013 correspondiente a la obra ejecutada entre los meses de Julio de 2013 a marzo de 2014 por aplicación de los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

**Art. 4º.-** El importe citado en el artículo anterior deberá ser depositado oportunamente en la Cuenta Corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Número 20851/0 a nombre del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

**Decreto N° 1653 -16-VI-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Aprendiz), Convenio 3 del Escalafón para Personal de Radio y Televisión a suscribirse entre la Secretaría General de la Gobernación y la señorita Micaela Jaquelina CARDOZO -D.N.I. N° 39.055.058 - Clase 1995-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto N° 1655 -19-VI-17- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Privada N° 275/16, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la firma ALUN S.A., C.U.I.T. N° 30-71435345-0, la contratación del servicio de limpieza para el Centro Regional Norte de la ciudad de General Pico, en la suma mensual de \$ 16.385,08.- (S/Expte. N° 18063/16)

**Decreto N° 1656 -19-VI-17- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Liga Cultural de Fútbol, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 665.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la realización del Torneo Provincial de Fútbol de las divisiones primera y sub 20.-

**Decreto N° 1657 -19-VI-17- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Club Atlético Costa Brava con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$200.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Decreto N° 1658 -19-VI-17- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Club Atlético Ferro Carril Oeste con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 200.000,00 destinado a solventar gastos por la participación en el Torneo Federal "A".-

**Decreto N° 1659 -19-VI-17- Art. 1º.-** Declárase de Interés Provincial las Jornadas de Arquitectura Pampeana, organizadas por el Colegio de Arquitectos de La Pampa, a llevarse a cabo desde el día 23 de junio al 7 de julio del corriente año, en las ciudades de General Pico y Santa Rosa en forma simultánea.-

**Decreto N° 1660 -19-VI-17- Art. 1º.-** Dese la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2017, al agente categoría 2 (Rama Administrativa) Ley N° 643- Roberto Lafere García -D.N.I. N° 12.194.944 -Clase 1958-, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley N° 2341.-

**Art. 2º.-** Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 5.882,00, en concepto de 6 días de Licencia Anual no usufructuada proporcional al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 32 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 35 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 1661 -19-VI-17- Art. 1º.-** Transfiérase a la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, CUIT N° 30-99907590-4, la suma de \$282.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Patricio Francisco LAFFEUILLADE, CUIL N° 24-26372933-8, para el proyecto productivo de "Servicios de Digitalización y Almacenamiento de Documentos", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 70 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 4626/17)

**Decreto N° 1662 -28-VI-17- Art. 1º.-** Transfiérase a la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, CUIT N° 30-99907590-4, la suma de \$ 100.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de

fomento a la Señora Ofelia Mercedes ARAYA, CUIL N° 27-21985235-0, para el proyecto productivo de "Casa de Contención para Adultos Mayores", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 4625/17)

**Decreto N° 1663 -19-VI-17- Art. 1º.-** Transfiérase a la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, CUIT N° 30-99907590-4, la suma de \$200.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Claudia Andrea LABATTE, CUIT N° 27-31134408-6, para el proyecto productivo de "Laboratorio Dental", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 4628/17)

**Decreto N° 1664 -19-VI-17- Art. 1º.-** Transfiérase a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, CUIT N° 30-99919740-6, la suma de \$ 150.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Osvaldo Rubén GONZÁLEZ, CUIL N° 20-22428164-2, para el proyecto productivo de "Planta de Agua Mineralizada", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 5143/17)

**Decreto N° 1665 -19-VI-17- Art. 1º.-** Declárase operada la Prescripción Administrativa de Dominio en favor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, sobre el inmueble designado catastralmente como: Ejido 042, Circunscripción I, radio b, Manzana 54, Parcela 9.-

**Art. 2º.-** Otórguese la correspondiente Escritura Declarativa de Dominio, por ante la Escribanía General de Gobierno, configurando dicha Escritura título suficiente para su inscripción en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.-

**Art. 3º.-** Designase al Señor Gerente General del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que firme en nombre y representación del organismo la Escritura Declarativa de Dominio, citada en el artículo 2º.-

**Decreto N° 1666 -19-VI-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Nazareth Ana CARABAJAL LABORDE -D.N.I. N° 39.054.085 -Clase 1995-, que como anexo forma parte el presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto N° 1667 -19-VI-17- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la Relocalización de Terrenos, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CINCUENTA (50) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE TOAY" DE LAS DOS MIL (2.000) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO" adjudicada por Decreto N° 546/15 a la Empresa BK CONSTRUCCIONES S.H. de BARABASQUI Dante Omar y KENF Luis María, conforme los motivos expuestos en los precedentes considerandos.-

**Art. 2º.-** Sustitúyase el artículo 4º del Decreto N° 546/15 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido: a la CUENTA 1 - JURISDICCIÓN "O" - INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA - U.O. 01 - CARÁCTER 1 - FINALIDAD Y FUNCIÓN 420 - S. 2 - P.R. 051 - P.A. 02 - S.P. 22 - C.L. 00 - S.C.L. 036 - PARTIDA 7576 - PLAN VIV. TECHO DIGNO IPAV- \$ 2.223.698,93 y a la CUENTA 1 - JURISDICCIÓN "O" - INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA - U.O. 01 - CARÁCTER 1 - FINALIDAD Y FUNCIÓN 420 - S. 2 - P.R. 051 - P.A. 02 - S.P. 19 - C.L. 00 - S.C.L. 036 - PARTIDA 7374 - PLAN VIV. TECHO DIGNO- la suma de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 14.125.417,57) del Presupuesto vigente y los importes de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA SEIS MIL TRESCIENTOS UNO CON SIETE CENTAVOS (\$ 1.836.301,07) PARTIDA N° 7576 y PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$11.664.582,43) PARTIDA N° 7374 deberán preverse en el Presupuesto del próximo ejercicio, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 1º de la Ley N° 3 de Contabilidad", conforme los motivos expuestos en los precedentes considerandos.-

**Decreto N° 1668 -19-VI-17- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la Relocalización de Terrenos, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE SESENTA Y DOS (62) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE TOAY "B" DE LAS DOS MIL (2.000) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO" adjudicada por Decreto N° 528/15 a la Empresa BEPHA CONSTRUCCIONES S.H., conforme los motivos expuestos en los precedentes considerandos.-

**Art. 2º.-** Sustitúyase el Artículo 3º del Decreto N° 528/15 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido: a la CUENTA 1 - JURISDICCIÓN "O" - INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA - U.O. 01 - CARÁCTER 1 - FINALIDAD Y FUNCIÓN 420 - S. 2 - P.R. 051 - P.A. 02 - S.P. 22 - C.L. 00 - S.C.L. 036 - PARTIDA 7576 - PLAN VIV. TECHO DIGNO IPAV- PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.184.614,55) y a la CUENTA 1 - JURISDICCIÓN "O" - INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA - U.O. 01 - CARÁCTER 1 - FINALIDAD Y FUNCIÓN 420 - S. 2 - P.R. 051 - P.A. 02 - S.P. 19 - C.L. 00 - S.C.L. 036 - PARTIDA 7374 PLAN VIV. TECHO DIGNO- la suma de PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 20.229.362,00) del Presupuesto vigente y los importes de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO

SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.853.169,74) PARTIDA N° 7576 Y PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 11.771.735,70) PARTIDA N° 7374 deberán preverse en el Presupuesto del próximo ejercicio, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad", conforme los motivos expuestos en los precedentes considerandos.-

**Decreto N° 1669 -19-VI-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Carmen Iris FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 27.038.457 -Clase 1979-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel III (Código 1).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto N° 1670 -19-VI-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Ángel David BÁEZ MARTIN -D.N.I. N° 32.073.381 -Clase 1986-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto N° 1671 -19-VI-17- Art. 1º.-** Transfírase a la Municipalidad de Santa Rosa - 024-0 CUIT N° 30-99907590-4, la suma de \$ 250.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Raúl Alfredo DÍAZ, CUIL N° 23-11082008-9, para el proyecto productivo de "Comercialización de Materiales y Metales de Tornería", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 4624/17)

**Decreto N° 1672 -19-VI-17- Art. 1º.-** Transfírase a la Municipalidad de Santa Rosa - 024-0 CUIT N° 30-99907590-4, la suma de \$ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Analía Edit CABOT, CUIT N° 27-21428948-8, para el proyecto productivo de "Clínica Veterinaria Nueva Era", en el marco del Régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 4623/17)

**Decreto N° 1673 -19-VI-17- Art. 1º.-** Transfírase a la Municipalidad de Santa Rosa - 024-0 CUIT N° 30-99907590-4, la suma de \$ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Henry Eduardo MARSERO, CUIT N° 20-1799381-4, para el proyecto productivo de "Fundición de

Metales y Metalúrgica", en el MARCO del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica. – (S/Expte. N° 4629/17)

**Decreto N° 1675 -19-VI-17- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Pública N° 32/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al expediente N° 4505/17.-

**Art. 2º.-** Declarase desierto el ítem 23 por falta de ofertas, e incrementase en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 24 y 32, en un 15% la cantidad solicitada del ítem 5 en un 10,09% la cantidad solicitada del ítem 13 y en un 10% la cantidad solicitada de los ítems 18 y 21, por aplicación del artículo 66 del Decreto –Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1676 -19-VI-17- Art. 1º.-** Remítase el proyecto de Contrato de Concesión de Explotación del área "Jagüel de los Machos" aprobado por la Comisión Interpoderes creada por el artículo 5° de la Ley N° 2.888 y Decreto N° 96/16, a la Cámara de Diputados para su autorización previa de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 2.675, que forma parte del presente.-

**Decreto N° 1677 -19-VI-17- Art. 1º.-** Remítase el proyecto de Contrato de Concesión de Explotación área "25 de Mayo - Medanito Sudeste", aprobado por la Comisión Interpoderes creada mediante la Ley N° 2888 y el Decreto N° 96/16, a la Cámara de Diputados para su autorización previa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° Ley N° 2.675, que forma parte del presente.

**Decreto N° 1678 -21-VI-17- Art. 1º.-** A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Lorena Elisabet AMBROSINO -D.N.I. N° 26.799.367 -Clase 1978-, Categoría 13 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la Categoría 12 de la Rama Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 12 -inciso b- y 61 de la Ley N° 1279 –texto vigente.-

**Decreto N° 1679 -21-VI-17- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2017, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Adela Mercedes CORNAGLIA -D.N.I. N° 12.212.223 -Clase 1958-, perteneciente a la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex-agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 26.759,00, en concepto de 40 días de Licencia Anual no usufructuada correspondiente al año 2016, autorizadas por Resolución N° 169/17 del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de 3 días proporcional al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 1680 -21-VI-17- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas

Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo matrícula N° 1808 - Resolución N° 526/06, por la suma de \$ 350.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Decreto N° 1681 -21-VI-17- Art. 1º.-** Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420 y el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1° de la Ley N° 2171) a la agente Silvia Sonia FERREIRA - Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor - Ley N° 1279 - Legajo N° 128.083 - D.N.I. N° 16.516.807, quien se desempeña en el Centro de Salud de Los Hornos y Centro de Salud Río Atuel de la ciudad de Santa Rosa.-

**Art. 2º.-** Reconócese a partir del 6 de septiembre de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario a la agente mencionada en el artículo anterior-

**Decreto N° 1682 -21-VI-17- Art. 1º.-** A partir de la fecha del presente Decreto, el agente Categoría 7 (Rama Administrativa)- Ley N° 643, Diego Ariel TORTONE, D.N.I. N° 22.074.665, Clase 1971, perteneciente a la Jurisdicción "F", MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Unidad de Organización 01, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, pasara a revistar en la misma Categoría y Rama en la Jurisdicción "O", INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, UO 01, INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 1738/05.-

**Decreto N° 1683 -21-VI-17- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Claudia María CASSETTA, DNI N° 20.263.571, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 195, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1684 -21-VI-17- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Marianela MORENO, DNI N° 30.896.820, Clase 1984, al cargo titular de Profesora: Geografía I, 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades del Colegio Secundario "Médano Cortado", de la localidad de Catrillo, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1685 -21-VI-17- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 15 de marzo de 2017, al docente Alberto Mario BLANCO, DNI N° 10.074.794, Clase 1952, a los cargos titulares de Profesor: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra C3; -turno noche- Ciclo Básico del Colegio Nocturno Bachilleres "Héctor Ajax Guiñazú"; Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra C2 -turno noche- Ciclo Básico del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 2, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por

remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1686 -21-VI-17- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 9 de marzo de 2017, al docente Martín Alexis VILLEGAS, DNI N° 30.695.097, Clase 1984, al cargo titular de Profesor: Educación Artística Música: 3 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Edgar Osvaldo Juan Morisoli", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1687 -21-VI-17- Art. 1º.-** Sustitúyase el Artículo 1° del Decreto N° 500/17, el cual quedará redactado de la siguiente manera

**"Artículo 1º.-** Transfiérase a la Municipalidad de Santa Rosa - 024-0, CUIT N° 30-99907590-4, la suma de \$ 200.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Yoel MARTIN, CUIT N° 20-36314033-6, para el proyecto productivo de lavadero y lubricentro, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica".-

**Decreto N° 1688 -21-VI-17- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 16 de marzo de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Laura SALVATIERRA -D.N.I. N° 11.699.926 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1689 -21-VI-17- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 13 de marzo de 2017, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378- presentada por el agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Santiago Ismael REQUEJO -D.N.I. N° 12.877.958 -Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

**Decreto N° 1690 -21-VI-17- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 14 de marzo de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Dora Amalia KREMER -D.N.I. N° 12.761.858 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1691 -21-VI-17- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de marzo de 2017, la renuncia presentada por el agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, Mario Roberto ZAMORA -D.N.I. N° 10.269.008 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1692 -21-VI-17- Art. 1º.-** Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por

Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 12 - Rama Técnica - Ley N° 1279, Noelia Vanesa FERNÁNDEZ FOSSATI - D.N.I. N° 30.456.763 - Clase 1984 -, Afiliado N° 78.981 - Legajo N° 128.674 -, por cumplir funciones en el Departamento de Bromatología de la Dirección de Epidemiología.-

**Art. 2º.-** Reconocer a partir del 9 de junio de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

**Decreto N° 1693 -21-VI-17- Art. 1º.-** Incrementase en 45 la cantidad de guardias activas profesionales y en 75 la cantidad de guardias activas no profesionales fijadas por Decreto N° 2585/11, al solo efecto de cubrir la realización del Operativo de Cobertura Sanitaria que se desarrolló los días 4, 5, 6 y 7 de mayo de 2017, con motivo de la realización del evento automovilístico del Turismo Carretera Mouras.-

**Decreto N° 1694 -21-VI-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Graciela Cecilia MARTIN D.N.I. N° 20.305.175 -Clase 1969-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5 de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel III (Código 1).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto N° 1695 -21-VI-17- Art. 1º.-** Dese de baja por fallecimiento a partir del día 8 de mayo de 2016, a la agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Laura Noemí PERALTA -D.N.I. N° 23.841.545 -Clase 1974-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

**Art. 2º.-** Páguese a la señorita Daiana Noelia PERALTA -D.N.I. N° 39.697.007 -Clase 1996-, derechohabiente de quien en vida fuera su progenitora la ex- agente Laura Noemí PERALTA, la suma de \$ 17.097,16 en concepto de haberes adeudados, la licencia anual no usufrutuada correspondiente al año 2015 de 10 días y proporcional al año 2016 de 9 días, de acuerdo al informe de fojas 10 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y transfíranse a los organismos correspondientes los importes resultantes de la liquidación practicada a fojas 13 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 1696 -21-VI-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-Ley 1279- a suscribirse con la señora Graciela María Beatriz RAMÍREZ -D.N.I. N° 26.237.355 -Clase 1978, que como anexo forma parte del presente Decreto, e conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto N° 1697 -21-VI-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribirse con la Señora Evelin Natali PIZARRO -D.N.I. N° 33.657.392 -Clase 1989-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto N° 1698 -21-VI-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la Señora Valeria Margarita SALINAS -D.N.I. N° 28.009.812 -Clase 1983-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto N° 1699 -21-VI-17- Art. 1º.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 1733, celebrado ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa INARCO S.A., correspondiente al Contrato suscrito oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE OCHENTA Y SEIS (86) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "P" - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3° ETAPA - AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS", integrante de la Licitación Pública N° 05/12 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de acuerdo a la documentación legal y técnica obrante a fojas 1447/1473, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

**Decreto N° 1700 -22-VI-17- Art. 1º.-** Autorizar a la ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO, para que otorgue la correspondiente Escritura de Protocolización de Actuaciones Administrativas del inmueble que se designa catastralmente como: Ejido 051, Circunscripción I, Radio "b", Manzana: 046, Parcela 3, Partida: 553.962, con una Superficie de dos mil cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados (2.492 mts2), inscrita ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble como: Plano Registrado: N° 41250, Protocolizado al Tomo: 697, Folio: 4/6, Finca 91.592, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca, comprendidas en el régimen de la Ley Nacional N° 21477 y su modificatoria Ley Nacional N° 24320.-

**Decreto N° 1701 -22-VI-17- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Alicia Isabel BALLARI, DNI N° 14.554.456, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 10, de la localidad de Catrilo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$8.516,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017.-

**Decreto N° 1702 -22-VI-17- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Delia Mercedes POPP, DNI N° 14.098.567, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Práctica -turno tarde- de la Escuela N° 60, de la localidad de Guatraché, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$8.965,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017.-

**Decreto N° 1703 -22-VI-17- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Ilda Sonia CAMARGO, DNI N° 14.757.677, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 242, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 37.897,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2016 y 8 días proporcional al año 2017, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1704 -22-VI-17- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Marta Irene BENITO, DNI N° F 5.685.316, Clase 1948, a los cargos titulares de Profesora: Inglés I: 3 horas cátedra C1 -turno noche- Ciclo Básico; Inglés II: 3 horas C1 -turno noche- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales; Inglés III: 3 horas cátedra C1 -turno noche- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales del Instituto Comercial Nocturno "Doctor Carlos Lubetkin"; Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 1° II, 3 horas cátedra 3° III, 3 horas cátedra 2° IV -turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge"; Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional; Lengua Extranjera Inglés: 3 horas cátedra: 1° I, 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 3° I- turno tarde- Ciclo básico de Educación Técnico Profesional e la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3; Inglés II: 3 horas cátedra C1 -turno noche- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales; Inglés III; 3 horas cátedra C1 -turno noche- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales; 2 horas cátedra institucionales -turno noche- del Centro Educativo Nivel Secundario N° 3, todos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 12.520,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017.-

**Decreto N° 1705 -22-VI-17- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Rosana Beatriz ARANDA, DNI N° 14.625.055, Clase 1961, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Música -turno tarde- de la Escuela N° 37 Maestra de Especialidad: Música -turno completo- de la Escuela N° 38 -Jornada Completa- y Maestra de Especialidad: Música -turno tarde- de los Jardines de Infantes Nucleados N° 7, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$12.823,00 en concepto de ocho días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017.-

**Decreto N° 1706 -22-VI-17- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2017, a la docente Nancy Liliana MANIAS, DNI N° 14.232.898, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 53 -Jornada Completa-, de la localidad de Metileo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$21.139,00 en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016 y 4 días proporcional al año 2017.-

**Decreto N° 1707 -22-VI-17- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2016, a la docente Lady Roxana ASCENZI, DNI N° 12.416.808, Clase 1956, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 57, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 29.744,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

**Decreto N° 1708 -22-VI-17- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 8 de marzo de 2017, a la docente Ana Paula ARGENTREDER, DNI N° 35.120.104, Clase 1990, a los cargos titulares de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra: 2° II -turno mañana- Ciclo Básico de la Escuela Normal, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1709 -22-VI-17- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Marcela María SANZ, DNI N° 14.863.763, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 26, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1710 -22-VI-17- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 8 de marzo de 2017, a la docente María de los Ángeles ESPINOSA, DNI N° 20.830.655, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno

mañana- de la Escuela N° 78, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1711 -22-VI-17- Art. 1º.-** Incrementarse en 15 la cantidad de guardias activas profesionales y en 45 la cantidad de guardias activas no profesionales fijadas por Decreto N° 2585/11, al solo efecto de cubrir la realización del Operativo de Cobertura Sanitaria que se desarrolló los días 19, 20 y 21 de mayo de 2017, con motivo de la realización del evento automovilístico de las Categorías Zonales.-

**Decreto N° 1712 -22-VI-17- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2017, a la docente Alicia Alba PLATINI, DNI N° 14.549.195, Clase 1961, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 240 y Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 221, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1713 -22-VI-17- Art. 1º.-** Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017, a la Municipalidad de Santa Rosa, al agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) Ley N° 643, Julián Horacio GARCÍA -D.N.I. N° 23.214.201- Clase 1971, perteneciente a la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.-

**Decreto N° 1714 -22-VI-17- Art. 1º.-** Acéptese, a partir del 1 de mayo de 2017, la renuncia presentada por agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Norma Graciela HERRERA -D.N.I. N° 11.462.459- Clase 1955, perteneciente a la Dirección General de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1715 -22-VI-17- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 12 de abril de 2017, a la docente Silvia Mónica VILOIS, DNI N° 14.341.431, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Práctica -turno mañana- de la Escuela N° 74 y Maestra de Especialidad: Plástica -turno tarde- de la Escuela N° 95, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1716 -22-VI-17- Art. 1º.-** Autorizar a la ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO, para que otorgue las correspondientes Escrituras de Protocolización de Actuaciones Administrativas de los inmuebles que se designan catastralmente como: Ejido 007, Circunscripción I, Radio "e", Manzana: 023, Parcela 5, Partida: 786.698, con una Superficie de 1.225 m<sup>2</sup>; Ejido 007, Circunscripción I, Radio "e", Manzana: 025, Parcela 6, Partida: 786.699, con una Superficie de 1.225 m<sup>2</sup>; Ejido 007, Circunscripción I, Radio "e", Manzana: 025, Parcela 7, Partida: 786.700, con una Superficie de 1.168 m<sup>2</sup>; Ejido 007, Circunscripción I, Radio "e", Manzana: 027, Parcela 2, Partida: 752.406, con una Superficie de 1.225 m<sup>2</sup>; Ejido 007, Circunscripción I, Radio "e", Manzana: 027, Parcela 3, Partida: 752.407,

con una Superficie de 1.168 m<sup>2</sup>; Ejido 007, Circunscripción I, Radio "e", Manzana: 028, Parcela 2, Partida: 752.655, con una Superficie de 1.225 m<sup>2</sup>; Ejido 007, Circunscripción I, Radio "e", Manzana: 028, Parcela 3, Partida: 786.701, con una Superficie de 1.168 m<sup>2</sup>; Ejido 007, Circunscripción I, Radio "e", Manzana: 028, Parcela 4, Partida: 752.654, con una Superficie de 2.393 m<sup>2</sup>; Ejido 007, Circunscripción I, Radio "e", Manzana: 028, Parcela 5, Partida: 752.653, con una Superficie de 2.393 m<sup>2</sup>; Ejido 007, Circunscripción I, Radio "e", Manzana: 033, Parcela 1, Partida: 752.656, con una Superficie de 1.168 m<sup>2</sup>; Ejido 007, Circunscripción I, Radio "e", Manzana: 033, Parcela 2, Partida: 752.657, con una Superficie de 1.225 m<sup>2</sup>; Ejido 007, Circunscripción I, Radio "e", Manzana: 033, Parcela 3, Partida: 752.658, con una Superficie de 1.225 m<sup>2</sup>; Ejido 007, Circunscripción I, Radio "e", Manzana: 033, Parcela 4, Partida: 752.660, con una Superficie 1.168 m<sup>2</sup>; Ejido 007, Circunscripción I, Radio "e", Manzana: 033, Parcela 6, Partida: 752.661, con una Superficie de 1.225 m<sup>2</sup>; Ejido 007, Circunscripción I, Radio "e", Manzana: 033, Parcela 7, Partida: 752.659, con una Superficie de 1.168 m<sup>2</sup>; Ejido 007, Circunscripción I, Radio "e", Manzana: 046, Parcela 7, Partida: 786.702, con una Superficie de 1.225 m<sup>2</sup>; Ejido 007, Circunscripción I, Radio "e", Manzana: 053, Parcela 2, Partida: 754.900, con una Superficie de 1.225 m<sup>2</sup>; Ejido 007, Circunscripción I, Radio "e", Manzana: 055, Parcela 4, Partida: 786.703, con una Superficie de 972 m<sup>2</sup>; Ejido 007, Circunscripción I, Radio "e", Manzana: 055, Parcela 3, Partida: 786.704, con una Superficie de 196 m<sup>2</sup>; Ejido 007, Circunscripción I, Radio "e", Manzana 064, Parcela 9, Partida: 786.705, con una Superficie de 1.168 m<sup>2</sup>; Ejido 007, Circunscripción I, Radio "e", Manzana: 064, Parcela 10, Partida: 786.706, con una Superficie de 1.256,14 m<sup>2</sup>; Ejido 007, Circunscripción I, Radio "e", Manzana: 064, Parcela 12, Partida: 786.707, con una Superficie de 98 m<sup>2</sup>; Ejido 007, Circunscripción I, Radio "e", Manzana: 065, Parcela 1, Partida: 786.708, con una Superficie de 1.168 m<sup>2</sup>; Ejido 007, Circunscripción I, Radio "e", Manzana: 066, Parcela 2, Partida: 786.710, con una Superficie de 1.176 m<sup>2</sup> con Plano Registrado Nro.: 41684, Protocolizado Tomo 412, Folio 46; todas a favor de la Comisión de Fomento de Maisonnave, comprendidas en el régimen de la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria Ley Nacional N° 24.320, a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de esta Provincia.-

**Decreto N° 1717 -22-VI-17- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2017, a la agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Silvia Raquel CORA -D.N.I. 12.877.386 -Clase 1959-, perteneciente a la Subsecretaría de Asuntos Agrario del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 2341.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 74.141,00, en concepto de 14 días de Licencia Anual -Limitados por Resolución N° 130/16 y transferidos por Resolución N° 714/16-, no usufructuada correspondiente al año 2015, 40 días de Licencia Anual correspondiente al año 2016 -postergadas por Resolución N° 125/17, y 6 días proporcional al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 1720 -23-VI-17- Art. 1º.-** Transfiérase a la Municipalidad de Bernardo Larroude - 061 - 2, CUIT N° 30-99911388-1, la suma de \$ 150.000,00 con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Luis César MONASTERIO, CUIT N° 20-22919437-3, para el proyecto productivo de "Comercio Autoservicio", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte N° 4335/17)

**Decreto N° 1721 -23-VI-17- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 17 de octubre de 2016, la renuncia presentada por la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor Ley N° 1279, Emilia Catalina HOLZMANN -D.N.I. N° 12.774.640 Clase 1956 -, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1722 -23-VI-17- Art. 1º.-** Transfiérase a la Municipalidad de Embajador Martini - 194-1, CUIT N° 30-99919313-3 la suma de \$150.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Macarena RODRÍGUEZ RAMONDA, CUIL N° 27-36222440-9, para el proyecto de "Fotocopiadora, Anillado, Plastificadora, Encuadernados", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica (S/ Expte. N° 5928/17).-

**Decreto N° 1723 -23-VI-17- Art. 1º.-** Promuévase a la agente Categoría 11 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Olga Mirta LINCH -D.N.I. N° 22.839.498 -Clase 1976-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 31 de marzo de 2016, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

**Decreto N° 1724 -23-VI-17- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del día 7 de marzo de 2017, la renuncia condicionada al agente Categoría M-6, Clase XIII del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, Juan Carlos SÁNCHEZ (D.N.I. N° M 8.496.184 - Clase 1951) Legajo N° 3709, Afiliado N° 25497, perteneciente a la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien se acogerá a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, optando el renunciante por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

**Decreto N° 1725 -23-VI-17- Art. 1º.-** Transfiérase a la Municipalidad de Telén - 125-5, CUIT N° 30-99929246-8, la suma de \$500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Waldo Xavier LAGOS, CUIL N° 20-34962565-3, para el proyecto productivo de "Espacio de Recreación Resto Bar", en el marco del Régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 5742/17)



**Decreto N° 1726 -23-VI-17- Art. 1º.-** Transfíerese a la Municipalidad de Telén - 125-5, CUIT N° 30-99929246-8, la suma de \$ 457.228,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a "NEWEN S.H.", CUIT N° 30-71229568-2, para el proyecto productivo de nuevo tanque subterráneo y baños, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 5743/17)

**Decreto N° 1727 -23-VI-17- Art. 1º.-** Transfíerese a la Municipalidad de Embajador Martini -194-1, CUIT N° 30-99919313-3, la suma de \$180.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Oscar Héctor HECKER, CUIL N° 23-12699083-9, para el proyecto de "Servicios de Molinería" en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 5925/17)

**Decreto N° 1728 -23-VI-17- Art. 1º.-** Transfíerese a la Municipalidad de Embajador Martini - 194-1, CUIT N° 30-99919313-3, la suma de \$ 80.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Julieta RODRÍGUEZ RAMONDA, CUIL N° 23-32688205-4, para el proyecto de "Compra de Mercadería de Lencería y Ropa Blanca", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte N° 5926/17)

**Decreto N° 1729 -23-VI-17- Art. 1º.-** Transfíerese a la Municipalidad de Embajador Martini -194-1, CUIT N° 30-99919313-3, la suma de \$150.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Gabriel Eugenio MARTÍNEZ YANDRE, CUIT N° 20-24312523-6, para el proyecto de "Ampliación de Inmueble e Incorporación de Herramientas", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 5929/17)

**Decreto N° 1730 -23-VI-17- Art. 1º.-** Transfíerese a la Municipalidad de Embajador Martini -194-1, CUIT N° 30-99919313-3 la suma de \$ 60.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Rosendo Enrique ROLDAN, CUIL N° 20-16636825-2, para el proyecto de "Fiambrería y Anexos", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 5930/17).-

**Decreto N° 1731 -23-VI-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Gonzalo PÉREZ -D.N.I. N° 29.283.909 -Clase 1982-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto N° 1732 -23-VI-17- Art. 1º.-** Transfíerese a la Municipalidad de Embajador Martini -194-1, CUIT N° 30-99919313-3 la suma de \$150.000,00, con destino al

beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Ivana Soledad RAFAEL, CUIL N° 27-26858330-6, para el proyecto de "Ortopedia y ampliación de Stock", en el marco del régimen establecido en el Título IX de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 5932/17)

**Decreto N° 1733 -23-VI-17- Art. 1º.-** Transfíerese a la Municipalidad de Embajador Martini - 194 -1, CUIT N° 30-99919313-3 la suma de \$ 200.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Yoana Liz IUSTINA, CUIL N° 27-35240486-7, para el proyecto de Laboratorio Dental - Realización de Prótesis Dentales, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 5933/17)

**Decreto N° 1734 -23-VI-17- Art. 1º.-** Transfíerese a la Municipalidad de Bernardo Larroudé -061-2, CUIT N° 30-99911388-1, la suma de \$320.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Roberto David BUSSO, CUIT N° 20-26698834-7, para el proyecto productivo de "Gomería, Alineación y Balanceo", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 4333/17)

**Decreto N° 1735 -23-VI-17- Art. 1º.-** Transfíerese a la Municipalidad de Bernardo Larroudé -061-2, CUIT N° 30-99911388-1, la suma de \$150.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al señor Alberto Isauro Giménez, CUIT N° 23-12305615-9, para el proyecto productivo de "Servicio al Agro", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 4332/17)

**Decreto N° 1736 -23-VI-17- Art. 1º.-** Transfíerese a la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, CUIT N° 30-99907590-4 la suma de \$ 350.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Andrea Viviana PUNDAN, CUIL N° 27-23186014-8, para el proyecto productivo de "Proveeduría El Puesto", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 4360/17)

**Decreto N° 1737 -23-VI-17- Art. 1º.-** Acéptase la adscripción a partir del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2017, a la Secretaría de Recursos Hídricos, del agente Carlos Darío VANCETTI -D.N.I. N° 20.393.245-, perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.-

**Decreto N° 1738 -23-VI-17- Art. 1º.-** Sustitúyese la reglamentación del artículo 11 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias dada por el Anexo del Decreto N° 2181/02, por el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

## ANEXO

**Artículo 11.-** Son requisitos generales para el Ingreso como titular:

a) Sin reglamentar.

b) Las aptitudes físicas y psíquicas deben estar acreditadas mediante examen realizado por el Servicio Médico Oficial. El certificado de aptitud psicofísico tendrá una validez de dos (2) años y su vencimiento será automático independientemente de los cambios de situación de revista que registre el docente.

c) Sin reglamentar.

ch) Se considerará capacitación docente a la capacitación pedagógica para graduados no docentes, otorgada por los Institutos de Formación Docente acreditados en la Red Federal de Formación Docente Continua y Universidades, que encuadren en la Resolución N° 63/97 del Consejo Federal de Cultura y Educación y en la Resolución N° 1240/01 del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de La Pampa.

d) Sin reglamentar.

e) Cuando el Trabajador de la Educación renuncie a la titularidad dentro de los 365 días subsiguientes a la adjudicación de la misma, se considerarán atendibles las siguientes razones

1) De salud del docente con aval del Servicio Médico Oficial.

2) Situaciones que afectan al grupo familiar:

- Integración de núcleo familiar (acompañando la documentación que lo acredite).

- Separación o divorcio vincular. Deberá acreditarse mediante testimonio o fotocopia autenticada de la sentencia judicial correspondiente.

- Fallecimiento del cónyuge con presentación del acta de defunción correspondiente.

f) Un concurso será considerado desierto a estos efectos cuando no hubiera para esa asignatura o cargo aspirantes inscriptos con título docente o habilitante con capacitación docente.

Deberán publicarse cuáles son los cargos o cátedras que se declaran desiertas en cada llamado.

El aspirante con título habilitante o supletorio con capacitación docente, deberá reunir los dos siguientes requisitos:

1) Encontrarse desempeñando las mismas asignaturas o los cargos que aspira titularizar.

2) Haber desempeñado las asignaturas o cargos a los que se aspira por un lapso continuo o discontinuo no menor de dos (2) años

g) Sin reglamentar.-

**Decreto N° 1739 -23-VI-17- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2017, a la docente Patricia Clara BONJOUR, DNI N° 13.993.756, Clase 1961, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 1° II; 5 horas cátedra 3° I; 5 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico; Lengua y Literatura 5 horas cátedra 1° I - turno tarde- Ciclo Básico; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra: 5° I, 3 horas cátedra: 6° I -turno mañana- Orientación: Comunicación; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 5°I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; 3 horas Cátedra institucionales -turno mañana- del Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi": Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales del Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa,

con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1740 -23-VI-17- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 7 de marzo de 2017, al docente Fabricio Alberto PAESANI, DNI N° 29.649.329, Clase 1982, a los cargos titulares de Profesor: Educación Artística Música 3 horas cátedra 1° I, 3 horas cátedra 1° II, 3 horas cátedra 1° III, -turno mañana- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Zampieri y Quaglino", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1741 -23-VI-17- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente María Ángela HAUSAMAN, DNI N° 17.585.766, Clase 1966, al cargo titular de Maestra Recuperadora -turno tarde- del Servicio de Aprendizaje Integral, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1742 -23-VI-17- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 6 de marzo de 2017, a la docente Verónica Lis CASABONNE, DNI N° 25.300.600, Clase 1976, a los cargos titulares de Profesora: Historia: 4 horas cátedra 4° I, 4 horas cátedra 4° II -turno tarde- Orientación: Comunicación del Colegio Secundario "Educadores Pampeanos", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1743 -23-VI-17- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 10 de marzo de 2017, a la docente María Fernanda GÓMEZ, DNI N° 26.916.488, Clase 1979, al cargo titular de Profesora: Geografía: 2 horas cátedra institucionales 2° -turno mañana- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Puelén", de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1744 -23-VI-17- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 24 de febrero de 2017, a la docente Rosa Claudia LEHER, DNI N° 20.106.779, Clase 1968, a los cargos titulares de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 3° I - turno tarde - Ciclo Básico del Colegio Secundario "Valle Argentino"; 3 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico de la Escuela Normal, ambos establecimientos educativos de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1745 -23-VI-17- Art. 1°.-** Ordénase el pago a la Universidad Nacional de La Pampa de la suma de \$ 33.954,83 en concepto de la diferencia surgida entre el monto determinado en el Convenio Particular, aprobado por Ley N° 2729, para la Cuota N° 2 del Sexto Semestre y la rendición de gastos documentada correspondiente a dicho periodo, en un todo de acuerdo al Anexo III del mismo.

**Art. 2º.-** Ordénase el pago a la Universidad Nacional de La Pampa, una vez aprobada la rendición de gastos correspondiente a la Cuota N° 2 del Sexto Semestre, de la suma de \$ 387.154,34 en concepto de la Cuota N° 1 del Séptimo Semestre prevista en el Anexo III del Convenio Particular aprobado por la Ley N° 2729.-

**Art. 3º.-** Ordénase el pago a la Universidad Nacional de La Pampa, una vez aprobadas las rendiciones de gastos correspondientes a las Cuota N° 2 del Sexto Semestre y N° 1 del Séptimo Semestre previstas en los artículos precedentes, de la suma de \$ 364.543,73 en concepto de la Cuota N° 2 del Séptimo Semestre prevista en el Anexo III del Convenio Particular aprobado por la Ley N° 2729, considerando el valor sujeto a la posterior presentación de la rendición final.

**Art. 4º.-** Tiénese por concluido el Convenio Particular suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, la Universidad Nacional de La Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo aprobado por la Ley N° 2729, en virtud de lo estipulado en el Anexo III del mismo, el que se encuentra sujeto a la presentación de la rendición final.-

**Decreto N° 1746 -23-VI-17- Art. 1º.-** Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto, una Pensión Graciable en forma vitalicia y por un monto mensual equivalente a la Categoría 7 - o la que la sustituya en el futuro - del escalafón del personal de la Administración Pública Provincial, encuadrada en la Ley N° 830 (T.O. Por Decreto N° 2605/06), modificada por Ley N° 2689 al señor Delfor SOMBRA, Documento Nacional de Identidad N° M 7.365.019, CUIL: 20-07365019-5, con domicilio legal constituido en la ciudad de Santa Rosa, por los fundamentos dados en los considerandos precedentes.-

**Decreto N° 1747 -23-VI-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Alicia Beatríz DÍAZ -D.N.I. N° 25.768.715 -Clase 1977-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto N° 1748 -23-VI-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Norberto Agustín PÁEZ -D.N.I. N° 26.372.503 -Clase 1977-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto N° 1749 -23-VI-17- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 14 de diciembre de 2016, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º bis de la Ley N° 2341 - redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por el

agente Categoría 4 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Roberto Pedro TRAVAINI -D.N.I. N° 11.339.568 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

**Decreto N° 1750 -23-VI-17- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de marzo de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 5 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) de la Ley N° 1279, María Cecilia del Valle GIBERTI - D.N.I. N° F 6.194.045 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1751 -23-VI-17- Art. 1º.-** Promuévase a la agente Categoría 5 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Silvia Alejandra DASSO -D.N.I. N° 20.519.792 -Clase 1969-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 4 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 25 de agosto de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

**Decreto N° 1752 -23-VI-17- Art. 1º.-** Promuévase al agente Categoría 13 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Adrián Osvaldo TORRES -D.N.I. N° 29.546.284 -Clase 1983-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud a la Categoría 12 de la misma rama a partir del día 20 de mayo de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 inciso b) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

**Decreto N° 1753 -23-VI-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Zoe Carolina RIPANI -D.N.I. N° 32.475.044 -Clase 1987, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto N° 1754 -23-VI-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Anabela Vanesa BARBARINI -D.N.I. N° 31.623.992 -Clase 1985-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

## DESIGNACIONES

**Decreto N° 1572 -13-VI-17- Art. 1º.-** Designase, a partir de la fecha, Directora del Gasto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Señorita Cantadora Pública Nacional Fernanda RIZZI (D.N.I. N° 25.526.539 - Clase 1976).-

**Decreto N° 1654 -19-VI-17- Art. 1º.-** Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario Privado del Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos al señor Diego Guillermo Heck (D.U. N° 24.276.438 - Clase 1975).-

## MINISTERIO DE SEGURIDAD JEFATURA DE POLICÍA

**Res. N° 245 -16-VI-17- Art. 1º.-** Adscribir a la Sargento ayudante de Policía Andrea Carina SARAVIA, Clase 1971, D.N.I. N° 22.490.284, a la Subsecretaría de Protección Ciudadana para cumplir funciones en el Ente de Políticas Socializadoras, dependiente del Ministerio de Seguridad a partir del día 10 de abril de 2017, por el término de dos años.-

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. N° 557 -16-VI-17- Art. 1º.-** Postergar por razones de servicios, la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, a la agente Marcela Viviana MALSAM, Legajo N° 57526, Afiliada N° 65314, solicitada desde el 18/07/17 al 21/07/17, la que será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.-

**Res. N° 559 -16-VI-17- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico, la suma de \$ 90.000,00, correspondiente a los meses de abril y mayo.-

**Res. N° 560 -16-VI-17- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa "Familias de Contención para niños, niñas y adolescentes" y Programa "Fortalecimiento y Ayuda a Familia Biológica" que en el mismo se consignan correspondiente al mes de mayo, complementando el listado del anexo de la Resolución N° 509/17.- (Expte. N° 791/17)

**Res. N° 561 -21-VI-17- Art. 1º.-** Postergar, por razones de servicio, las Licencias Anuales Reglamentarias- Segunda Fracción- correspondientes al año 2016, a los agentes de la Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo, que se detallan en planilla anexa que forma parte de la presente Resolución.-

**Art. 2º.-** Los agentes de referencia usufructuarán las mencionadas licencias, cuando las razones de servicio así lo permitan.-

### ANEXO

AGENTES	LEGAJO	SOLICITUD DE LICENCIA	
		DESDE	HASTA
ALOU, SANTIAGO OMAR	57519	24/07/2017	29/07/2017
CASABONE, VIOLETA	11878	24/07/2017	31/07/2017

OLGUÍN MARÍA VANINA	71811	24/07/2017	28/07/2017
RODRIGUEZ QUIMEY	80078	03/07/2017	07/07/2017
SANTELLAN LIDIA GRACIELA	64843	17/07/2017	23/07/2017

**Res. N° 562 -21-VI-17- Art. 1º.-** Postergar por razones de servicio la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, de la agente María Valeria ABT, Legajo N.º 57492, Afiliada N.º 65204, solicitada a partir del 17/07/17 al 21/07/17; la que será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.-

**Res. N° 580 -21-VI-17- Art. 1º.-** Transfiérase la suma de \$30.000,00, a la Municipalidad de Bernasconi, destinada a solventar parcialmente los gastos del Cumelén.-

**Res. N° 581 -21-VI-17- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de La Adela la suma de \$ 30.000,00, para solventar los gastos de desarrollo del Plan Provincial de Natación .-

**Res. N° 582 -21-VI-17- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Tomas Manuel de Anchorena la suma de \$ 10.000,00, destinados a la compra de insumos e indumentaria deportiva.-

**Res. N° 583 -21-VI-17- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Maisonnave la suma de \$ 19.000,00, para solventar los gastos del evento deportivo "La Chance" que se realizará en la localidad.-

**Res. N° 584 -21-VI-17- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Acha la suma de \$ 5.000,00, para solventar gastos de adquisición de material deportivo.-

**Res. N° 585 -21-VI-17- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 90.000,00, para solventar gastos de desarrollo del Plan Provincial de Natación, a los Municipios que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por el monto que en cada caso se indica.-

### ANEXO

MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO	MONTO
VICTORICA	126/3	\$ 30.000,00
GENERAL ACHA	224/6	\$ 30.000,00
GENERAL SAN MARTIN	113/1	\$ 30.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 90.000,00</b>

**Res. N° 586 -21-VI-17- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Realicó la suma de \$ 5.000,00, para solventar los gastos de organización de un evento deportivo que se desarrollará en la localidad.-

**Res. N° 587 -21-VI-17- Art. 1º.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Conhelo la suma de \$ 10.000,00, para solventar los gastos de desarrollo de actividades deportivas locales.-

**Res. N° 588 -21-VI-17- Art. 1º.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Quemú Quemú la suma de \$ 8.000,00, para solventar gastos de organización de evento deportivo a desarrollarse en la localidad.-

**Res. N° 589 -21-VI-17- Art. 1º.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Santa Isabel la suma de \$ 15.000,00, para solventar gastos de participación en la Liga Provincial de Fútbol Municipal.-

**Res. N° 590 -21-VI-17- Art. 1º.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Bernasconi la suma de \$ 7.000,00, para solventar los gastos de organización del evento deportivo "La Chance" que se desarrolló en la localidad .-

**Res. N° 591 -22-VI-17- Art. 1º.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 159.550,00, a favor de las Comunas que se detallan en anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de junio de 2017.-

## ANEXO

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	11.000,00
192/5	Alta Italia	2.000,00
021/6	Anguil	5.000,00
221/2	Ataliva Roca	7.500,00
041/4	Catrilo	18.000,00
171/9	Colonia Barón	9.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	2.000,00
131/3	Cuchillo-Co	2.000,00
011/7	Doblas	7.000,00
082/8	Eduardo Castex	9.000,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	15.500,00
102/4	General Manuel Campos	2.300,00
153/7	General Pico	19.500,00
113/1	General San Martín	1.500,00
103/2	Guatraché	4.500,00
024/0	Santa Rosa	42.750,00
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$159.550,00</b>

**Res. N° 600 -22-VI-17- Art. 1º.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$102.000,00.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales .-

## ANEXO

Código	Localidad	Importe
153/7	General Pico	\$50.000,00
031/5	La Adela	\$40.000,00
024/0	Santa Rosa	\$12.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$102.000,00</b>

**Res. N° 603 -26-VI-17- Art. 1º.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 191.900,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de junio de 2017.-

## ANEXO

## MES DE JUNIO DE 2017

065/3	Intendente Alvear	10.500,00
115/6	Jacinto Arauz	2.000,00
031/5	La Adela	10.000,00
124/8	Luan Toro	1.500,00
012/5	Macachín	8.800,00
014/1	Miguel Riglos	1.000,00
184/2	Parera	6.000,00
225/3	Quehué	3.000,00
173/5	Quemú Quemú	8.000,00
187/5	Rancúl	31.500,00
197/4	Realicó	5.000,00
053/9	Santa Isabel	2.000,00
204/8	Toay	32.100,00
161/0	25 de Mayo	7.000,00
126/3	Victorica	14.000,00
176/8	Villa Mirasol	3.000,00
087/7	Winifreda	3.000,00
024/0	Santa Rosa	43.500,00
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$ 191.900,00</b>

**Res. N° 604 -26-VI-17- Art. 1º.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Santa Isabel la suma de \$ 63.000,00, en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto N° 3043/16.-

**Res. N° 605 -26-VI-17- Art. 1º.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Alpachiri, la suma de \$8.000,00, para solventar gastos por actividades deportivas.-

**Res. N° 606 -26-VI-17- Art. 1º.-** Otórgase a favor de la Federación Atlético Pampeana, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000,00, destinado a solventar gastos por la participación den la Copa Nacional U16 en la ciudad de Santa Fe.-

**Res. N° 607 -26-VI-17- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Escuela de Boxeo Nito Blatter, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de

\$30.000,00, destinado a la adquisición de elementos deportivos de Box.-

**Res. N° 609 -27-VI-17- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Wetraché", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$700.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2017, ratificado por Decreto N° 89/17, rectificado por Decreto N° 1222/17.-

**Res. N° 610 -27-VI-17- Art. 1°.-** La habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Guatraché la suma de \$30.000,00, para solventar los gastos de participación en el Circuito Provincial de Básquet Femenino.-

### SUBSECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL

**Disp. N° 121 -22-VI-17- Art. 1°.-** Apruébase el Anexo sobre aplicación y excepción de aranceles para personas y vehículos correspondiente a la competencia automovilística categorías zonales, a desarrollarse en el "Autódromo Provincia de La Pampa", los días 23, 24 y 25 de junio de 2017.-

**Art. 2°.-** Los fondos recaudados del evento serán depositados en la cuenta corriente bancaria de Tesorería General –Rentas Generales N° 1095/7 -Casa Central- del Banco de La Pampa S.E.M.-

#### ANEXO

#### Aranceles a aplicar en el evento categorías zonales los días 23, 24 y 25 de junio de 2017

- 1- Por personas en concepto de Entrada General: LIBRE
- 2- Por persona, en concepto de Entrada a Boxes: PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) (menores de 12 años ingresan gratis acompañados de un mayor de edad).
- 3- Por cada rodado tipo "pesado" (camión, colectivo, motorhome, casillas rodantes y trailers) con **acceso a Boxes:** PESOS CIENTO CIENTO (\$100,00).
- 4- Por cada rodado tipo "liviano" (automóvil, camioneta), con acceso a Boxes: PESOS CIENTO CIENTO (100,00).

Los aranceles detallados se abonan por única vez para todo el evento.-

#### Excepciones al pago del arancel

- 1- Quienes acrediten discapacidad en el marco de Ley Nacional N° 24901.
- 2- Agentes de la Administración Pública Provincial, agentes municipales y personal de empresas privadas, que ingresen para prestar servicios de cualquier tipo, necesarios para el desarrollo del evento.
- 3- Entradas de protocolo
- 4- Acciones de promoción

**Disp. N° 122 -22-VI-17- Art. 1°.-** Apruébase el Anexo sobre aplicación y excepción de aranceles para personas y vehículos correspondiente a la competencia automovilística carreras de aceleración, a desarrollarse en el "Autódromo Provincia de La Pampa", los días 1 y 2 de julio de 2017.-

**Art. 2°.-** Los fondos recaudados del evento serán depositados en la cuenta corriente bancaria de Tesorería General –Rentas Generales N° 1095/7 -Casa Central- del Banco de La Pampa S.E.M.-

#### ANEXO

#### Aranceles a aplicar en el evento carreras de aceleración los días 1 y 2 de julio de 2017

- 1- Por persona, en concepto de Entrada General: LIBRE.
- 2- Por persona, en concepto de Entrada a Boxes: PESOS DOSCIENTOS (200,00) (menores de 12 años ingresan gratis acompañados de un mayor de edad).
- 3- Por cada rodado tipo "pesado" (camión, colectivo, motorhome, casillas rodantes y trailers) con **acceso a boxes:** PESOS CIENTO CIENTO (100,00).
- 4- Por cada rodado tipo "liviano" (automóvil, camioneta), **con acceso a Boxes:** PESOS CIENTO CIENTO (100,00).

Los aranceles detallados se abonan por única vez para todo el evento.

#### Excepciones al pago del arancel

- 1- Quienes acrediten discapacidad en el marco de la Ley Nacional N° 24901.
- 2- Agentes de la Administración Pública Provincial, agentes municipales y personal de empresas privadas, que ingresen para prestar servicios de cualquier tipo, necesarios para el desarrollo del evento.
- 3- Entradas de protocolo.
- 4- Acciones de promoción.

### MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

**Disp. N° 263 -7-VI-17- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, una (1) Unidad Móvil propiedad de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Guatraché y que fuera cedida en comodato a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Guatraché, para el traslado de pacientes a corta distancia y de bajo riesgo, cuyas características son: Marca: FURGON FIAT DUCATO; Modelo: 1.998, 2, 5D, PM. 14 Gran Vol.; Motor N°: 220925700581323354324; Chasis N°: ZF 230000 W 5553959; Dominio: CCS 440, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 61 de la misma localidad.-

**Disp. N° 264 -9-VI-17- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Fonoaudiología María José GÓMEZ (D.N.I. N° 28.150.733 - M.P. N° 90), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia, perteneciente a la Dra. Elsa Leticia TURRIN, ubicado en calle Elortondo N° 344 de la localidad de Miguel Riglos, en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 265 -9-VI-17- Art. 1º.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Carla Jaquelina OVANDO RAMOS (D.N.I. N° 29.712.355 - M.P. N° 623), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico bajo la denominación "CONSULTORIOS PRIVADOS WINIFREDA SALUD" perteneciente a la Odontóloga Mariela SÁNCHEZ, ubicado en calle Rivadavia N° 475 de la localidad de Winifreda, en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 266 -9-VI-17- Art. 1º.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Sebastián Andrés LONEGRO (D.N.I. N° 33.526.794 - M.P. N° 2.907), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología que funciona bajo la denominación de fantasía "UNIDAD", perteneciente al Licenciado en Terapia Física Gastón Fabricio ARRIAGA GONZÁLEZ, ubicado en calle Pío XII N° 307 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

**Disp. N° 267 -9-VI-17- Art. 1º.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Gabinete de Kinesiología que funcionará bajo la denominación de fantasía "CENTRO MÉDICO SENTIDO'S", perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Nicolás Damián CAÑETE (D.N.I. N° 34.399.179 - M.P. N° 2.873), ubicado en Benito Dolce N° 460 de la localidad de Colonia Barón.-

**Art. 2º.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Art. 3º.-** La habilitación a que hace referencia el artículo 1º es al solo efecto de la atención personal por parte del Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Nicolás Damián CAÑETE, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título lo habilita-

**Disp. N° 268 -9-VI-17- Art. 1º.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Licenciada en Bioquímica Clínica Sandra Leticia SAQUILAN (D.N.I. N° 26.118.137 - M. P. N° 410), para realizar prácticas ambulatorias en la modalidad para la que su título la habilita, en el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente a la Bioquímica María Carolina JUSTO, ubicado en calle Sarmiento N° 369 de esta ciudad.-

**Disp. N° 269 -14-VI-17- Art. 1º.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de propietario del Servicio de Hemodinamia, ubicado en Avenida San Martín N° 740 de la ciudad de General Pico, a favor de "HEMODINAMIA GENERAL PICO S.R.L." y el cambio en la estructura de la planta física.-

**Art. 2º.-** DAR DE BAJA a su anterior propietario "CLÍNICA ARGENTINA S.R.L."-

**Art. 3º.-** El Servicio antes citado contara con el siguiente equipamiento: Equipo Angiográfico Marca General Electric - Modelo Advant - Designación Omega IV Angio 214951-3 - N° Serie 9831/100 X, Monitor 20 General Electric - Modelo HM2006, Monitor 20 General Electric - Modelo

ZT20DLRT, Inyector Angiográfico Medrad - Modelo Mark IV - Serie I4S 3660, Monitor Pultipar Feas.-

**Art. 4º.-** Continúa desempeñándose como responsable de la dirección técnica -, el Dr. Eugenio TRUCCO (D.N.I. N° 24.855.933 - M.P. N° 2.063 - M.E. en Cardiología N° 1.328 - Habilitación especial en Hemodinamia), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

**Art. 5º.-** AUTORIZAR el desempeño de los siguientes profesionales: Dr. Gustavo Eduardo PESSAH (D.N.I. N° 14.797.790 - M.P. N° 1.475), Técnico en Radiología y Terapia Radiante Darío Silvio Moisés PFEIFFER (D.N.I. N° 21.429.454 - M.P. N° 979) y Enfermero Nazareno Facundo DUPUY (D.N.I. N° 24.920.187 - M.P. N° 3.348).-

**Art. 6º.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Disp. N° 270 -14-VI-17- Art. 1º.-** DAR DE BAJA a partir del 01/06/17, la autorización de la Farmacéutica Nacional Vilma Noemí RATTALINO (D.N.I. N° 14.405.929 - M.P. N° 129), para desempeñarse como Farmacéutica auxiliar de la Farmacia "SUAREZ" ubicada en calle 15 N° 1.043 de la ciudad de General Pico.-

**Disp. N° 271 -14-VI-17- Art. 1º.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Ana Paula FERRARI (D.N.I. N° 36.221.740 - M.P. N° 615), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico perteneciente al Odontólogo Pablo Fernando DURAN MENDIARA, ubicado en calle José Ingenieros N° 786 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 273 -14-VI-17- Art. 1º.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Establecimiento para comercializar Productos Médicos que funcionará bajo la denominación de fantasía "FANTINO PRÓTESIS", perteneciente a la Sra. María Celia FANTINO (D.N.I. N° 27.598.213), ubicado en Ameghino N° 1.465 de esta ciudad.-

**Art. 2º.-** La Dirección Técnica de la misma estará a cargo de la Farmacéutica Nacional Yanina Maricel GUALCO (D.N.I. N° 22.346.861 - M.P. N° 251), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

**Art. 3º.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Disp. N° 276 -16-VI-17- Art. 1º.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Guillermo Juan Manuel GONZÁLEZ NAYA (D.N.I. N° 26.117.238 - M.P. N° 2.603 - M.E. en Ortopedia y Traumatología N° 1.513), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "Grupo Integral Clínico Cardiológico (G.I.C.C.) S.R.L.", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 154 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



**Res. N° 678 -2-VI-17- Art. 1º.-** Sustitúyase el artículo 1º de la Resolución N° 0512/17 de este Ministerio, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Préstase ANUENCIA al Traslado Definitivo Interjurisdiccional a establecimientos de la ciudad de Pigüé, Partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires, interpuesto por la docente Stella Maris DI SANTOLO - D.N.I. N° 25.114.984-, Maestra Especial de Actividades Plásticas -Titular- de la Escuela N° 16 de la localidad de General San Martín, provincia de La Pampa", atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 686 -6-VI-17- Art. 1º.-** Considérase limitado y postergado, el usufructo de las Licencias Anuales por Vacaciones correspondientes al año 2016, de las docentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a partir de la fecha que para cada caso se indica.-

**Art. 2º.-** Las docentes harán uso de las licencias limitadas y postergadas por el artículo 1º, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto N° 2839/92, reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367, modificatoria de la Ley N° 1124.-

## ANEXO

Apellido y Nombres	Nº Afiliado/a	Días acumulados al 31/12/16	Período de Solicitud		Período de Concesión		Cantidad de días Usufructuados	Cantidad de días Restantes
			Fecha Inicio	Fecha Fin	Fecha Inicio	Fecha Fin		
CERRUTI, Adriana Betty	38554	45	02/01/17	15/02/17	02/01/17	06/02/17	36	9
BRUNO, Diana María	36608	45	02/01/17	15/02/17	02/01/2017	06/02/17	36	9
DOMINGUEZ, Adriana Angélica	36689	45	02/01/17	15/02/17	02/01/17	06/02/17	36	9
VAZQUEZ, María Victoria	26532	45	02/01/17	15/02/17	02/01/17	15/01/2017	14	31
VICENTE, Patricia Viviana	43829	45	02/01/17	15/02/17	-----	---	---	45

**Res. N° 688 -7-VI-17- Art. 1º.-** Declarar de Interés Educativo Provincial al II Encuentro Internacional de Educadores de Nivel Inicial "Construir una mirada que respete al niño en su singularidad y sus posibilidades" a realizarse los días 9, 10 y 11 de junio de 2017 en la ciudad de Colonia Caroya, provincia de Córdoba, organizado por la Unión Nacional de Educadores de Nivel Inicial (UNADENI), destinado a autoridades educativas, directivos y docentes de Nivel Inicial de la República Argentina y docentes del Nivel Inicial de distintos países.

**Res. N° 689 -8-VI-17- Art. 1º.-** Establécese que para los Concursos de Antecedentes y Oposición para el Ciclo Lectivo 2017, los docentes aspirantes a cargos de ascenso que participen de los mismos podrán ser relevados de sus funciones por sus respectivos suplentes: 1) hasta catorce (14) días corridos para los Módulos de la Capacitación I y II y hasta catorce (14) días corridos para los Módulos III y IV. Los días se computarán a partir del primer día de cursado del primer encuentro y del tercer encuentro respectivamente. 2) Para la etapa de Oposición hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de la prueba escrita, incluyendo el día de la misma y hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha del turno establecido para la evaluación oral/coloquio final, incluyendo el día de la misma.-

**Art. 2º.-** Establécese que en caso de ser necesario, se modificará la cantidad de días que puedan ser relevados de sus funciones por sus respectivos suplentes,

los docentes aspirantes a cargos de ascenso durante los Concursos de Antecedentes y Oposición para el Ciclo Lectivo 2017.-

**Res. N° 701 -12-VI-17- Art. 1º.-** Declarar de Interés Educativo Provincial la "Olimpiada Matemática Argentina, año 2017", que se lleva a cabo en todo el país entre los meses de marzo y diciembre destinada a alumnos de la educación primaria y secundaria organizada por la Institución "Olimpiada Matemática Argentina".-

**Res. N° 724 -15-VI-17- Art. 1º.-** CLAUSURAR TEMPORARIAMENTE, a partir del día 17 de abril de 2017, la Escuela N° 147- Personal Único- Zona Rural de la localidad de Eduardo Castex, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** La Dirección General de Educación Primaria garantizará la redistribución de la matrícula de la Escuela citada en el artículo 1º.-

**Art. 3º.-** Los bienes muebles del establecimiento serán entregados a la Dirección General de Administración Escolar, quien dispondrá su resguardo o distribución. La



Coordinación- Zona III Área IV- dispondrá el resguardo del archivo del establecimiento.-

**Res. N° 726 -15-VI-17- Art. 1º.-** Considérese limitado el usufructo de la Licencia Anual por Vacaciones correspondiente- al año 2016, de la docente que figura en el Anexo de la presente Resolución, en los cargos y/u horas cátedra indicado en el mismo.-

**Art. 2º.-** La docente hará uso de la Licencia referida en el artículo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto N° 2839/92, Reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367, modificatoria de la Ley N° 1124 –Estatuto del Trabajador de la Educación y en el artículo 134 de la Ley N° 1124.-

ANEXO

Apellido y Nombres	Nº Afiliada	Cargo/ Horas	Licencia Anual por Vacaciones				
			Fecha Inicio	Fecha Fin	Total de días	Fecha de Licmitación	Días Restantes
PREGNO, Griselda Raquel	44900	Cargo de Coordinadora de Área II Zona Norte	02/01/17	15/02/17	45	03/02/17	13

**Res. N° 739 -23-VI-17- Art. 1º.-** Sustitúyese el Anexo III de la Resolución N° 646/17 de este Ministerio, por el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**ANEXO III**

**NIVEL:** Primario  
**MODALIDAD:** Hogar  
**CARGO:** Director

**REGIÓN 4**

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Escuela N° 156	Pichi Huinca	2º

**REGIÓN 10**

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Escuela N° 157	Puelén	1º

**Res. N° 740 -23-VI-17- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Privada N° 64/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros de Contaduría General y, consecuentemente, adjudicanse los ítem 5, 6, 7.1 y 7.2 a la firma María Alicia MENA, CUIT N° 27-12351027-0.-

**Art. 2º.-** Decláranse desestimados los ítem 1, 2, 3 y 4 de la Licitación Privada N° 64/17, por insuficiencia de plazos para la realización de los trámites administrativos necesarios para efectuar las contrataciones de los mismos por la mencionada Licitación.-

**Art. 3º.-** Apruébanse el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios a celebrarse entre la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión

de este Ministerio y la firma María Alicia MENA que como Anexo I forman parte de la presente Resolución.-

**Art. 4º.-** La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma María Alicia MENA, los valores establecidos en el Proyecto de Contrato; dentro de los 7 días hábiles posteriores a la culminación de cada encuentro conforme a la cantidad de asistentes al mismo, previa certificación de recepción de conformidad por parte de la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión de este Ministerio.- (S/Expte. N° 4071/17)

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

**Res. N° 379 -16-VI-17- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte no reintegrable a favor del Señor Francisco Andrés SGARBOSSA LE N° 8.366.177, en su calidad de propietario del establecimiento rural denominado "Las Liebres" sito en los inmuebles designados con nomenclatura catastral: Sección VIII, Fracción B, Lote 23, Parcela 1, Partida N° 530.111 y Sección VIII, Fracción B, Lote 23, Parcela 2, Partida N° 530.133, Departamento Toay, por la suma de \$ 500.000,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-2486/12-PM a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 167/17 de la Dirección de Recursos Naturales.-

**Res. N° 380 -16-VI-17- Art. 1º.-** Otórguese un Aporte no reintegrable a favor de la firma "NAZARINA S.C." CUIT N° 30-71145410-8, titular del establecimiento rural denominado "Don Pío" sito en inmueble designado con nomenclatura catastral: Sección III, Fracción D, Lote 21, Parcela 2, Partida N° 504.627, Departamento Utracan, por la suma de \$ 365.968,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-2987/12-PM a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 168/17 de la Dirección de Recursos Naturales.-

**Res. N° 381 -16-VI-17- Art. 1º.-** Otórguese un Aporte no reintegrable a favor del Señor Gustavo Aníbal ROMERO DNI N° 13.254.803, titular del establecimiento rural denominado "Granja La Lomita" sito en inmueble designado con nomenclatura catastral: Sección II, Fracción D, Lote 19, Ejido 046, Circunscripción V, Chacra 13, Parcela 4, Departamento Toay, por la suma de \$ 45.000,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-14406/16-PF a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 173/17 de la Dirección de Recursos Naturales.-

**Res. N° 383 -21-VI-17- Art. 1º.-** Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Jorge Mario PERALTA, DNI N° 23.562.003, mediante Resolución N° 795/13, de fecha 13 de noviembre de 2013, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 35/37, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 22 de mayo de 2017, el importe de \$ 52.043,26.-

**Res. N° 384 -21-VI-17- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Villa Mirasol -176-8- CUIT N° 30-99919726-0-, destinado a solventar gastos que demande la Emergencia Agropecuaria Provincial a productores de la zona.-

**Res. N° 386 -21-VI-17- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte no reintegrable a favor del Sr. Carlos Omar GONZÁLEZ DNI N° 10.269.075 y la Sra. Mirta Gladys HERNÁNDEZ de GONZÁLEZ DNI N° 10.919.674, en su calidad de copropietarios del establecimiento rural denominado "El Tío" sito en el inmueble designado con nomenclatura catastral: Sección VIII, Fracción B, Lote 25, Parcela 34, Partida N° 649.442, Departamento Toay, por la suma de \$ 178.753,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-3009/12-PM a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 176/17 de la Dirección de Recursos Naturales.-

**Res. N° 387 -21-VI-17- Art. 1°.-** Otórguese un Aporte no reintegrable a favor de la firma "ATAHUALPA DEL MONTE S.A.C.I.F.I.A." CUIT N° 30-54732542-3, titular del establecimiento rural denominado "Atahualpa" sito en los inmuebles designados con nomenclatura catastral: Sección III, Fracción A, Lote 4, Parcela 8, Partida N° 608.052, Sección III, Fracción A, Lote 4, Parcela 24, Partida N° 608.051, Sección III, Fracción A, Lote 7, Parcela 1, Partida N° 638.655 y Sección III, Fracción A, Lote 7, Parcela 2, Partida N° 638.656, Departamento Atreuco, por la suma de \$ 500.000,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-8181/11-PM a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 165/17 de la Dirección de Recursos Naturales.-

**Res. N° 388 -21-VI-17- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte no reintegrable a favor del Señor Nelson Oscar SAÑUDO LE N° 7.664.368, en su calidad de propietario del establecimiento rural denominado "El Silencio" sito en los inmuebles designados con nomenclatura catastral: Sección IV, Fracción B, Lote 22, Parcela 56, Partida N° 620.551; Sección IV, Fracción B, Lote 22, Parcela 57, Partida N° 638.271; Sección IV, Fracción B, Lote 22, Parcela 59, Partida N° 620.547; Sección IV, Fracción B, Lote 22, Parcela 72, Partida N° 624.189; Sección IV, Fracción B, Lote 22, Parcela 88, Partida N° 638.396 y Sección IV, Fracción B, Lote 22, Parcela 89, Partida N° 652.070, Departamento Hucal, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE (\$ 200.627,00), destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-2670/12-PM a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 192/17 de la Dirección de Recursos Naturales.-

**Res. N° 389 -21-VI-17- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte no reintegrable a favor la Señora Birgitta Mercedes Cristina LUTZ DNI N° 17.731.000, en su calidad de propietaria del establecimiento rural denominado "El Chillen" sito en el inmueble designado con nomenclatura catastral: Sección IX, Fracción B, Lote 10, Parcela 08, Partida N° 520.162, Departamento Toay, por la suma de \$

353.492,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-3505/13-PM a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 189/17 de la Dirección de Recursos Naturales.-

**Res. N° 390 -21-VI-17- Art. 1°.-** Otórguese un Aporte no reintegrable a favor de la firma "Establecimiento Las Isabelas S.R.L." CUIT N° 30-71046797-4, titular del establecimiento rural denominado "Las Isabelas" sito en los inmuebles designados con nomenclatura catastral: Sección VIII, Fracción D, Lote 5, Parcela 18, Partida N° 530.645 y Sección VIII, Fracción D, Lote 6, Parcela 11, Partida N° 638.496, Departamento Loventue, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO (\$ 234.621,00), destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-12213/15-PF a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 171/17 de la Dirección de Recursos Naturales.-

**Res. N° 391 -21-VI-17- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la FACULTAD DE AGRONOMÍA de la Universidad Nacional de La Pampa, CUIT N° 30-58676226-1, en su calidad de tenedora del establecimiento rural "Bajo Verde" sito en los inmuebles designados con nomenclatura catastral: Sección VIII, Fracción C, Lote 07, Sector Sur de la Parcela 02 Partida N° 640.015 y Sección VIII, Fracción C, Lote 06, Sector Sur de la Parcela 01 Partida N° 530.566, a través de la "Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa" CUIT N° 30-64294375-4, por la suma de \$ 302.191,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-8236/11-PM a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 163/17 de la Dirección de Recursos Naturales.-

**Res. N° 392 -21-VI-17- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte no reintegrable a favor de la Señora Elvira SALINAS LC N° 4.989.169 en su calidad de condómina y apoderada de los copropietarios Teresita SALINAS LC N° 4.484.070 y Martin SALINAS DNI N° 31.755.374, habiéndose reservado usufructo a favor de Leonor SALINAS LC N° 4.989.109 del establecimiento rural denominado "El Sacrificio" sito en los inmuebles designados con nomenclatura catastral: Sección III, Fracción A, Lote 16, Parcela 06, Partida N° 630.039 y Sección III, Fracción A, Lote 16, Parcela 18, Partida N° 630.041, Departamento Atreucó, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 193.258,00), destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-2985/12-PM a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 191/17 de la Dirección de Recursos Naturales.-

**Res. N° 393 -21-VI-17- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte no reintegrable a favor del Señor Juan Carlos WAGNER DNI N° 10.269.756, en su calidad de propietario del establecimiento rural denominado "La Eugenia" sito en los inmuebles designados con nomenclatura catastral:

Sección IV, Fracción B, Lote 03, Parcela 17, Partida N° 622.762 y Sección IV, Fracción B, Lote 03, Parcela 18, Partida N° 543.921, Departamento Hucal, por la suma de \$ 187.045,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-2982/12-PM a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 193/17 de la Dirección de Recursos Naturales.-

**Res. N° 394 -21-VI-17- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte no reintegrable a favor del Sr. Cristian HECK DNI N° 7.357.309 y la Sra. Estela URLACHER DNI N° 13.312.075, apoderada del Sr. Raúl Ricardo PACHECO DNI N° 31.139.103, copropietarios del inmueble designado con nomenclatura catastral: Sección VIII, Fracción B, Lote 18, Parcela 26, Partida N° 530.118, Departamento Loventué, por la suma de \$ 225.233,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-3008/12-PM a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 178/17 de la Dirección de Recursos Naturales.-

**Res. N° 395 -21-VI-17- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte no reintegrable a favor de la firma "VALDEBEZANA S.A." CUIT N° 30-65059586-2, titular del establecimiento rural denominado "El Volante" sito en los inmuebles designados con nomenclatura catastral: Sección IX, Fracción B, Lote 4, Parcela 4, Partida N° 521.674, Sección IX, Fracción B, Lote 4, Parcela 5, Partida N° 521.690, Sección IX, Fracción B, Lote 4, Parcela 6, Partida N° 521.691, Sección IX, Fracción B, Lote 4, Parcela 7, Partida N° 521.673 y Sección IX, Fracción B, Lote 4, Parcela 8, Partida N° 521.692, Departamento Toay, por la suma de \$ 429.356,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-3396/12-PM a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 209/17 de la Dirección de Recursos Naturales.-

**Res. N° 396 -21-VI-17- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte no reintegrable a favor de la Sra. Olga Cristina JORGOVAN DNI N° 4.610.335, en su calidad de propietaria del establecimiento rural denominado "La Escondida Sur" sito en el inmueble designado con nomenclatura catastral: Sección IX, Fracción B, Lote 2, Parcela 10, Partida N° 706.016, Departamento Toay, por la suma de \$ 239.723,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-3513/13-PM a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 181/17 de la Dirección de Recursos Naturales.-

**Res. N° 397 -21-VI-17- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte no reintegrable a favor del Señor Roberto Horacio ARRIGONE DNI N° 10.342.691, en calidad de copropietario del 80% y Apoderado de la Señora Edith Graciela GHIZZO DNI N° 14.371.318 copropietaria del 20% del establecimiento rural denominado "BUTA CO" sito en los inmuebles designados con nomenclatura catastral: Sección VIII, Fracción D, Lote 1, Parcela 02, Partida N° 531.508 y Sección VIII, Fracción D, Lote 1, Parcela 03, Partida N° 652.957, Departamento Loventué, por la suma de \$ 500.000,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1

identificado como 01-4835/13-PM a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 190/17 de la Dirección de Recursos Naturales.-

**Res. N° 398 -21-VI-17- Art. 1°.-** Otórguese un Aporte no reintegrable a favor de la firma "EPUYEN S.R.L." CUIT N° 33-70813920-9, titular del establecimiento rural denominado "Los Cerros" sito en inmueble designado con Nomenclatura Catastral: Sección VIII, Fracción A, Lote 20, Parcela 17 Partida N° 793.138, Departamento Loventué, por la suma de \$ 281.503,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-3034/12-PM a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 238/17 de la Dirección de Recursos Naturales.-

**Res. N° 399 -26-VI-17- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte no reintegrable a favor del Sr. Florentino ULLAN DNI N° 7.340.556, en su calidad de propietario del establecimiento rural denominado "Las Dos Marías" sito en el inmueble designado con nomenclatura catastral: Sección VII, Fracción C, Lote 8, Parcelas 12 y 25, Partidas N° 609.020 y 733.828 respectivamente, Departamento Rancul, por la suma de \$ 224.459,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-2579/12-PM a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 179/17 de la Dirección de Recursos Naturales.-

**Res. N° 400 -26-VI-17- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte no reintegrable a favor del Sr. Federico Víctor LEHR DNI N° 7.367.313, en calidad de copropietario y apoderado de la Sra. Mirta Salomé CLAPE DNI N° 11.532.061 copropietaria del establecimiento rural denominado "Don Federico" sito en el inmueble designado con nomenclatura catastral: Sección IX, Fracción B, Lote 10, Parcela 11, Partida N° 706.976, Departamento Toay, por la suma de \$ 224.399,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-3522/13-PM a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 182/17 de la Dirección de Recursos Naturales.-

**Res. N° 401 -26-VI-17- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) CUIT N° 30-54667918-3, en su calidad de titular registral del establecimiento rural denominado "Campo Anexo INTA Chacharramendi" sito en el inmueble designado con nomenclatura catastral: Sección XIV, Fracción D, Lote 09, Parcela 09, Partida N° 671.206, a través de "Innovaciones Tecnológicas Agropecuarias S.A." (INTEA S.A.) CUIT N° 33-69754753-9, por la suma de \$ 290.596,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-2960/12-PM a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 166/17 de la Dirección de Recursos Naturales.-

**Res. N° 402 -26-VI-17- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte no reintegrable a favor de la firma EPUYEN S.R.L. CUIT N° 33-70819320-9, propietaria del establecimiento rural denominado "La Garza" sito en el inmueble designado con nomenclatura catastral: Sección VIII,

Fracción A, Lote 20, Parcela 13, Partida N° 530.010, Departamento Loventué, por la suma de \$ 246.511,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-3013/12-PM a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 177/17 de la Dirección de Recursos Naturales.-

**Res. N° 403 -26-VI-17- Art. 1°.-** Otorgase un Aporte no reintegrable a favor del Sr. Juan Cruz PADILLA DNI N° 20.665.062 y la Sra. María Jesús RESTA DNI N° 21.954.006, en su calidad de copropietarios del establecimiento rural denominado "La Colorada" sito en el inmueble designado con nomenclatura catastral: Sección IX, Fracción B, Lote 04, Parcela 10, Partida N° 713.318, Departamento Toay, por la suma de \$ 269.703,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-3591/13-PM a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 180/17 de la Dirección de Recursos Naturales.-

#### **SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES**

**Disp. N° 313 -15-VI-17 Art. 1°.-** Establecer a partir del 1° de julio del corriente año, la obligatoriedad del visado policial del Vale de Tránsito en los Puestos Camineros que se encuentran en el trayecto comprendido entre el lugar de origen y el destino de los productos forestales.

**Art. 2°.-** El mencionado visado deberá contener fecha, hora, firma y sello de la Autoridad Policial.-

#### **COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA**

**Res. Gral. N° 15 -21-VI-17- Art. 1°.-** Aprobar la prórroga y modificación del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto Tecnología e Inversiones SA CUIT N° 30- 71451441-1 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A..-

#### **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

##### **RESOLUCIÓN GENERAL N° 25**

Santa Rosa, 19 de Junio de 2017

##### **VISTO:**

El Decreto n° 496/17 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley n° 2.968 - Impositiva año 2017 -, y;

##### **CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo dispuesto por el citado Decreto, el día 06 de junio próximo pasado se efectuó el segundo sorteo del año 2017 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones vencidas al día 30 de abril de 2017, en un acto público que se desarrolló en la Casa Central de esta Dirección General;

Que a efectos de establecer los beneficiarios del premio fijado por el artículo 7° del referido Decreto, se procedió a dar intervención a la Dirección General de Catastro para corroborar la existencia de alguna anomalía en el inmueble que configure un incremento en los cargos de la partida seleccionada, así como a verificar su situación impositiva en los sistemas informáticos de esta Dirección General;

Que conforme a lo antes expuesto y no existiendo observaciones que modifiquen el resultado original, corresponde declarar el dominio y partida que resultan ganadores de este primer sorteo y ordenar la baja de los cargos impositivos aún no vencidos del corriente ejercicio fiscal y los que se generen en el año 2018, conforme a lo dispuesto por la citada normativa;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2015)

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Declarar ganadores del Segundo Sorteo del año 2017 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones fiscales al día 30 de abril, al siguiente:

- **Impuesto a los Vehículos:**

Dominio: DUY280

Contribuyente: CAZAUX ANÍBAL NÉSTOR

Localidad: Santa Rosa (L.P.)

- **Impuesto Inmobiliario Básico:**

Partida: 547011-6

Titular: CHISMAK EVA ESTER

Localidad: Santa Rosa (L.P.)

**Artículo 2°:** A fin de hacer efectivo el premio, el Departamento Registración y Control procederá a dar de baja los cargos impositivos a vencer durante el corriente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

- **Impuesto a los Vehículos:**

Dominio: DUY280

Cuotas: 03 a 06 del año 2017.

- **Impuesto Inmobiliario Básico:**

Partida: 547011-6

Cuotas: 02 a 04 del año 2017.

Asimismo, dispóngase que el referido Departamento efectuará, luego de producida la emisión de los cargos impositivos del ejercicio fiscal 2018, la baja de dichos cargos.

**Artículo 3°:** Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido ARCHÍVESE.

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N.º 26**

Santa Rosa, 19 de Junio de 2017

**VISTO:**

El Decreto N° 496/17 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley N° 2968 -Impositiva año 2017- y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Decreto dispone la realización durante el corriente año fiscal de seis (6) sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico, estableciendo además, la forma y condiciones bajo las cuales se deberán desarrollar;

Que a fin de confeccionar los padrones necesarios para realizar el tercer sorteo del corriente año, el inciso 2) del artículo 5º del mismo Decreto faculta a esta Dirección General a fijar la fecha límite hasta la cual se verificará la inexistencia de deuda vencida y las últimas cuotas que deberán registrarse pagas para cada uno de los impuestos;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 2015):

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Establecer que, a los efectos de integrar los padrones a utilizar en el tercer sorteo del año 2017, conforme a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley N° 2968 y el Decreto N° 496/17, el vehículo o inmueble deberá registrar totalmente cancelados los respectivos cargos impositivos al día **31 de Mayo de 2017**. Para ello se verificará la inexistencia de deuda vencida hasta la cuota:

- a) 2º del año 2017, para el Impuesto a los Vehículos,
- b) 1º del año 2017, para el Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano,
- c) 1º del año 2017, para el Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural.

**Artículo 2º:** Disponer que el día 04 de Julio de 2017 a las 10 horas, se realizará el tercer sorteo del presente ejercicio entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que cumplan con las condiciones del Decreto N° 496/17, en un acto público que se desarrollará en la Casa Central de esta Dirección General.-

**Artículo 3º:** Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.-  
C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS**

**Res. N° 169 -16-VI-17- Art. 1º.-** Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Señor Jorge VIDELA contra la Resolución del presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda N° 194/16, por los considerandos emitidos en esta Resolución.-

**Res. N° 170 -21-VI-17- Art. 1º.-** Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 541.548,18, a valores del mes de ENERO de 2017 con un plazo de ejecución de 90 días corridos para la ejecución de la obra: "AUMENTO DE CAPACIDAD DE RESERVA DE AGUA EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES-ESCUELA "MADRE TERESA DE CALCUTA" - SANTA ROSA - LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y Resolución N° 60/09 de este Ministerio.-

**SECRETARÍA DE ASUNTOS  
MUNICIPALES**

**Res. N° 202 -21-VI-17- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 136.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$17.000,00.-
011-7 DOBLAS	\$17.000,00.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$17.000,00.-
152-9 DORILA	\$17.000,00.-
187-5 RANCUL	\$17.000,00.-
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$17.000,00.-
213-9 TRENEL	\$17.000,00.-
185-9 PICHU HUINCA	\$17.000,00.-

**Res. N° 203 -21-VI-17- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 140.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley N° 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA	\$50.000,00.-
012-5 MACAHÍN	\$40.000,00.-
212-1 METILEO	\$50.000,00.-

**Res. N° 204 -23-VI-17- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 149.027,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

082-8 EDUARDO CASTEX	\$50.000,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$10.000,00.-
031-51 LA ADELA	\$85.000,00.-
162-8 PUELEN	\$ 4.027,00.-

**Res. N° 205 -23-VI-17- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 3.757.500,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el

financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 120.000,00.-
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 100.000,00.-
101-6 ALPACHIRI	\$ 145.000,00.-
021-6 ANGUIL	\$ 50.000,00.-
211-3 ARATA	\$ 65.000,00.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 100.000,00.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 100.000,00.-
111-5 BERNASCONI	\$ 150.000,00.-
063-8 CEBALLOS	\$ 110.000,00.-
171-9 COLONIA BARON	\$ 80.000,00.-
081-0 CONHELLO	\$ 40.000,00.-
011-7 DOBLAS	\$ 100.000,00.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 150.000,00.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 20.000,00.-
153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 140.000,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 150.000,00.-
031-5 LA ADELA	\$ 50.000,00.-
072-9 LA HUMADA	\$ 50.000,00.-
183-4 LA MARUJA	\$ 30.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 15.000,00.-
124-8 LUAN TORO	\$ 40.000,00.-
012-5 MACACHIN	\$ 100.000,00.-
212-1 METILEO	\$ 50.000,00.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 100.000,00.-
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 30.000,00.-
184-2 PARERA	\$ 00.000,00.-
162-8 PUELEN	\$ 150.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 20.000,00.-
187-5 RANCUL	\$ 115.000,00.-
015-8 ROLON	\$ 100.000,00.-
125-5 TELEN	\$ 50.000,00.-
204-8 TOAY	\$ 30.000,00.-
213-9 TRENEL	\$ 30.000,00.-
161-0 25 DE MAYO	\$ 40.000,00.-
066-1 VERTIZ	\$ 150.000,00.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 12.500,00.-
087-7 WINIFREDA	\$ 50.000,00.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 125.000,00.-
131-3 CUCHILLO CO	\$ 80.000,00.-
142-0 LA REFORMA	\$ 140.000,00.-
123-0 LOVENTUEL	\$ 80.000,00.-
185-9 PICHU HUINCA	\$ 50.000,00.-
186-7 QUETREQUEN	\$ 120.000,00.-
085-1 RUCANELO	\$ 100.000,00.-

**Res. N° 206 -23-VI-17- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Cané -172-7, destinado a la adquisición material asfáltico.-

**Res. N° 207 -26-VI-17- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 84.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI	\$ 50.000,00.-
041-4 CATRILO	\$ 17.000,00.-
011-7 DOBLAS	\$ 17.000,00.-

**Res. N° 208 -26-VI-17- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 4.519.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

041-4 CATRILO	\$ 150.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 50.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 57.000,00
152-9 DORILA	\$ 100.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 140.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 130.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 110.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTÍN	\$ 20.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 130.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 130.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 50.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 100.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 35.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 150.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 35.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 150.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 85.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 1000.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 50.000,00
212-1 METILEO	\$ 52.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 100.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 80.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 70.000,00
184-2 PARERA	\$ 100.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 130.000,00
162-8 PUELEN	\$ 50.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 100.000,00
187-5 RANCUL	\$ 150.000,00
015-8 ROLON	\$ 125.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 100.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 100.000,00
125-5 TELEN	\$ 105.000,00
204-8 TOAY	\$ 90.000,00
213-9 TRENEL	\$ 50.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 150.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 100.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 50.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 80.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 10.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 90.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 60.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 150.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 100.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 15.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 100.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 110.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 80.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 10.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 120.000,00
226-1 UNANUE	\$ 120.000,00

**Res. N° 209 -26-VI-17- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.253.000,00, a favor de las municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 115.000,00
--------------	---------------

101-6	ALPACHIRI	\$	120.000,00	225-3	QUEHUE	\$	100.000,00.-
071-1	ALGARROBO DEL AGUILA	\$	150.000,00		Adquisición materiales carrizales.-		
021-6	ANGUIL	\$	50.000,00	197-4	REALICO	\$	80.000,00.-
211-3	ARATA	\$	110.000,00		Reparación parque automotor.-		
221-2	ATALIVA ROCA	\$	100.000,00	053-9	SANTA ISABEL	\$	50.000,00.-
111-5	BERNASCONI	\$	140.000,00		Reparación caminos vecinales.-		
181-8	CALEUFU	\$	90.000,00	125-5	TELEN	\$	40.000,00.-
121-4	CARRO QUEMADO	\$	80.000,00		Adquisición materiales de construcción.-		
171-9	COLONIA BARÓN	\$	150.000,00	044-8	URIBURU	\$	50.000,00.-
081-0	CONHELLO	\$	60.000,00		Reparación parque automotor.-		
064-6	CORONEL HILARIO LAGOS	\$	80.000,00	176-8	VILLA MIRASOL	\$	80.000,00.-
011-7	DOBLAS	\$	78.000,00		Reparación caminos vecinales.-		
113-1	GENERAL SAN MARTÍN	\$	150.000,00	087-7	WINIFREDA	\$	100.000,00.-
196-6	INGENIERO LUIGGI	\$	150.000,00		Adquisición materiales de construcción.-		
031-5	LA ADELA	\$	150.000,00	087-7	WINIFREDA	\$	50.000,00.-
183-4	LA MARUJA	\$	150.000,00		Reparación caminos vecinales.-		
172-7	MIGUEL CANE	\$	150.000,00	151-1	AGUSTONI	\$	50.000,00.-
162-8	PUELEN	\$	150.000,00		Reparación caminos vecinales.-		
204-8	TOAY	\$	150.000,00	131-3	CUCHILLO CO	\$	150.000,00.-
123-0	LOVENTUEL	\$	150.000,00		Adquisición material asfáltico.-		

**Res. N° 210 -27-VI-17- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.620,000, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se indican, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal y de acuerdo al siguiente detalle:

211-3	ARATA	\$	20.000,00.-
	Adquisición materiales de construcción.-		
211-3	ARATA	\$	40.000,00.-
	Reparación parque automotor.-		
181-8	CALEUFU	\$	40.000,00.-
	Reparación caminos vecinales.-		
181-8	CALEUFU	\$	40.000,00.-
	Reparación parque automotor.-		
121-4	CARRO QUEMADO	\$	50.000,00.-
	Reparación parque automotor.-		
192-5	ALTA ITALIA	\$	100.000,00.-
	Reparación parque automotor.-		
081-0	CONHELLO	\$	20.000,00.-
	Adquisición materiales de construcción.-		
064-6	CORONEL H. LAGOS	\$	100.000,00.-
	Reparación caminos vecinales.-		
152-9	DORILA	\$	100.000,00.-
	Reparación caminos vecinales.-		
065-3	INTENDENTE ALVEAR	\$	100.000,00.-
	Reparación caminos vecinales.-		
031-5	LA ADELA	\$	150.000,00.-
	Adquisición materiales de construcción.-		
043-0	LONQUIMAY	\$	100.000,00.-
	Limpieza canales.-		
124-8	LUAN TORO	\$	40.000,00.-
	Adquisición materiales de construcción.-		
083-6	MAURICIO MAYER	\$	50.000,00.-
	Reparación caminos vecinales.-		
172-7	MIGUEL CANE	\$	150.000,00.-
	Adquisición material asfáltico.-		
014-1	MIGUEL RIGLOS	\$	150.000,00.-
	Adquisición material asfáltico.-		
162-8	PUELEN	\$	100.000,00.-
	Adquisición materiales de construcción, para alambrados.-		

225-3	QUEHUE	\$	100.000,00.-
	Adquisición materiales carrizales.-		
197-4	REALICO	\$	80.000,00.-
	Reparación parque automotor.-		
053-9	SANTA ISABEL	\$	50.000,00.-
	Reparación caminos vecinales.-		
125-5	TELEN	\$	40.000,00.-
	Adquisición materiales de construcción.-		
044-8	URIBURU	\$	50.000,00.-
	Reparación parque automotor.-		
176-8	VILLA MIRASOL	\$	80.000,00.-
	Reparación caminos vecinales.-		
087-7	WINIFREDA	\$	100.000,00.-
	Adquisición materiales de construcción.-		
087-7	WINIFREDA	\$	50.000,00.-
	Reparación caminos vecinales.-		
151-1	AGUSTONI	\$	50.000,00.-
	Reparación caminos vecinales.-		
131-3	CUCHILLO CO	\$	150.000,00.-
	Adquisición material asfáltico.-		
195-8	FALUCHO	\$	100.000,00.-
	Reparación caminos vecinales.-		
143-8	LIMAY MAHUIDA	\$	100.000,00.-
	Reparación parque automotor.-		
123-0	LOVENTUEL	\$	30.000,00.-
	Reparación parque automotor.-		
193-3	MAISONNAVE	\$	90.000,00.-
	Reparación caminos vecinales.-		
185-9	PICHI HUINCA	\$	50.000,00.-
	Adquisición materiales de construcción.-		
174-3	RELMO	\$	50.000,00.-
	Reparación caminos vecinales.-		
154-5	SPELUZZI	\$	100.000,00.-
	Adquisición materiales de construcción.-		

**Res. N° 211 -27-VI-17- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 812.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento de acuerdo al siguiente detalle:

041-4	CATRILO	\$	72.000,00.-
	Adquisición Tractor.-		
194-1	EMBAJADOR MARTINI	\$	60.000,00.-
	Adquisición pala cargadora.-		
224-6	GENERAL ACHA	\$	100.000,00.-
	Adquisición camión.-		
072-9	LA HUMADA	\$	50.000,00.-
	Adquisición mini bus.-		
212-1	METILEO	\$	20.000,00.-
	Adquisición Motoniveladora.-		
084-4	MONTE NIEVAS	\$	30.000,00.-
	Adquisición pala cargadora.-		
173-5	QUEMU QUEMU	\$	150.000,00.-
	Adquisición retroexcavadora.-		
016-6	TOMAS M. DE ANCHORENA	\$	100.000,00.-
	Adquisición equipamiento planta frigorífica.-		
213-9	TRENEL	\$	60.000,00.-
	Adquisición motoniveladora.-		
126-3	VICTORICA	\$	70.000,00.-
	Adquisición topadora.-		
223-8	CHACHARRAMENDI	\$	50.000,00.-
	Adquisición caja volcadora.-		
092-7	PUELCHES	\$	50.000,00.-
	Adquisición de camión.-		

## INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

**Res. N° 54 -19-VI-17- Art. 1°.-** Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINIELA PAMPEANA" correspondiente al 1er. Trimestre del año 2017.

**Art. 2°.-** Aprobar la distribución del 90% de los resultados que asciende a la suma de \$ 6.200.486,20; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 992.077,79; Fondo Provincial Educativo \$ 1.240.097,24; Ministerio de Desarrollo Social \$ 2.976.233,38; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 892.870,01 y Ministerio de la Producción \$ 99.207,78.

**Art. 3°.-** Aprobar la distribución del 90% de los aciertos prescriptos que ascendieron a la suma de \$ 1.058.451,11; y transferir al Ministerio de Bienestar Social el importe de \$ 952.606,00, (art. 4° inc. d, Ley N° 808 - texto modificado por Le N° 1305 y posteriormente modificado por art. 1° Ley n° 1684).

### SERVICIO MÉDICO PREVISIONAL SEMPRE

**Disp. N° 9 -22-IV-17- Art. 1°.-** A partir del 1 de Julio de 2017 y por aplicación del Artículo 1° de la Resolución General n° 747/16, actualícese el porcentaje de bonificación acordado para la droga: TRIPTORELINA Decapeptyl Retard en su presentación kit x 1 11,25 mg, incluida en el ANEXO J –MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES- incluido en el Anxo I de la Resolución General n° 252/05, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente

Expediente n° 53325-0/08 Alcance 2 Cuerpo 3-

### ANEXO I ANEXO J MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES

MONODROGA	PRESENTACIÓN	PUREZA	% BONIFICACIÓN ACORDADA
TRIPTORELINA Decapeptyl Retard	Kit x 1 11,25 mg		17

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE SALUD LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/17 EXPEDIENTE N° 1585/17

**OBJETO:** Arrendamiento de un (1) inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa, que permita el funcionamiento de la Subsecretaría Integral de Salud en Adicciones.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 14 de julio de 2017 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**PRESUPUESTO MENSUAL OFICIAL:** Pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00).

**UBICACIÓN:** En el Ejido Municipal de la ciudad de Santa Rosa, zona límite Oeste: Calles Falucho y El Fortín, límite

Este: Calles Belgrano Sur y Belgrano Norte, límite Norte: Calles Pueyrredón, M. T. de Alvear y Alsina y límite Sur: Calles Uruguay, España y Argentino Valle.

**CARACTERÍSTICAS EDILICIAS:** El inmueble deberá encontrarse en buenas condiciones generales de conservación (pintura, instalaciones, carpintería, sanitarios, etc.) sin problemas de humedad o filtraciones en las paredes o techos.

Deberá contar con una superficie aproximada de 500 m<sup>2</sup>, con doce (12) ambientes como mínimo (cuatro (4) ambiente de aproximadamente 12 m<sup>2</sup>, tres (3) ambientes de aproximadamente 10 m<sup>2</sup>, dos (2) ambientes de aproximadamente 15 m<sup>2</sup> y un (1) ambiente de 30 m<sup>2</sup>), tres (3) baños y dos (2) dependencias de servicios, destinados a la instalación de oficinas para el funcionamiento de de las oficinas de la Subsecretaria de Integral Salud en Adicciones.

Deberá contar con instalaciones sanitarias, instalaciones de gas natural, calefactores e instalación eléctrica.-

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos TRESCIENTOS (\$ 300,00)  
**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos QUINCE (\$ 15,00)

B.O. 3264

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/17 EXPEDIENTE N° 4794/17

**OBJETO:** Arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de salas de 4 años del JIN N° 12, en la localidad de 25 de Mayo.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 14 de julio de 2017 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**PRESUPUESTO MENSUAL OFICIAL:** Pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000,00).

**UBICACIÓN:** En la localidad de 25 de mayo ubicado entre las calles Avda. San Martin entre Anguil y Winifreda.

**CARACTERÍSTICAS EDILICIAS:** Superficie cubierta, útil, mínima requerida: de aproximadamente doscientos cincuenta (250) metros cubiertos.

El edificio deberá contar como mínimo con tres ambientes destinado a aulas, 2 baños, 1 kitchinette, espacios para destinar a dirección/secretaría, un espacio para archivo.

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos SETECIENTOS VEINTE (\$ 720,00)

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos QUINCE (\$ 15,00)

B.O. 3264

### MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/17

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 5.867/17

**ADQUISICIÓN DE 1 (UN) CAMIÓN CHASIS PARA MONTAR EQUIPO DE BACHEO 0 KM. -DIESEL- DESTINADO A LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANA**



**APERTURA DE LAS OFERTAS:** 19 DE JULIO DE 2017 A LAS 10 HS.

**LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS:** MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO DEPARTAMENTO DE COMPRAS SITA EN CALLE 11 N° 763, GENERAL PICO HASTA LA HORA 9.00

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 940.000.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 600.-

B.O. 3264

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/17**

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 5.866717

**ADQUISICIÓN DE 1 (UN) EQUIPO INTEGRAL DE BACHEO PARA SER DESTINADO A LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANA**

**APERTURA DE LAS OFERTAS:** 20 DE JULIO DE 2017 A LAS 10 HS.

**LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS:** MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO DEPARTAMENTO DE COMPRAS SITA EN CALLE 11 N° 763, GENERAL PICO HASTA LA HORA 9.00

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.140.000,00.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 800.-

B.O. 3264

**EDICTOS DE MINERÍA**

PROVINCIA DE LA PAMPA, SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA. **SANTA ROSA, 15 de noviembre de 2016.** VISTO: El Expediente N° 4267, caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO EL CARANCHO 2 – T.I.: COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA"; y **CONSIDERANDO:** Que por Disposición Minera N° 25/16 se registró la manifestación de descubrimiento de uranio, denominada "EL CARANCHO 2" a nombre de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA; Que a fs. 70 luce presentación del titular de autos donde comunica la decisión de desestimar la solicitud de manifestación motivo de autos en los términos del art. 226 CM; Que la misma encuadra en el Art. 226 del C.M. que prescribe: "Es denunciante una concesión aunque haya pasado a terceros, por abandono, cuando los dueños por un acto directo y espontáneo, manifiestan a la autoridad la resolución de no continuar los trabajos. El dueño de una mina que quiera abandonarla, lo declarará por escrito ante la autoridad minera con VEINTE (20) días de anticipación. Este escrito comprenderá el nombre de la mina, el del mineral en que se encuentra, la clase de sustancia que se explota y el estado de sus labores. El escrito con su proveído se asentará en el libro correspondiente a los registros, y se publicará. Subsisten los derechos y obligaciones del dueño de una mina, mientras la autoridad competente no admita el abandono"; Que el Art. 227 de la citada norma estipula: "Si la mina estuviese hipotecada se notificarán previamente los acreedores, a quienes se adjudicará si así lo solicitaren dentro de los TREINTA (30)

días siguientes al de la notificación. Si por cualquier motivo la notificación no se pudiere verificar en los QUINCE (15) días siguientes al proveído de la autoridad, servirá de citación la publicación. Concurriendo más de un acreedor hipotecario, será preferido el más antiguo", y el Art. 228 dice: "La publicación se hará fijando en las puertas de la oficina del escribano, durante QUINCE (15) días, un cartel que contenga el escrito presentado y su proveído. El cartel se insertará TRES (3) veces dentro del mismo plazo en el periódico oficial, y en su defecto en el que determine la autoridad"; Que el Art. 229 prescribe: "Presentado el escrito, se tendrá por admitido el abandono, y se ordenará al mismo tiempo que el ingeniero oficial practique el reconocimiento de la mina e informe sobre su estado y sobre los trabajos que hubiere necesidad o conveniencia de ejecutar. El informe, que se evacuará en el más corto tiempo posible, se depositará en la oficina para conocimiento de los interesados. El dueño de la mina no es responsable por los gastos de esta diligencia ni de ninguna de las demás concernientes al abandono."; Que ha Tomado Intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar Acto Administrativo por el cual se tenga por desistida la manifestación de descubrimiento "EL CARANCHO 2" en el marco del art. 226 del C.M., siguientes y concordantes; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE:** **Artículo 1º.- TENER POR DESISTIDA** la Manifestación de Descubrimiento denominada "EL CARANCHO 2", registrada a nombre de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA BAJO D.M. N° 25/16, atendiendo a los fundamentos expuestos por el titular de los derechos mineros en autos. **Artículo 2º.- PROCÉDASE** por Catastro Minero y Policía de Minas a practicar el reconocimiento de la mina e informen sobre su estado y sobre los trabajos que hubiere necesidad o conveniencia de ejecutar (art. 229 C.M.). **Artículo 3º.- Déjese constancia** Tómese debida intervención por Escribanía de Minas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 227 C.M.. **Artículo 4º.- REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE** por TRES (3) veces en el Boletín Oficial durante QUINCE (15) días (art. 228 C.M.). Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero y tome conocimiento Policía de Minas. **DISPOSICIÓN MINERA N° 236/17.** Firmado MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.- Pablo S. MACAGNO, Escribano de Minas, Dirección de Minería.-

B.O. 3262 a 3264

PROVINCIA DE LA PAMPA, SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA. SANTA ROSA, 23 de mayo de 2017. VISTO: El Expediente N° 756/82, caratulado: "CHOLINO María Carmela CABAGLIERI de E/manifestación de descubrimiento de bentonita en tierras fiscales, que se se denominará "25 de Mayo"; y **CONSIDERANDO:** Que a fs. 143 luce presentación de MINERA JOSÉ CHOLINO e HIJOS S.R.L., en donde manifiesta que la Empresa ha decidido desistir del trámite, solicitando la baja de la mina de bentonita sódica "25 de Mayo", teniendo en cuenta que la mismas ha sido explotada y el área fue remediada oportunamente; Que a

fs. 144 toma intervención Escribanía de Mina e informa que el escrito presentado cumple con las previsiones establecidas en el art. 226 del Código de Minería; que no adeuda Canon Minero para la mina “**25 DE MAYO**”, como así también que la citada mina no registra acreedores hipotecarios (art. 227 C.M.); Que el Art. 226 del C.M. prescribe: “Es denunciable una concesión aunque haya pasado a terceros, por abandono, cuando los dueños por un acto directo y espontáneo, manifiestan a la autoridad la resolución de no continuar los trabajos. El dueño de una mina que quiera abandonarla, lo declarará por escrito ante la autoridad minera con VEINTE (20) días de anticipación. Este escrito comprenderá el nombre de la mina, el del mineral en que se encuentra, la clase de sustancia que se explota y el estado de sus labores. El escrito con su proveído se asentará en el libro correspondiente a los registros, y se publicará. Subsisten los derechos y obligaciones del dueño de una mina, mientras la autoridad competente no admita el abandono”; Que el Art. 227 de la citada norma estipula: “Si la mina estuviese hipotecada se notificarán previamente los acreedores, a quienes se adjudicará si así lo solicitaren dentro de los TREINTA (30) días siguientes al de la notificación. Si por cualquier motivo la notificación no se pudiere verificar en los QUINCE (15) días siguientes al proveído de la autoridad, servirá de citación la publicación. Concurriendo más de un acreedor hipotecario, será preferido el más antiguo.”, y el Art. 228 dice: “La publicación se hará fijando en las puertas de la oficina del escribano, durante QUINCE (15) días, un cartel que contenga el escrito presentado y su proveído. El cartel se insertará TRES (3) veces dentro del mismo plazo en el periódico oficial, y en su defecto en el que determine la autoridad”; Que el Art. 229 prescribe: “Presentado el escrito, se tendrá por admitido el abandono, y se ordenará al mismo tiempo que el ingeniero oficial practique el reconocimiento de la mina e informe sobre su estado y sobre los trabajos que hubiere necesidad o conveniencia de ejecutar. El informe, que se evacuará en el más corto tiempo posible, se depositará en la oficina para conocimiento de los interesados. El dueño de la mina no es responsable por los gastos de esta diligencia ni de ninguna de las demás concernientes al abandono”; Que ha tomado Intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar Acto Administrativo pertinente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º.- TENER POR DESISTIDA** la Manifestación de Descubrimiento obrante a fs. 1/2, Expte. N° 756/82, denominada “25 DE MAYO”, registrada a nombre de la empresa MINERA JOSÉ CHOLINO e HIJOS S.R.L., por los fundamentos expuestos en el exordio. **Artículo 2º.- PROCÉDASE** por Catastro Minero y Policía de Minas a practicar el reconocimiento de la mina e informe sobre su estado y sobre los trabajos que hubiere necesidad o conveniencia de ejecutar (art. 229 C.M.). **Artículo 3º.- Déjese constancia** de la presente Disposición en el correspondiente expediente de Informe de Impacto Ambiental. **Artículo 4º.- REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE** por TRES (3) veces en el Boletín Oficial durante QUINCE (15) días (art. 228 C.M.). Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero. Pase a Departamento de Asesoría Técnica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto

3º), y tome conocimiento Policía de Minas. **DISPOSICIÓN MINERA N° 95/17.** Firmado MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.-

B.O. 3263 a 3265

PROVINCIA DE LA PAMPA, SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA. SANTA ROSA, 24 de mayo de 2017. VISTO: El Expediente N° 7507/82, caratulado: “CHOLINO Marta Beatriz – S/reconocimiento prioridad en la reubicación mina “Isabel” (Dpto. Puelén)”; y CONSIDERANDO: Que a fs.114 luce presentación de MINERA JOSÉ CHOLINO e HIJOS S.R.L., en donde manifiesta que la Empresa ha decidido desistir del trámite, solicitando la baja de la mina de bentonita sódica “Isabel”, teniendo en cuenta la inexistencia de mineral económicamente explotable en el área; Que a fs. 115 toma intervención Escribanía de Mina e informa que el escrito presentado cumple con las previsiones establecidas en el art. 226 del Código de Minería; que no adeuda Canon Minero para la mina “**ISABEL**”, como así también que la citada mina no registra acreedores hipotecarios (art. 227 C.M.); Que el Art. 226 del C.M. prescribe: “Es denunciable una concesión aunque haya pasado a terceros, por abandono, cuando los dueños por un acto directo y espontáneo, manifiestan a la autoridad la resolución de no continuar los trabajos. El dueño de una mina que quiera abandonarla, lo declarará por escrito ante la autoridad minera con VEINTE (20) días de anticipación. Este escrito comprenderá el nombre de la mina, el del mineral en que se encuentra, la clase de sustancia que se explota y el estado de sus labores. El escrito con su proveído se asentará en el libro correspondiente a los registros, y se publicará. Subsisten los derechos y obligaciones del dueño de una mina, mientras la autoridad competente no admita el abandono”; Que el Art. 227 de la citada norma estipula: “Si la mina estuviese hipotecada se notificarán previamente los acreedores, a quienes se adjudicará si así lo solicitaren dentro de los TREINTA (30) días siguientes al de la notificación. Si por cualquier motivo la notificación no se pudiere verificar en los QUINCE (15) días siguientes al proveído de la autoridad, servirá de citación la publicación. Concurriendo más de un acreedor hipotecario, será preferido el más antiguo.”, y el Art. 228 dice: “La publicación se hará fijando en las puertas de la oficina del escribano, durante QUINCE (15) días, un cartel que contenga el escrito presentado y su proveído. El cartel se insertará TRES (3) veces dentro del mismo plazo en el periódico oficial, y en su defecto en el que determine la autoridad”; Que el Art. 229 prescribe: “Presentado el escrito, se tendrá por admitido el abandono, y se ordenará al mismo tiempo que el ingeniero oficial practique el reconocimiento de la mina e informe sobre su estado y sobre los trabajos que hubiere necesidad o conveniencia de ejecutar. El informe, que se evacuará en el más corto tiempo posible, se depositará en la oficina para conocimiento de los interesados. El dueño de la mina no es responsable por los gastos de esta diligencia ni de ninguna de las demás concernientes al abandono”; Que ha tomado Intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar Acto Administrativo pertinente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD**

**MINERA DISPONE: Artículo 1º.- TENER POR DESISTIDA** la Manifestación de Descubrimiento obrante a fs.1/2, Expte. N° 7605/87, denominada "ISABEL", registrada a nombre de la empresa MINERA JOSÉ CHOLINO e HIJOS S.R.L., por los fundamentos expuestos en el exordio. **Artículo 2º.- PROCÉDASE** por Catastro Minero y Policía de Minas a practicar el reconocimiento de la mina e informe sobre su estado y sobre los trabajos que hubiere necesidad o conveniencia de ejecutar (art. 229 C.M.). **Artículo 3º.- Déjese constancia** de la presente Disposición en el correspondiente expediente de Informe de Impacto Ambiental. **Artículo 4º.- REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE** por TRES (3) veces en el Boletín Oficial durante QUINCE (15) días (art. 228 C.M.). Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero. Pase a Departamento de Asesoría Técnica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3º), y tome conocimiento Policía de Minas. **DISPOSICIÓN MINERA N° 98/17.** Firmado MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.-

B.O. 3263 a 3265

PROVINCIA DE LA PAMPA, SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA. SANTA ROSA, 24 de mayo de 2017. VISTO: El Expediente N° 7605/87, caratulado: "LAZZERI Martha Gladis – Informa sobre descubrimiento de mina de Bentonita"; y CONSIDERANDO: Que a fs. 103 luce presentación de MINERA JOSÉ CHOLINO e HIJOS S.R.L., en donde manifiesta que la Empresa ha decidido desistir del trámite, solicitando la baja de la mina de bentonita sódica "Andrea", teniendo en cuenta la inexistencia de mineral económicamente explotable en el área; Que a fs. 104 toma intervención Escribanía de Mina e informa que el escrito presentado cumple con las previsiones establecidas en el art. 226 del Código de Minería; que no adeuda Canon Minero para la mina "ANDREA", como así también que la citada mina no registra acreedores hipotecarios (art. 227 C.M.); Que el Art. 226 del C.M. prescribe: "Es denunciable una concesión aunque haya pasado a terceros, por abandono, cuando los dueños por un acto directo y espontáneo, manifiestan a la autoridad la resolución de no continuar los trabajos. El dueño de una mina que quiera abandonarla, lo declarará por escrito ante la autoridad minera con VEINTE (20) días de anticipación. Este escrito comprenderá el nombre de la mina, el del mineral en que se encuentra, la clase de sustancia que se explota y el estado de sus labores. El escrito con su proveído se asentará en el libro correspondiente a los registros, y se publicará. Subsisten los derechos y obligaciones del dueño de una mina, mientras la autoridad competente no admita el abandono"; Que el Art. 227 de la citada norma estipula: "Si la mina estuviese hipotecada se notificarán previamente los acreedores, a quienes se adjudicará si así lo solicitaren dentro de los TREINTA (30) días siguientes al de la notificación. Si por cualquier motivo la notificación no se pudiere verificar en los QUINCE (15) días siguientes al proveído de la autoridad, servirá de citación la publicación. Concurriendo más de un acreedor hipotecario, será preferido el más antiguo.", y el Art. 228 dice: "La publicación se hará fijando en las puertas de la oficina del escribano, durante QUINCE (15) días, un cartel que contenga el escrito presentado y su proveído. El cartel se

insertará TRES (3) veces dentro del mismo plazo en el periódico oficial, y en su defecto en el que determine la autoridad"; Que el Art. 229 prescribe: "Presentado el escrito, se tendrá por admitido el abandono, y se ordenará al mismo tiempo que el ingeniero oficial practique el reconocimiento de la mina e informe sobre su estado y sobre los trabajos que hubiere necesidad o conveniencia de ejecutar. El informe, que se evacuará en el más corto tiempo posible, se depositará en la oficina para conocimiento de los interesados. El dueño de la mina no es responsable por los gastos de esta diligencia ni de ninguna de las demás concernientes al abandono"; Que ha tomado Intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar Acto Administrativo pertinente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º.- TENER POR DESISTIDA** la Manifestación de Descubrimiento obrante a fs. 1/2, Expte. N° 7605/87, denominada "ANDREA", registrada a nombre de la empresa MINERA JOSÉ CHOLINO e HIJOS S.R.L., por los fundamentos expuestos en el exordio. **Artículo 2º.- PROCÉDASE** por Catastro Minero y Policía de Minas a practicar el reconocimiento de la mina e informe sobre su estado y sobre los trabajos que hubiere necesidad o conveniencia de ejecutar (art. 229 C.M.). **Artículo 3º.- Déjese constancia** de la presente Disposición en el correspondiente expediente de Informe de Impacto Ambiental. **Artículo 4º.- REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE** por TRES (3) veces en el Boletín Oficial durante QUINCE (15) días (art. 228 C.M.). Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero. Pase a Departamento de Asesoría Técnica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3º), y tome conocimiento Policía de Minas. **DISPOSICIÓN MINERA N° 99/17.** Firmado MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.-

B. O. 3263 a 3265

PROVINCIA DE LA PAMPA, SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA. SANTA ROSA, 24 de mayo de 2017. VISTO: El Expediente N°7424/87 caratulado: "CAMEO Silvia Esther – Informa sobre descubrimiento de Mina de Bentonita"; y CONSIDERANDO: Que a fs. 98 luce presentación de MINERA JOSÉ CHOLINO e HIJOS S.R.L., en donde manifiesta que la Empresa ha decidido desistir del trámite, solicitando la baja de la mina de bentonita sódica "María Marta", teniendo en cuenta la inexistencia de mineral económicamente explotable en el área; Que a fs. 99 toma intervención Escribanía de Minas e informa que el escrito presentado cumple con las previsiones establecidas en el art. 226 del Código de Minería; que no adeuda Canon Minero para la mina "MARÍA MARTA", como así también que la citadamina no registra acreedores hipotecarios (Art. 227 C.M.); Que el Art. 226 del C.M. prescribe: "Es denunciable una concesión aunque haya pasado a terceros, por abandono, cuando los dueños por un acto directo y espontáneo, manifiestan a la autoridad la resolución de no continuar los trabajos. El dueño de una mina que quiera abandonarla, lo declarará por escrito ante la autoridad minera con VEINTE (20) días de anticipación. Este escrito comprenderá el

nombre de la mina, el del mineral en que se encuentra, la clase de sustancia que se explota y el estado de sus labores. El escrito con su proveído se asentará en el libro correspondiente a los registros, y se publicará. Subsisten los derechos y obligaciones del dueño de una mina, mientras la autoridad competente no admita el abandono”; Que el Art. 227 de la citada norma estipula: “Si la mina estuviese hipotecada se notificarán previamente los acreedores, a quienes se adjudicará si así lo solicitaren dentro de los TREINTA (30) días siguientes al de la notificación. Si por cualquier motivo la notificación no se pudiere verificar en los QUINCE (15) días siguientes al proveído de la autoridad, servirá de citación la publicación. Concurriendo más de un acreedor hipotecario, será preferido el más antiguo.”, y el Art. 228 dice: “La publicación se hará fijando en las puertas de la oficina del escribano, durante QUINCE (15) días, un cartel que contenga el escrito presentado y su proveído. El cartel se insertará TRES (3) veces dentro del mismo plazo en el periódico oficial, y en su defecto en el que determine la autoridad”; Que el Art. 229 prescribe: “Presentado el escrito, se tendrá por admitido el abandono, y se ordenará al mismo tiempo que el ingeniero oficial practique el reconocimiento de la mina e informe sobre su estado y sobre los trabajos que hubiere necesidad o conveniencia de ejecutar. El informe, que se evacuará en el más corto tiempo posible, se depositará en la oficina para conocimiento de los interesados. El dueño de la mina no es responsable por los gastos de esta diligencia ni de ninguna de las demás concernientes al abandono”; Que ha tomado Intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar Acto Administrativo pertinente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º.- TENER POR DESISTIDA** la Manifestación de Descubrimiento obrante a fs. 1/2, Expte. N° 7424/87 denominada “MARÍA MARTA”, registrada a nombre de la empresa MINERA JOSÉ CHOLINO e HIJOS S.R.L., por los fundamentos expuestos en el exordio. **Artículo 2º.- PROCÉDASE** por Catastro Minero y Policía de Minas a practicar el reconocimiento de la mina e informe sobre su estado y sobre los trabajos que hubiere necesidad o conveniencia de ejecutar (Art. 229 C.M.). **Artículo 3º.- Déjese constancia** de la presente Disposición en el correspondiente expediente de Informe de Impacto Ambiental. **Artículo 4º.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE** por TRES (3) veces en el Boletín Oficial durante QUINCE (15) días (Art. 228 C.M.). Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero. Pase a Departamento de Asesoría Técnica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3º), y tome conocimiento Policía de Minas. **DISPOSICIÓN MINERA N° 100/17.** Firmado MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.- Pablo S. MACAGNO, Escribano de Minas – Dirección de Minería.-

B.O. 3264 a 3266

PROVINCIA DE LA PAMPA, SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA. **SANTA ROSA, 19 de junio de 2017. VISTO:** El Expediente N° 11749/00, caratulado: “ **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN DE MINERÍA – S/SOLICITUD DE**

**CONCESIÓN MINA DE SULFATO DE SODIO” - T.I.: JERÓNIMO RICARDO PULEO”; y, CONSIDERANDO:** Que a fs.168 Escribanía de Minas informa: “...conforme surge del protocolo de canon minero, la mina “Trenque Lauquen” se encuentra en la situación prevista por el artículo 216 del Código de Minería por la falta de pago del canon minero...”; Que el Código de Minería en su artículo 216 establece: “La concesión de la mina caduca ipso facto por la falta de pago de una anualidad después de transcurridos DOS (2) meses desde el vencimiento.”; Que en su 219, el C.M. prescribe: “Cuando la caducidad fuera dispuesta por falta de pago del canon minero, será notificada al concesionario en el último domicilio constituido en el expediente de concesión. El concesionario tendrá un plazo improrrogable de CUARENTA Y CINCO (45) días para rescatar la mina, abonando el canon adeudado más un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%) operándose automáticamente la vacancia si la deuda no fuera abonada en término. Si existieran acreedores hipotecarios o privilegiados registrados o titulares de derechos reales o personales relativos a la mina, también registrados, éstos podrán solicitar la concesión de la mina dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días de notificados en el respectivo domicilio constituido, de la declaración de caducidad, abonando el canon adeudado hasta el momento de haberse operado la caducidad. Los acreedores hipotecarios o privilegiados tendrán prioridad para la concesión respecto a los demás titulares de derechos registrados. Cuando la caducidad fuera dispuesta por falta de pago del canon la concesión quedará supeditada a que el concesionario no haya ejercido en término el derecho de rescate. Inscripta y publicada la mina como vacante, el solicitante deberá abonar el canon adeudado hasta el momento de haberse operado la caducidad, ingresando con la solicitud el importe correspondiente. Caso contrario la solicitud será rechazada y archivada sin dar lugar a recurso alguno. No podrá solicitar la mina el anterior concesionario, sino después de transcurrido UN (1) año de inscripta la vacancia”.Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º.- DECLARAR LA CADUCIDAD** de la Manifestación de Descubrimiento de Sulfato de sodio denominada “TRENQUE LAUQUEN”, cuya titularidad se encuentra a nombre de Agustín PULEO ZUBILLAGA y Ricardo PULEO ZUBILLAGA, ubicada en Sección IV, Fracción B, Lote 1, Parcela 4, del departamento Hucal, Provincia de La Pampa, registrada por Disposición Minera N° 96/02, en los términos del artículo 216 -falta de pago del canon minero- del Código de Minería, y por los fundamentos vertidos en el exordio.- **Artículo 2º.- INTIMAR** a los señores Agustín PULEO ZUBILLAGA y Ricardo PULEO ZUBILLAGA, titulares de los derechos mineros de la mina “TRENQUE LAUQUEN” para que en un plazo improrrogable de CUARENTA Y CINCO (45) corridos, procedan al rescate de la mina, abonando el canon adeudado más un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%), bajo apercibimiento de que opere automáticamente la vacancia si la deuda no fuera abonada en término, en un todo de acuerdo a lo

dispuesto en el artículo 219 Código de Minería. **Artículo 3º.- HÁGASE SABER** al titular de los derechos mineros sobre la manifestación de descubrimiento “TRENQUE LAUQUEN” que en el caso de existir acreedores hipotecarios o privilegiados registrados o titulares de derechos reales o personales relativos a la mina, por Escribanía de Minas se proceda a notificar en el marco de lo normado en el tercer párrafo del art. 219 del Código de Minería. **Artículo 4º.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE** de oficio por tres (3) veces en quince (15) días en el boletín Oficial y en las oficinas de la Autoridad Minera, y **PASE** a Escribanía de Minas, Departamentos de Catastro Minero, Policía de Minas, Asesoría Técnica y Regalías y Control a sus efectos.- **DISPOSICIÓN MINERA N° 117/17.** Firmado MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.- Pablo S. MACAGNO, Escribano de Minas – Dirección de Minería.-

B.O. 3264 a 3266

PROVINCIA DE LA PAMPA, SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA. **SANTA ROSA, 19 de junio de 2017. VISTO:** El Expediente N° 11749/00, caratulado: “ **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN DE MINERÍA – S/SOLICITUD DE CONCESIÓN MINA DE SULFATO DE SODIO” - T.I.: JERÓNIMO RICARDO PULEO**”; y, **CONSIDERANDO:...POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE:** **Artículo 1º.- APROBAR** de conformidad a lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de sulfato de sodio denominada “TRENQUE LAUQUEN”, ubicada en Sección IV, Fracción B, Lote 1, Parcela 4, del Departamento Hucal, Provincia de la Pampa, “siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado”. **Artículo 2º.- INSCRIBIR**, de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las acatas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de Propiedad Minera. **Artículo 3º.- Expedir** a nombre de Agustín y Ricardo PULEO ZUBILLAGA copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia. **Artículo 4º.-El concesionario deberá velar** por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de sulfato de sodio en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería. **Artículo 5º.- De acuerdo** a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados. **Artículo 6º.- Déjese copia** de la diligencia de mensura en el presente expediente. **Artículo 7º.- PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días. **Artículo 8º.- REGÍSTRESE**, tómesese nota por Escribanía de Minas, Dpto. Catastro Minero, Dpto. Asesoría Técnica y Policía de Minas. **NOTIFÍQUESE. DISPOSICIÓN MINERA N° 120/17.** Firmado MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.- Pablo S. MACAGNO, Escribano de Minas – Dirección de Minería.-

B.O. 3264 a 3266

La Escribanía de Minas, dependiente de la Dirección de Minería, Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, Ministerio de la Producción de La Provincia de la Pampa comunica que se ha dictado la resolución, que en su parte pertinente se transcribe: “**SANTA ROSA, 21 de junio de 2017. VISTO:** El Expediente N° 11927/1972, caratulado: “ **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN DE MINERÍA – S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO MINA DE CARBONATO DE CALCIO, EN LOTE 24, FRAC. A, SEC. XIX, LEGUA D, DEL DPTO. LIMAY MAHUIDA**”; y el Expediente N° 2831/78 caratulado: “**S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE PIEDRA CALIZA, UBICADA EN EL DEPTO. DE LIMAY MAHUIDA.- (SEC.XIX, FRAC.A, LOTE 24, LEGUA D)**”; y, **CONSIDERANDO:** Que por disposición Minera N° 09/15 se adjudicó a nombre del Señor Carlos PESSI la manifestación de descubrimiento de la cantera de piedra caliza denominada “OSVALD” ubicada en la Sección XIX, Fracción A, Lote 24, Parcela 3, del departamento Limay Mahuida de la provincia de la Pampa, y por Disposición Minera N° 192/15 la manifestación de carbonato de calcio denominada “NAMUNCURA” (Expte. N° 2831/78), ubicada en la Sección XIX, Fracción A, lote 24, Parcela 3, del Departamento Limay Mahuida de la Provincia de la Pampa; Que se presenta el Señor Carlos Mario PESSI, mediante nota de fecha 26 de mayo de 2017, con cargo de Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería 09 de junio de 2017, notificando la decisión de renunciar y/o desistir de las adjudicaciones y los derechos y obligaciones que de ellas deriven de las minas “NAMUNCURA” (Expte. N° 2831/78) y “OSVALD” (Expte. N° 11927/72) manifestando que la misma se realiza por la imposibilidad de iniciar un proyecto integral y económicamente sustentable de explotación en esas unidades, en atención a que representan zonas marginales de producción; Que asimismo expone en su nota que “ A pesar de los mayores esfuerzos y predisposición a efectos de comenzar las tareas, realmente han sido insalvables las restricciones en cuanto a la viabilidad técnica y económica que conllevaría el proyecto de explotación de estas dos únicas unidades, por lo que con estos argumentos fundamentamos la solicitud de renuncia y desistimiento”; Que tomando intervención la Señorita Directora de Minería, se expide sobre el particular entendiendo aplicable al trámite instado lo normado por los artículos 226 y siguientes del Código de Minería, atento tratarse de minas de sustancia de tercera categoría legisladas en el cuerpo jurídico de fondo, y no estar contemplada como causal en el Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias lo atinente a renuncia y desistimiento de canteras fiscales; Que ha tomado intervención el Señor escribano de Minas informando que sobre las canteras fiscales “OSVALD” y “NAMUNCURÁ” no existe hipoteca ni otros gravámenes;...; Que por su parte corresponde ordenar que Catastro Minero, Departamento Asesoría Técnica y Policía de Minas practiquen el reconocimiento de las canteras fiscales e informen sobre su estado y sobre los trabajos que hubiere necesidad o conveniencia de ejecutar; Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que por las razones invocadas, se procede a dictar el presente acto administrativo, admitiendo el desistimiento por abandono de las canteras fiscales denominadas “NAMUNCURÁ” y “OSVALD”; **POR ELLO:**

**LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º.- ADMITIR EL DESISTIMIENTO POR ABANDONO** de los derechos mineros otorgados al Señor Carlos Mario PESSI, sobre las canteras de piedra caliza denominadas "OSVALD" (Expediente N° 11927/72) y "NAMUNCURA" (Expte. N° 2831/78), ubicadas en la Sección XIX, Fracción A, lote 24, Parcela 3, del Departamento Limay Mahuida de la Provincia de La Pampa por lo expuesto en los considerandos que anteceden y en los términos del artículo 226 del Código de Minería. **Artículo 2º.- ORDENAR** la constitución in situ de los Departamentos Catastro Minero, Asesoría Técnica y Policía de Minas dependientes de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería en las canteras fiscales denominadas "OSVALD" y "NAMUNCURÁ", a efectos de practicar el reconocimiento de las mismas e informar sobre su estado y sobre los trabajos que hubiere necesidad o conveniencia de ejecutar... **Artículo 4º.- PUBLICAR** de oficio por tres veces en el término de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa el presente acto administrativo, y en las puertas de la oficina del Escribano de Minas dentro del mismo plazo. **Artículo 5º.- REGÍSTRESE** tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Policía de Minas y Departamento de Asesoría Técnica. **NOTIFIQUESE DISPOSICIÓN MINERA N° 121/17.** Firmado MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA" **SANTA ROSA, 11 de julio de 2017.-** Pablo S. MACAGNO, Escribano de Minas – Dirección de Minería.-

B.O. 3264 a 3266

## EDICTOS

### CONTADURÍA GENERAL

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al señor **CONSTANTINO RAÚL (D.N.I. N° 10.633.221)** que en el Expediente N° 003344/17 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE CONSTANTINO RAÚL -" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 144/17, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 09 MAY 2017 **VISTO:** El Expediente N° 003344/17 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE CONSTANTINO RAÚL" y; **CONSIDERANDO:** Que a fojas 2 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de pesos trece mil quinientos ochenta y cinco con doce centavos (\$ 13.585,12); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por el Sr. **CONSTANTINO RAÚL (D.N.I. N° 10.633.221)** como dependiente de la Secretaría General de la Gobernación; Que a fojas 3 la Habilidad de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos trece mil quinientos ochenta y cinco con doce centavos (\$ 13.585,12); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º.-** Citar al Sr.

**CONSTANTINO RAÚL (D.N.I. N° 10.633.221)** para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos trece mil quinientos ochenta y cinco con doce centavos (\$ 13.585,12); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- **Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilidad de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución N° 144/17.-** (Fdo.) C.P.N. EDUARDO TALONE RIO –SUB-CONTADOR GENERAL - PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 19 de Junio de 2017.- C.P.N. Adrián R. GARCÍA, Contador General Provincia de La Pampa.-

B.O. 3264

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al señor **SOL LUIS EDGARDO (D.N.I. N° 22.217.354)** que en el Expediente N° 004473/17 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE SOL LUIS EDGARDO -" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 183/17, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 24 MAY 2017 **VISTO:** El Expediente N° 004473/17 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE SOL LUIS EDGARDO " y; **CONSIDERANDO:** Que a fojas 2 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de pesos treinta y nueve mil ochocientos treinta y nueve con veintidós centavos (\$ 39.839,21); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por el Sr. **SOL LUIS EDGARDO (D.N.I. N° 22.217.354)** como dependiente del Ministerio de Seguridad; Que a fojas 5 la Habilidad de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos veinte mil seiscientos nueve con treinta y siete centavos (\$ 20.609,37); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º.-** Citar al Sr. **SOL LUIS EDGARDO (D.N.I. N° 22.217.354)** para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos veinte mil seiscientos nueve con treinta y siete centavos (\$ 20.609,37); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- **Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilidad de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución N° 183/17.-** (Fdo.) C.P.N. ADRIÁN RICARDO GARCÍA– CONTADOR GENERAL - PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 21 de Junio de 2017.- C.P.N. Adrián R. GARCÍA, Contador General Provincia de La Pampa.-

B.O. 3264

### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 21/2006-00439-IPAV, notifica a los Señores

Marcelo Arturo GARCÍA, D.N.I. N° 16.698.615 y Mirta Nora MIRANDA, D.N.I. N° 16.857.545, que en los autos caratulados: "CASA N° 439 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - ZONA A - CIUDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: GARCÍA, MARCELO ARTURO Y SU CONCUBINA MIRANDA, MIRTA NORA.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1161/16-IPAV- con fecha 5 de Diciembre de 2016, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Téngase por vencido de pleno derecho el Contrato de Tenencia Precaria suscripto entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Marcelo Arturo GARCÍA, D.N.I. N° 16.698.615 y Mirta Nora MIRANDA, D.N.I. N° 16.857.545, por una vivienda construida mediante el Plan Plurianual - Zona "A" de la Ciudad de Santa Rosa, identificada con el N° 439, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio e, Manzana 70, Parcela 6, Partida 758894; cuyo vencimiento operó el día 12 de noviembre de 2010. Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el artículo 1º, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581. Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Contable Financiera y Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3264 a 3266

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR GSPONNER JOHNNI ELISEO, M.I. N° 17.302.848, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVIÉ PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO TIRA: 4 - DEPTO: 12 DEL PLAN FO.NA.VI. XIV DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE JUNIO DE 2017 ASCIENDE A OCHENTA Y CINCO (85) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 649/87-00030. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3264 a 3266

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SRA. SEQUEIRA DORA, M.I. N° 1.051.885, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVIÉ PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 73 DEL PLAN FO.NA.VI. XXIV DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE MAYO DE 2017 ASCIENDE A OCHENTA Y CINCO (85) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 77/2012-00874-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA PRE ADJUDICACIÓN EN VENTA REALIZADA OPORTUNAMENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3264 a 3266

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 85/2009-00118-IPAV, notifica a la Señora Irma Haydee GÓMEZ, D.N.I. N° 14.723.116, que en los autos caratulados: "CASA N° 118 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN - ZONA "B" - CIUDAD: SANTA ROSA - OCUPANTE: GÓMEZ, IRMA HAYDEE.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 608/17-IPAV- con fecha 24 de Abril de 2017, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Téngase por vencido de pleno derecho el Contrato de Tenencia Precaria suscripto entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Irma Haydee GÓMEZ, D.N.I. N° 14.723.116, por una vivienda construida mediante el Plan Plurianual - Reconversión - Zona "B", identificada con el N° 118, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio j, Manzana 30, Parcela 6, Partida 771653, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, cuyo vencimiento operó el día 23 de febrero de 2012. Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el artículo 1º, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581. Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Contable Financiera y Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3264 a 3266

**MUNICIPALIDAD DE ANGUIL**

Resolución 15/2017. 16/06/2017: **Artículo 1:** Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Anguil, del siguiente inmueble: **Nomenclatura Catastral:** designados como ejido 044, Circ. I, radio z, manzana 24, Parcela 1 de 1.050 metros cuadrados, numero de partida Iniciador 787.367; Parcela 2 de 1.400 metros cuadrados, Numero de Partida Iniciador 787.368, Parcela 3 de 1.050 metros cuadrados Numero de Partida Iniciador 787.369, Parcela 4 de 1.500 metros cuadrados Numero de Partida Iniciador 787.370, Parcela 5 de 1.050 metros cuadrados Numero de Partida Iniciador 787.371, Parcela 6 de 700 metros cuadrados Numero de Partida Iniciador 787.372, Parcela 7 de 700 metros cuadrados Numero de Partida Iniciador 787.373, Parcela 8 de 1.050 metros cuadrados Numero de Partida Iniciador 787.374 y Parcela 9 de 1.500 metros cuadrados Numero de Partida Iniciador 787.375 que se ubican en la Sección II, Fracción D, Lote 6 de la localidad de Anguil, departamento Capital, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble Titular Registral: Florencio CASAS (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. **Artículo 2:** Designar a la Escribana María Pamela Coronel con Registro Notarial N° 3 del Departamento Conhelo, sito en calle Raúl B Díaz N° 1047 de la localidad de Eduardo Castex, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. **Artículo 3:** Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la escritura y el pago de las tasas municipales e impuestos inmobiliarios. **Artículo 4:** De forma.”.- Fdo. Héctor Oscar Delahaye –Intendente.-

B.O. 3264

**AVISOS JUDICIALES**

El Juzgado de la Familia y el Menor N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay N° 1.097 (Centro Judicial, Edificio Fuero Civil, Bloque Dos –Segundo Piso, Avda. Uruguay N° 1097) de la Ciudad de Santa Rosa –La Pampa- a cargo de la Dra. Cecilia VILLEGAS, Jueza Sustituta, Dr. Pablo Germán PECHIN, Secretario Civil Sustituto, en autos caratulados “**CARABAJAL Ivana Carina s/Cambio de Nombre y Apellido**” **EXPTE. N° 119668**, a fin de que el Sr. Fernando Ezequiel Muñoz se presente a estar a derecho en estas actuaciones y conteste demanda, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente.- Podrán formularse oposiciones dentro de los cinco días a partir de la última publicación. La resolución que ordena el presente dice: “...SANTA ROSA, 06 de junio de 2017.- Agréguese la Carta Poder Especial que se acompaña y désele a la Dra. Gisela M. Kondolf (Defensora en lo Civil N° Tres) la intervención que por ley le corresponde, como apoderada de la Dra. Gisele Marine Kondolf – Téngase presente lo expuesto y la manifestación efectuada bajo juramento.- En consecuencia, habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 137 del CPCC, y a los fines de dar cumplimiento a la notificación del traslado de la demanda

ordenada a fs. 21, tercer párrafo, cítese a Fernando Ezequiel Muñoz, por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en un diario del lugar del último domicilio del demandado sito en esta Ciudad, a fin de que dentro del plazo de cinco días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones y conteste demanda, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente.- Fdo. Dra. Cecilia VILLEGAS, Jueza Sustituta, Dr. Pablo Germán PECHIN, Secretario Sustituto...” Santa Rosa, 09 de junio de 2017.- Profesional: Defensoría en lo Civil N° Tres, Av. Uruguay N° 1.097 1° Piso – Edificio del Ministerio Público, Centro Judicial de Santa Rosa.- Dr. Pablo Germán PECHIN, Secretario Sustituto.-

B.O. 3264

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay 1097 (Bloque de escaleras N° 1, Planta Baja. Edificios Fueros -Sector Civil Centro Judicial) de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA -Jueza-, Secretaria única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en los autos caratulados “**FRANCO AMANDA MARCELA S/Cambio de nombre**” -**Expte. N° 122444-**, hace saber que la Sra. Amanda Marcela FRANCO, D.N.I.: 33.044.293, ha solicitado cambio de su nombre, mediante la supresión de "Amanda Marcela", sustituyéndose por el nombre de "Niza"; dictándose la resolución que en su parte se transcribe: "Santa Rosa, de junio de 2016. Publíquese la petición formulada en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del C.C. y C), debiendo formularse las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación ... " Fdo. María del Carmen GARCÍA. Jueza de Primera Instancia". Profesional interviniente: Dr. Carlos Alberto GONZÁLEZ. B. Mitre 274 1° Piso Santa Rosa (L.P.).- Secretaria 13 de junio de 2017.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3264 – 3268

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA NUMERO UNO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA EN LOS AUTOS: **BUFFONE HUGO S/ QUIEBRA EXPTE. N° B 15821/00**, HACE SABER QUE EL 15/06/2017 SE HA DECRETADO LA CONCLUSIÓN DE LA QUIEBRA DE HUGO BUFFONE (20-08447346-5). El auto resolutorio dice: //NERAL PICO, 15 de junio de 2017.- Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- Decretar la conclusión de la quiebra del Sr. Hugo BUFFONE (CUIT 20-08447346-5) (art. 231 de la L.C.Q.), debiendo publicarse edictos por un día en el Boletín Oficial y oficiándose a sus efectos a los organismos que corresponda.-II.- Ordenar el levantamiento de la inhibición general de bienes, dispuesta en autos, contra el Sr, Hugo BUFFONE (DNI. 08.447.346), en base a los argumentos expuesto en el considerando.- Regístrese y notifíquese.- FDO. DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA - JUEZ SUSTITUTO" PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dr. Fernando L. SAVID BUTELER. SECRETARIA, GENERAL PICO, 15 de junio de 2017. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-



B.O. 3264

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nro. 1, con asiento en la intersección de las avenidas Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Civil, Sector Fueros, 3º piso, Bloque Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio J. E. Santamarina, Secretaría cargo del Dr. Ruben Capdevielle, hace saber en autos caratulados: **"CUATRO PAMPEANOS S.A. S/ Quiebra (E/A Cuatro Pampeanos S.A. S/ Concurso - Expte. N° X 74569)" Expte 119567** con fecha 31 de mayo de 2017 se decretó la quiebra de CUATRO PAMPEANOS S.A. CUIT CUIT 30-71.028.154-4 con domicilio legal denunciado en Ameghino 435 de Santa Rosa, La Pampa. Que ha sido designado síndico CPN Ricardo Vizcaino habiendo constituido domicilio en calle Santa Fe 313 de esta ciudad, donde los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 11/08/2017 habiéndose fijado el día 25/09/2017 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el día 07/11/2017 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar el informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que tengan bienes y documentos de aquella, que los entreguen a sindicatura (art. 88 inc. 3º). Intímase al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc. 4º). Prohibir que se hagan pagos o entreguen efectos a la fallida, actos que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º). SECRETARIA, 22 de junio de 2017.- Dr. Rubén CAPDEVILLE, Secretario.-

B.O. 3264

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, con asiento en intersección entre Av. Uruguay y Gral. J. D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1er. Piso, Bloque de escalera 1, de ésta ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Abel ARGÜELLO -Juez Sustituto-, Secretaría Única, a cargo del Dr. Esteban Pablo Forastieri, comunica en autos **"MEZA, Inés Evangelina c/ TORRES, Roberto Martín y Otro s/ Diferencias Salariales"** (Expte. Nro. H 62154/07), que el Martillero César Daniel HERRERA, Col. n° 528, el día 7 de julio de 2017 a las 11:00 hs., en calle Rivadavia N° 146 (sede Colegio de Martilleros), de Santa Rosa procederá a la venta en pública subasta de los bienes embargados en autos a saber: **1)** 1 (un) equipo de aire acondicionado "Carrier" de 1,50 mts. x 0,80 mts. aproximadamente, color blanco, instalado **2)** 1 (un) freezer con tapa superior (dos puertas corredizas) N/ed N° 1286, marca "51/Ken" de 2 mts. de largo aproximadamente **3)** 1(un) freezer ídem al anterior, sin marca visible **4)** 1 (una) heladera vertical con puerta de vidrio "FRAMEC" de 1,60 mts. de alto aproximadamente **5)** 1 (una) heladera vertical con dos puertas de vidrio, con inscripción: SALDAÑO EQUIPAMIENTOS, de 1,20 mts. de ancho x 2 mts. de alto aproximadamente **6)** 1 (una) heladera vertical con dos puertas de vidrio "FRAMEC" de 1,70mts de alto, con publicidad: "MUNSTA HELADOS" **7)** 1 (un) extractor de aire, instalado "ATENAS", de tres paletas, color rojo **8)** 1 (una) heladera vertical de 1,70mts. de alto aproximadamente, con adhesivo que dice "FAM". **9)** 1 (un) televisor JVC, smart tv, Mod. 91LT50DA950; **10)** 2 (dos) sillones de caña, con detalles en mimbre y almohadones de cuerina color marrón; **11)** 1 (un) mueble de madera de

80 cm. de alto y 1.20 mts de largo, con estantes y 2 cajones de 0,50 mts. de ancho aproximadamente; **12)** 1 (un) Home theatre "Daihatsu", modelo D-HC 5860, con 5 parlantes; **13)** 1 (un) sillón tapizado en cuerina color marrón, oscuro, de 2 cuerpos; **14)** 1 (una) mesa de madera, de living, de 0,50 mts. de alto de 1,10 mts x 0,80 mts, aproximadamente; **15)** 1 (un) horno microondas "Eslabón de lujo" en funcionamiento, color blanco.- **CONDICIONES DE VENTA:** Al contado, sin base y al mejor postor.- **COMISIÓN:** 10% a/c del comprador. **SELLADO:** 1% a/c del comprador. **REVISAR:** previa comunicación con el Martillero actuante (Tel. 02954 - 15369217). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena".- Prof. Inter. Estudio Jurídico Javier DÍAZ, Ferrando N° 365, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 12 de junio de 2017. Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3264

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° TRES de la primera circunscripción judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Abel A. ARGUELLO -Juez Sustituto-, Secretaría a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, con asiento en intersección de Avenidas Perón y Uruguay - Centro Judicial de Santa Rosa - edificio fueros - sector civil - bloque de escaleras número uno - primer piso, en los autos caratulados **PASSINI, Marilina Susana e/Sucesores de TONTO, Raúl Miguel y Otro s/Daños y Perjuicios"** (Expte. **108409**), cita a los sucesores de Raúl Miguel TONTO, DNI 10.652.926, para que en el plazo de diez días se presenten a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarles a la Sra. Defensora de Ausente para que los represente. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario". Profesionales intervinientes José A. COLOMBATO - José M. OCHOTECO. B. Mitre n° 371 planta alta - Santa Rosa.- Secretaría, 14 de junio de 2017.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario

B.O. 3264

El Juzgado Federal de Primera Instancia a cargo del Dr. Facundo Cubas -Juez Federal Subrogante-, Secretaría a cargo de la Dra. Alicia CANEPA - sito en avda. San Martín Oeste N° 153 -Santa Rosa, La Pampa, cita y emplaza por cinco días a los herederos de Don IRINEO SALINAS, CUIT 20-08030680-7, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"OSECAC C/ SALINAS IRINEO S/APREMIO"** (Expte. N° 714/11", conforme a la siguiente resolución: "Santa Rosa, 03 de junio de 2015.- Atento a lo peticionado y estado de autos, cítese a los herederos del Sr. Irineo SALINAS a estar a derecho por el termino de cinco días mediante edictos, que se publicaran por una vez en el Boletín Oficial y en el diario La Arena, bajo apercibimiento de designar defensor oficial (art. 531, inc. 2º in fine, del CPC y CN).- Notifíquese.- "FDO. Dra. IARA J. SILVESTRE - JUEZA FEDERAL SUBROGANTE - Santa Rosa, 27 de abril de 2017. Alicia C. CANEPA, Secretaria.-

B.O. 3264

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y de Minería N° 5, a cargo Dra. Adriana PASCUAL Jueza - Dra. Daniela

María J. ZAIKOSKI Secretaria, sito en la ciudad judicial, Edificio Fueros Sector Civil- 3 Piso, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de CLARA TERESA ARANA AGUADO (D.N.I. N° F 4.033.761), en autos: "**ARANA AGUADO CLARA TERESA S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO**" Expte. N° 123056. El auto que ordena la medida dice: "Santa Rosa, 19 de junio de 2017...En mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción agregado a fs. 6, declárase abierto el juicio sucesorio de ARANA AGUADO CLARA TERESA procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).--Fdo.: Dra. Adriana PASCUAL- Jueza.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Marcela Rita CHAVES- Bartolomé Mitre N° 350 - Santa Rosa - La Pampa. Secretaria 26 de junio de 2017.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria

B.O. 3264

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Mabel Margarita MONLEZUN (D.N.I. 2.914.153), e/a "**MONLEZUN, Mabel M. S/ Sucesión Ab Intestato**" 121822, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Mariana ZUBILLAGA con domicilio procesal en calle 25 de Mayo N° 26 de ésta ciudad Publíquese por un día en Boletín Oficial Santa Rosa (L.P.), 16 de junio de 2017.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario

B.O. 3264

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 4, de la Primer Circunscripción Judicial, a/c de la Jueza, Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria Única, sito calle Avda. Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1º Piso, Bloque de Escalera n° 1, ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa; citan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lidia Mabel PICCA GARINO, DNI 4.553.098, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, procédase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial (art. 2340 CCyC) e/a "**PICCA GARINO, Lidia Mabel s/Sucesión Ab-Intestato**", expte. 123257-. Profesional Interviniente: Dr. Miguel Ángel ROLANDO, domicilio legal, Liniers 456, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa (LP), 19 de junio de 2017.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3264

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 - P.A. de la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO - Juez - Secretaria de la Dra. María de los A. PÉREZ, en autos "**OSSES, Irma Raquel S/Sucesión Ab Intestato**", Expte. N° V 161 03/17, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Irma Raquel OSSES - D.N.I. 12.605.709. El auto que lo ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Acha, 3 de mayo de 2017.- ( ... ) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los

que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 del CCyC) ... Fdo. Gerardo Román Bonino, Juez" .Profesional interviniente: Dr. Luciano BASSINO - pasaje Italia N° 932, Gral. Acha.- Secretaria, 9 de junio de 2017.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3264

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria, sito en Av. Uruguay N° 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Circunscripción Primera, sede en el Centro Judicial -Edificios Fueros-Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, en autos caratulados: "**DELAHAYE RICARDO ABEL S/ Sucesión Ab-Intestato**" (Expte. N° 122938), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DELAHAYE, Ricardo Abel, DNI N° 11.208.057, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. Profesional interviniente: **LIGALUPPI ROMINA ANDREA**, Bolívar N° 495, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 19 de junio de 2017.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3264

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. UNO, Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con sede en General Pico, en los autos caratulados **RECH ERNESTO S/Sucesión ab intestato, Expte. Nro. 51550**, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Rech Ernesto, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: //heral Pico, 02 de diciembre de 2016.- Agréguese la documentación aportada- Abrese el proceso sucesorio de Ernesto RECH (DNI. N° 7.365.478 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.)- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales- A lo demás, oportunamente.- Fdo. DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- JUEZ SUSTITUTO"- Profesional interviniente Dr. Marcelo PETRELLI, con domicilio legal en calle 20 N° 580 P.A., General Pico"- Secretaria, 15 de junio de 2017.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3264

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, en Avda. Uruguay 1097 Esq. Av. Juan D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta baja, bloque de escaleras N° 1, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaria única de la Dra. Rosana FRENCIA,

cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Enrique Domingo SPINELLI (LE. 7.365.279) en autos "**SPINELLI, Enrique Domingo s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. 122924, para hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial Profesional interviniente Dra. Fabiana Andrea MARRÓN, Oliver 792 de esta ciudad.- Santa Rosa 19 de Junio 2017.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3264

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa (Sito: en Edificios Fueros- Sector Civil- Primer Piso- Bloque de Escaleras N° 1), a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MARÍA SILVIA GÓMEZ, DNI 13.427.147, para que lo acrediten y comparezcan a hacerlos valer en los autos caratulados "**GÓMEZ MARÍA SILVIA S/ SUCESIÓN AB. INTESTATO**" Expte. N° 116.673/17, Profesional interviniente Dr. José Ramón RODRÍGUEZ, Pueyrredón N° 62 P.A, Santa Rosa (L.P).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Secretaria, 15 de Junio de 2017.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3264

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Cesilia Serafina MAIDANA, L.C. 9.871.648 e/a "**MAIDANA, Cesilia Serafina S/Sucesión Ab Intestato**" 122130, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. Rodolfo L. Suppo y Paula Eugenia KOHAN, con domicilio en Av. San Martín Oeste N° 24. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 13 de junio de 2017.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3264

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Ciudad de Santa Rosa (L.P.), sito en Intersección Av. Uruguay y Av. Perón, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° Uno, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría Única a/c. de quién suscribe, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Tomás OSTOIN (DNI 7.354.673), a fin de que se presenten en autos "**OSTOIN Tomas s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 116858.- "Santa Rosa, 1 de Junio de 2017.- ... Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial... Fdo. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza".- Profesional Interviniente, Vanesa Esther TORRES y Renzo Oscar KONRAT c/dom. en calle Joaquín V. González N° 792, Santa Rosa – La Pampa.- Secretaría, 15 de junio de 2017.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3264

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial, cargo del Juez Sustituto Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA

Secretaría Única del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en autos caratulados: "**TORAL NORBERTO ARNALDO sobre SUCESIÓN AB INTESTATO**", Expte. N° 53672/17, cita y emplaza a todo los que se consideren con derechos a los bienes de Don Norberto Arnardo TORAL, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice:"//neral Pico, 30 de mayo de 2017.-... Ábrese el proceso sucesorio de NORBERTO ARNALDO TORAL (DNI. N° 7.346.836)-acta de defunción de fs. 4).- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)-... Dr. GUSTAVO ARISNABARRETA. JUEZ SUSTITUTO".- Profesional interviniente: Dra. LILIANA ELÍAS, Abogada, con domicilio procesal en calle 11 N° 1.432 de la ciudad de General Pico.- General Pico, 02 de Junio de 2017.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3264

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 – P.A de la ciudad de General Acha (L.P.) a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO – Juez – Secretaria de la Dra. María de los A. PÉREZ, en autos "**NIGRO Orlando Ángel S/ Sucesión Ab Intestato**", Expte N° V15970/16, cita y emplaza por el termino de treinta días corrido a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Orlando Ángel NIGRO – D.N.I. 7.336.315. el auto que ordene la medida en su parte pertinente dice "General Acha, 2 de junio de 2017.- (...) publíquese edicto por una vez en el boletín oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (arts. 2340 del CCyC)...Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez". Profesional interviniente: Dr. Alan Exequiel MICHELENA – sito en calle San Martín N° 398, Gral. Acha.- Secretaria, 9 de junio de 2017.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3264

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Jueza Sustituta Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaría ÚNICA de la Dra. Viviana L. ALONSO, en autos caratulados: "**ARIAS Juan Carlos sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N°53676/17, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes de Juan Carlos ARIAS, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. - El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice:

"//neral Pico, 19 de mayo de 2017.-...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrase el proceso sucesorio de Juan Carlos ARIAS (DNI 11.760.862).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan Carlos ARIAS, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín y en el diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.)-...Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza Sustituta."- Profesional interviniente: DORA LILIANA ELIAS, abogada, con domicilio procesal en calle 11 N° 1.432 de la ciudad de General Pico.- General Pico, 01 de junio de 2017.- Dra. Viviana L. ALONSO. SECRETARIA. Dra. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.-

B.O. 3264

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña ILDA ESTHER TOLOSA, DNI N° 9.887.795, y JUAN BAUTISTA MARGARÍA, LE N° 1.574.768, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"TOLOSA ILDA ESTHER y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" – EXPTE. N° 53897**", conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 01 de junio de 2017...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partidas de fs. 6 y 7), ábranse los procesos sucesorios de Juan Bautista MARGARÍA (L.E. 1.574.768) e Ilda Esther TOLOSA (D.N.I. F. 9.887.795). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ilda Esther TOLOSA y Juan Bautista MARGARÍA, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.)- A tal fin, librese oficio al Registro Público de Juicios Universales.-"Fdo. Dr. Laura Graciela PETISCO – JUEZA SUSTITUTA.- Profesional Interviniente: David José DIVÁN y Juan Ramiro LLANOS, con domicilio constituido en calle 4 N° 803 (Te.: 02302-320370), General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 9 de Junio de 2017.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3264

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería No. UNO, Secretaría ÚNICA de la 2° Circunscripción Judicial, con asiento en General Pico, en autos **"MAREGA, Luis Elvi s/SUCESIÓN AB INTESTATO"**, Expte. A 33446/09, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MAREGA, Luis Elvi. La Resolución que ordena el libramiento de los presentes edictos dice: "General Pico, 20 de octubre de 2011.- Habrase el proceso sucesorio de Luis Elvi MAREGA. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda.-Publíquense los edictos en el Boletín Oficial

y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr)." Fdo. Roberto M. Ibáñez. Juez. Profesional interviniente: Dra. Raquel A. GUAZZARONI. Con domicilio en calle 106 Nro. 146. Norte.- Secretaria, 03 agosto de 2012.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3264

## JURISPRUDENCIA

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Juan Manuel GARRO, DNI n° 7.787.668, de nacionalidad Argentina, instruido, divorciado, clase 1948, de profesión médico, con últimos domicilios en calle Belgrano s/n de la localidad de Puelches (L.P.) y/o en la ciudad de La Plata, Pcia. de BS. As. se ignora domicilio exacto; de la siguiente providencia que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente: "GENERAL ACHA, 28/04/2017.- En mi carácter de titular del Juzgado de Control con asiento en esta ciudad, avócome al conocimiento de las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; téngase por registrado y conformado el expediente principal con foliatura.-Atento el requerimiento de sobreseimiento en virtud de lo dispuesto por el artículo 289 del C.P.P., córrase vista a las partes mencionadas en dicha norma, para que en el término común de cinco días -en su caso- comparezcan a proceso en la etapa intermedia, ejerzan las facultades establecidas en los incs. 1° y 2° de la disposición supra citada del ritual e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes.- Notifíquese y cúmplase.- Fdo. Dr. FREIGEDO HÉCTOR ALBERTO - Juez de Control"-.- Oficina Judicial, General Acha (L.P.), 16/06/2017.- Carolina Melisa MARTÍNEZ, Abogada.-

B.O. 3264 - 3265

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, Notifica al ciudadano Rubén Ornar MONTENEGRO, DNI n° 30.703.203, Argentino, nacido el 28/10/1983 en Vera, Santa Fe, oficio Pueyero de Campo, Soltero, hijo de Casimiro (f) y de Enelba Indalecia Flores (v), y a Luciana Soledad AGUILAR, DNI n° 32.913.608, Argentina, soltera, hija de Sofía Chacón, domiciliado ambos en la estancia de San Jorge, ubicado en la localidad de San Joaquín, Pcia. de Córdoba y/o en Calchaquí, Pcia. de Santa Fé - desconociéndose su nuevo domicilio-, de la siguiente providencia que se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena el diligenciamiento del presente: "GENERAL ACHA, 31/05/2017.- En mi carácter de titular del Juzgado de Control con asiento en esta ciudad, avócome al conocimiento de las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; téngase por registrado y conformado el expediente principal con foliatura.- Atento el requerimiento de sobreseimiento en virtud de lo dispuesto por el artículo 289 del C.P.P., córrase vista a las partes mencionadas en dicha norma, para que en el término común de cinco días - en su caso-, comparezcan a proceso en la etapa intermedia, ejerzan las facultades establecidas en los incs. 1° y 2° de la disposición supra citada del ritual e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes.-

Notifíquese y cúmplase.- Fdo. Dr. FREIGEDO HÉCTOR ALBERTO -Juez de Control"- Oficina Judicial, General Acha (L.P.), 16/06/2017.- Carolina Melisa MARTÍNEZ, Abogada.-

B.O. 3264 - 3265

El Juzgado de Control de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en Legajo N° 7099/0 (JA 65/14) caratulado: **"MPF c/GALLEGO, José Victorino s/ ENCUBRIMIENTO"**, solicita se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación del **condenado José Victorino Gallego** (D.N.I. N° 29.761.167, nacido en 25 de Mayo - La Pampa- el 15/12/1982, argentino, último domicilio en Puesto "Aguas del Colorado" lote 20 sección 21 zona rural 25 de Mayo -La Pampa-, hijo de Belizario y María Inés Romero, casado), conforme lo dispuesto por el art. 143 del C. P. P., de la sentencia y ampliación de la misma que se transcriben a continuación: **"SENTENCIA NUMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS/DOS MIL QUINCE.** En la ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil quince, se constituye el Juez de Control, Héctor Alberto FREIGEDO, a los efectos de dictar Sentencia en el Expediente de Juicio Abreviado n° JA 65, Legajo N° 7099/14, caratulado: M.P.F. c/GALLEGO, JOSÉ VICTORINO S/ENCUBRIMIENTO, ... **RESULTANDO:...CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo expuesto: **FALLO:** 1°) **CONDENANDO** a **José Victorino Gallego**, DNI N° 29.761.167 y demás circunstancia personal ya enunciada, como autor material y penalmente responsable del delito de encubrimiento (art. 277, inc. 1° c) del Cód. Penal, a la Pena de **UN AÑO Y SEIS MESES DE EJECUCIÓN CONDICIONAL** con dos años de reglas de conducta de las previstas en el art. 27 bis inc. 1, 2 y 3 del C.P. (artículos 40 y 41 del Código Penal). 2°) **UNIFICAR** la pena dictada en las presentes actuaciones a José Victorino Gallego, con la que oportunamente le fuera impuesta por sentencia n° 51/2014 con fecha 27/11/2014, por este Juzgado de Control, en el Legajo n° 2854/14, caratulado: MPF C/CONTRERAS, KEVIN - menor damn- s/LESIONES LEVES, a **SEIS MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL**, imponiendo al mismo la **PENA ÚNICA de DOS AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL** (arts. 53 del C.P. y 355 del C.P.P.), sin costas (artículos 382, 473, 476 del C.P.P.). 3°) Imponiendo a **JOSÉ VICTORINO GALLEGO**, de la obligación de: a) **FIJAR RESIDENCIA Y SOMETERSE AL CUIDADO DEL PATRONATO DE LIBERADOS;** b) **ABSTENERSE DE USAR ESTUPEFACIENTES Y DE ABUSAR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS;** c) **ABSTENERSE DE RELACIONARSE CON JUAN ALBERTO LARA DOMICILIADO EN ZONA RURAL DE LA LOCALIDAD DE COLONIA 25 DE MAYO, LA PAMPA, LOTE 19, FRACCIÓN B,** conforme las reglas de conducta previstas en el art. 27 bis,

inciso 1°), 2°) y 3°) del Código Penal. 4°)... 5°)... 6°)...7°)...Fdo. Dr. Héctor Alberto Freigedo -Juez de Control" "///neral Acha, 15 de febrero de 2016.- Y **VISTO:** El Legajo N° 7099/14, caratulado: "MPF c/GALLEGO, JOSÉ VICTORINO S/ENCUBRIMIENTO; **RESULTANDO:** ...**CONSIDERANDO:...RESUELVO:** 1°) **AMPLIAR** el pto. 3°) de la parte dispositiva de la Sentencia n° 146/2015, de fecha 29 de diciembre de 2015, el que quedara redactado de la siguiente manera: Imponiendo a JOSÉ VICTORINO GALLEGO DNI n° 29.761.167 y demás circunstancias personales ya enunciadas, conforme las reglas de conductas previstas en el art. 27 inciso primero y tercero del Código Penal, la obligación Consistente en: a) **FIJAR RESIDENCIA Y SOMETERSE AL CUIDADO DE UN PATRONATO Y b) ABSTENERSE DE USAR ESTUPEFACIENTES Y DE ABUSAR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS;** c) **ABSTENERSE DE RELACIONARSE CON JUAN ALBERTO LARA DOMICILIADO EN ZONA RURAL DE LA LOCALIDAD DE COLONIA 25 DE MAYO, LA PAMPA, LOTE 19, FRACCIÓN B,** conforme las reglas de conducta previstas en el art. 27 bis, inciso 1), 2) y 3), del Código Penal, por el término de dos años, sin costas (artículos 382, 473, 476 del C.P.). Notifíquese. Fdo. Dr. Héctor Alberto Freigedo -Juez de Control"- Carolina Melisa MARTÍNEZ, Abogada.-

B.O. 3264 - 3265

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. MARÍA FLORENCIA MAZA, dirijo a Ud. el presente en el Legajo n° 34241/0 caratulado: **"MPF C/ BENÍTEZ ROQUE ANTONIO S/ LESIONES Y AMENAZAS"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de la parte pertinente de la Sentencia de Sobreseimiento, respecto del Sr. Lucas Emmanuel MARTÍNEZ DNI 38.295.944 con últimos domicilios conocidos en Neuquén N° 1239 y/o Rio Atuel tira 6 dto 1 planta baja de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: **"SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° CIENTO DOS/DOS MIL DIECISIETE.-** En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil diecisiete, constituido el Juzgado de Control, a cargo de la Dra. María Florencia Maza, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento en Legajo Fiscal n° 34241/0 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, caratulado: "MPF c/BENÍTEZ, Roque Antonio s/Lesiones y amenazas", seguida contra el mencionado ROQUE ANTONIO BENÍTEZ, apodado "Negro", argentino, divorciado, albañil, de 35 años de edad, con instrucción secundaria completa, nacido en Puerto Belgrano, Punta Alta, Pcia. de Buenos Aires, el 12 de febrero de 1982, D.N.I. n° 29.302.168, hijo de Antonio Roque y de Teresa Isabel Reyes, domiciliado en calle Neuquén n° 1239 de esta ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa; y **RESULTANDO:** ... **CONSIDERANDO:** ... **RESUELVO:** 1.-) **SOBRESEER** a ROQUE ANTONIO BENÍTEZ, de apellido materno Reyes y demás circunstancias personales obrantes en autos, en virtud de haberse **EXTINGUIDO** la

ACCIÓN PENAL contra él incoada en el presente Legajo n° 34241/0, (art. 76 ter, cuarto párrafo, del Cód. Penal, art. 290, inc. 1° del Cód. Proc. Penal), sin costas (arts. 474 y cc. del Cód. Proc. Penal).- NOTIFIQUESE.- FIRME que se encuentre la presente, COMUNÍQUESE lo dispuesto al Registro Nacional de Reincidencia y LÍBRENSE, por intermedio de la Oficina Judicial, los Oficios que correspondan. - Oportunamente, ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia MAZA - Juez de Control".-

B.O. 3264 - 3265

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### LINE OUT SRL

Datos personales de los socios: Fernando David GUEVARA CUIT N° 20-29155056-9, DNI N° 29155056 nacido el 04/12/1981, de nacionalidad argentina, profesión abogado, estado civil divorciado, domiciliado en calle 7 N° 1198 de la Ciudad de General Pico y el Sr. Darío Nelio BERTONE CUIT N° 20-21704355-8 DNI N° 21.704.355, nacido el día 11/09/1970, de nacionalidad argentina, de profesión empleado, de estado civil divorciado, domiciliado en calle 24 N° 691 norte, de esta ciudad de General Pico y el Sr. Aldo Luis MASSOLO CUIT N° 23-2377994-9. DNI N° 23.773.994, nacido el día 05/09/1.975, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado realmente en calle 28 N° 1.145, de esta ciudad de General Pico.- FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Contrato de constitución con fecha de enero de 2017. DENOMINACIÓN. La sociedad funcionará bajo la denominación LINE OUT SRL. OBJETO SOCIAL La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades a) TRANSPORTE: Mediante la prestación de servicios de transporte de cargas mercaderías en general, fletes, acarreos, mudanzas, equipajes, en especial hacienda de todo tipo, semillas y cereales en general, por cualquier vía, en vehículos propios o ajenos, por cuenta propia o de terceros a corta o larga distancia, en el país o en extranjero. AGROPECUARIAS a) Mediante la explotación y/o administración de establecimientos rurales, campos, estancias, montes, granjas, propios y/o de terceros, en forma directa, por convenios o arriendos, destinados a las actividades ganaderas, agrícolas, hortícolas, frutícolas, avícolas forestales, tamberas b) Reproducción, cría, preparación y engorde, invernación, mestización, cruce, de todo tipo de hacienda vacuna, caprina, ovina, porcina, equina y toda otra especie silvestre o autóctona y/o introducida ya sea como criadero o cabaña c) Realización de toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, acopio de semillas y cereales.- COMERCIALES: Compra, venta, permuta, importación, exportación, reexportación, fabricación, consignación y distribución, almacenamiento, representación, comisiones y mandatos de todo tipo de productos, ya sea al por mayor o menor, de propia producción o no a saber a) Vehículos nuevos y/o usados, productos de tipo agropecuario, hortícola, frutícola, forestales, apícolas o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semi elaborados o naturales, b) Semillas, cereales y oleaginosos, envases

textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, curasemillas, fungicidas, coadyuvantes, fertilizantes, reguladores de crecimiento, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos c) Acopio, depósito, comercialización y producción o multiplicación de semillas, cereales y oleaginosas, verduras, frutas y demás productos de la horticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants, conforme a las disposiciones legales en vigencia d) Efectuar toda clase de operaciones y/o contrataciones con cláusulas especiales con relación a canje de cereal, oleaginosos, carne combustible, lubricantes o maquinarias de todo tipo.- FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales a corto mediano o largo plazo, vinculados con su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concentración de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines. Efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley N° 21.526 y sus modificatorias, ni cualquier otra que requiera concurso público de inversores.-Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales y tendrá capacidad legal para otorgar y ejecutar dichos actos jurídicos, de acuerdo a lo previsto por las leyes vigentes.- PLAZO DE DURACIÓN: Su término de duración será de noventa y nueve (99) años.- CAPITAL SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN El capital social queda fijado en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), dividido en cincuenta cuotas de pesos un mil (\$ 1.000,00) cada una, el que es suscripto en este acto.-Los socios suscriben totalmente el capital conforme el siguiente detalle: El socio Fernando David GUEVARA suscribe diecisiete cuotas sociales (17), de un valor nominal de pesos un mil (\$ 1.000,00) y por un monto total de pesos diecisiete mil (\$ 17.000,00), El socio Aldo Luis MASSOLO suscribe diecisiete cuotas sociales (17), de un valor nominal de pesos un mil (\$ 1.000,00) y por un monto de pesos diecisiete mil (\$ 17.000,00). El socio Darío Nelio BERTONE suscribe dieciséis cuotas sociales (16) de un valor nominal de pesos un mil (\$ 1.000,00) por un total de pesos dieciséis mil (\$ 16.000,00).- El capital suscripto por los socios es integrado por todos ellos en efectivo, integrando en este acto cada socio el (25%) de sus respectivas suscripciones.- El socio Fernando David GUEVARA integra cuatro mil doscientos cincuenta pesos (\$ 4.250,00) , el socio Aldo Luis MASSOLO integra cuatro mil doscientos cincuenta pesos (\$ 4.250,00) y el socio Darío Nelio BERTONE integra la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000,00).- El monto restante de pesos treinta y siete mil quinientos (\$ 37.500,00) deberá integrarse cuando la gerencia lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN: Dirección y Administración la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios gerentes, quienes aceptan el cargo en este acto y declaran no estar comprendidos en las prohibiciones del artículo 157 de la Ley General de Sociedades 19.550 y sus modificatorias,

firmando al pie en prueba de su conformidad.- Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por reunión de socios convocadas al efecto según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley General de Sociedades modificada por la ley 22.903.- Dicho acto volutivo se transcribirá en el Libro de Actas de la sociedad, se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá previa publicación en el Boletín Oficial, sin configurar reforma estatutaria.- EJERCICIO ECONÓMICO El ejercicio económico de la Sociedad se practicará el día 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse Inventario y Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes.-

B.O. 3264

### LA YAPA S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 10 de la Ley 19.550, hace saber que se ha constituido una sociedad de responsabilidad limitada cuyas cláusulas principales son las siguientes: 1) DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: Claudio Alejandro La Menza, D.N.I. 24.998.590, C.U.I.T. 20-24998590-3, nacido el 31-03-1976, soltero, de profesión productor agropecuario, con domicilio en Matheu 146 de la localidad de Ataliva Roca, Provincia de La Pampa; Gustavo Fabricio La Menza, D.N.I. 25.851.776, C.U.I.T. 20-25851776-9, nacido el 21-10-1977, soltero, de profesión Médico Veterinario y Mariano Federico La Menza, D.N.I. 28.405.531, C.U.I.T. 20-28405531-5, nacido el 19-09-1980, soltero, de profesión Médico Veterinario, los dos últimos con domicilio en Establecimiento La Rueda, Ruta 35, Km 278, Zona Rural de Ataliva Roca, Provincia de La Pampa; todos de nacionalidad argentina, mayores de edad y hábiles. 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: La sociedad fue constituida por instrumento privado de fecha cuatro de abril del año dos mil diecisiete. 3) DENOMINACIÓN: La sociedad girará bajo la denominación "LA YAPA S.R.L.". 4) DOMICILIO SOCIAL: La sociedad ha establecido su domicilio legal en la localidad de Ataliva Roca, Provincia de La Pampa.- 5) DIRECCIÓN DE LA SEDE: Por resolución de Asamblea Extraordinaria de fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete, la dirección de la sede ha sido establecida en calle Matheu n° 146, de la localidad de Ataliva Roca, Provincia de La Pampa. 6) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, a las siguientes actividades: a) agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas de granjas, de obrajes y de colonización, propios o arrendados; b) comerciales: compra y venta y/o permuta, exportación e importación de frutos, productos, subproductos, mercaderías, maquinarias, automotores y vehículos, bienes muebles en general y sin restricción alguna, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; c) industriales: mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos; d) financieras: préstamos, aportes y/o

inversiones de capitales a particulares o sociedades; compra y venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías, y toda clase de operaciones con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso público; e) inmobiliarias: compra, venta y/o permuta de inmuebles, incluyendo loteos y f) construcciones: construcción de edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura. 7) PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en noventa (90) años, a partir de la fecha del contrato. 8) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil (\$ 120.000,00), dividido en doce mil (12.000) cuotas de diez pesos (\$ 10,00) cada una, que los socios suscriben en partes iguales de cuatro mil (4.000) por valor de pesos cuarenta mil (\$40.000), cada uno. La integración se realizará en efectivo. 9) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración y representación legal de la sociedad, será ejercida por dos socios gerentes, que obligarán a la sociedad sólo mediante su firma conjunta y durarán tres años en el cargo. La asamblea podrá designar gerentes suplentes en igual o menor número. Por resolución de Asamblea Extraordinaria de fecha cuatro de abril del año dos mil diecisiete, han sido designados como gerentes, los socios Claudio Alejandro La Menza y Gustavo Fabricio La Menza. 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico-financiero finalizará el último día del mes de febrero de cada año.-

B.O. 3264

### GRB S.R.L.

En la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, a un día del mes de Junio de dos mil diecisiete reunidos los señores BATET, CECILIA GRACIELA, DNI 24.499.785, CUIT 27-24.499.785-1, argentina, nacida el 28 de febrero de 1.976, casada, de profesión Lic. en Psicología, con domicilio en calle 22 Nro. 523, de GENERAL PICO, La Pampa, y LÓPEZ, MARCOS CARLOS, DNI 24.941.244, CUIT 23-24.941.244-9, argentino, nacido el 10 de diciembre de 1975, casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle 117. Nro. 528 de GENERAL PICO, La Pampa, deciden celebrar el siguiente contrato de SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA con arreglo a las disposiciones de la ley 19.550/72 y modfs. de Ley General de Sociedades, y que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: la sociedad denominada GRB S.R.L. tiene su domicilio legal en la ciudad de GENERAL PICO, Provincia de La Pampa, en calle 117 Nro. 528. Podrá trasladar su domicilio, asimismo podrá instalar sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero.- SEGUNDA: su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. TERCERA: la sociedad tiene por OBJETO dedicarse a las siguientes actividades, por cuenta propia o de terceros: 1) TRANSPORTES: transportar cualquier tipo de cargas y/o mercaderías en el territorio nacional o fuera de éste y realizar todas las actividades conexas al transporte; 2) AGROPECUARIAS: adquirir, arrendar, administrar y/o vender establecimientos dedicados a la frutihorticultura,

apicultura, agricultura, ganadería, viñedos, tambos, cabañas, criar, recriar, cruzar, invernado ganado, sembrar, cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales, de frutihorticultura y/o apicultura.- 3) COMERCIALES: compra-venta, permuta, importación, exportación, consignación, capitalización, transporte, depósito, representaciones y comercialización en general de productos agropecuarios, frutícolas, horticolas, derivados de la apicultura, semillas, frutos del país, ganados y carnes bovinas, ovinas, caprinas, aves y porcinas en pie y/o carnes de éstos, frescas, cocidas, extractos, cueros, menudencias, granos, leche y otros derivados; vehículos automotores y sus repuestos, máquinas agrícolas y sus repuestos, instalaciones y útiles rurales; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, acopio, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como acopiadora, comisionista y/o representante; establecimientos de remates y ferias de haciendas y ganados; máquinas de uso industrial, comercial o doméstico, sus repuestos, herramientas en general; pinturas, barnices y en general todos los artículos de ferretería, combustibles líquidos derivados del petróleo u otros, sus derivados, al por mayor y al por menor, lubricantes, y en mercadería en general correspondientes a la explotación de estaciones de servicios. Prestación de servicios a terceros; entrega, recibo, pesado, distribución, procesamiento y/o almacenamiento de cereales, oleaginosas y toda otra semilla o producto agrícola.- 4) INMOBILIARIAS: compra, venta, locación, arrendamiento, permuta, administración, explotación, subdivisión y loteos de inmuebles rurales, sub-urbanos y urbanos, propios y/o de terceros, incluidos los regidos por la ley de propiedad horizontal.-5) FINANCIERAS: otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras. Quedan excluidas las actividades comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. A tal fin la sociedad goza de plena capacidad jurídica, pudiendo celebrar actos, contratos y operaciones con el objeto antedicho. CUARTA: el Capital Social es de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.00) dividido en 10.000 cuotas de PESOS DIEZ (\$ 10,00) VALOR NOMINAL cada una y con derecho a un VOTO por cuota. Dicho capital se suscribe en este acto de la siguiente manera: BATET, CECILIA GRACIELA, 4.000 cuotas de Capital y LÓPEZ, MARCOS CARLOS 6.000 cuotas de Capital. El mismo es integrado por los socios constituyentes en este acto en dinero efectivo, un 25 % en este acto y el resto dentro de los dos años. Se deposita el 25 % del importe del efectivo, es decir \$ 25.000,- (pesos veinticinco mil).- QUINTA: la sociedad será administrada por el socio LÓPEZ, MARCOS CARLOS quien revestirá el carácter de GERENTE y tendrá la representación legal de la sociedad, obligando a la misma mediante la firma individual. Permanecerá en su cargo hasta que la reunión de socios determine el nombramiento de otro gerente.-SEXTA: El gerente tiene la facultad para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, pudiendo a tal fin conceder poderes Generales y Especiales, nombrar y remover empleados, fijar los

sueldos de los mismos con designación de cargos, suspenderlos y exonerarlos; representar a la sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos; celebrar todos los contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales; cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la sociedad; solicitar créditos o préstamos, emitir, aceptar, girar en descubierto, operar con cualquier entidad bancaria oficial o privada con asiento en el país; inscribir a la sociedad como importadora o exportadora, dar fianzas cuando fuere necesario a los fines sociales, solicitar y acordar cartas de créditos, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, celebrar contratos de seguro asegurando los bienes de la sociedad, endosar pólizas; celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado en cualquier fuero, prorrogar jurisdicciones, promover querrelas y retirarlas y celebrar todos los demás actos que sean necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se realicen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa.- SÉPTIMA: En los casos de compra, venta, dación en pago, enajenación y/o adquisición por cualquier título oneroso o gratuito de bienes inmuebles y/o constitución de derechos reales sobre los mismos se requerirá únicamente la firma del socio LÓPEZ, MARCOS CARLOS o de quien lo reemplace en su calidad de GERENTE.- OCTAVA: Los socios deliberarán y tomarán resoluciones sociales mediante reunión de socios. Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios. Dichas actas serán confeccionadas y firmadas por el Gerente dentro del quinto día de concluido el acuerdo. En estas actas deberán dejarse constancia de las respuestas dadas por cada uno de los socios.- NOVENA: las resoluciones que tengan por objeto la modificación de este contrato, serán adoptadas por el acuerdo de los socios que representen la mayoría absoluta, como así también la transformación, la fusión, la escisión, la prórroga, la reconducción, la transferencia del domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales.- DÉCIMA: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas sino con el acuerdo del total del Capital Social. La transmisión de la cuota tiene efectos frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entreguen a la GERENCIA un ejemplar o copia del título de cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en instrumento privado. La transmisión de las cuotas es oponible a los terceros desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, la que puede ser requerida por la sociedad; también podrán peticionarla el cedente o el adquirente, exhibiendo el título de transferencia y constancia fehaciente de su comunicación a la GERENCIA.- UNDÉCIMA: tanto la sociedad como los socios tienen preferencia en la compra de las cuotas que pretenden cederse. La sociedad puede en primer lugar, optar por la compra dentro de los veinte días de notificada, ello con utilidades o reservas disponibles, o en su defecto si reduce su CAPITAL. Si la sociedad no ejerce la preferencia o la ejerce parcialmente recién podrán adquirir los socios. El plazo para notificar al socio que se



propone ceder no excederá de treinta días desde que se comunicó a la GERENCIA el nombre del interesado y el precio. Vencido este plazo, se tendrá por no ejercida la preferencia. Cuando al tiempo de ejercitar el derecho de preferencia, los socios o la sociedad impugnen el precio de las cuotas, deberán expresar el que consideren ajustado a la realidad. En caso de desacuerdo el precio de la cesión será valuado dentro de los treinta días, mediante tasadores que se pondrán al efecto, uno por el cedente y otro por la sociedad o socio adquirente. En caso de discrepancia en la valuación de común acuerdo se nombrará una tercera persona, cuya determinación será obligatoria para las partes.- DUODÉCIMA: en caso de fallecimiento de uno de los socios el supérstite podrá optar por continuar con el giro de los negocios con los derechohabientes del causante, los que deberán unificar su representación. En caso de incorporarse los herederos, las limitaciones de la transmisibilidad de las cuotas serán inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero el socio supérstite podrá ejercer opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la GERENCIA el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento en forma inmediata y por medio fehaciente. Para el supuesto de que los herederos del causante ingresaren a la sociedad se les abonará el haber que les correspondiere procediéndose de acuerdo a lo pactado en la cláusula UNDÉCIMA de éste contrato en lo que resulte aplicable.- DECIMOTERCERA: los socios podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- DÉCIMO CUARTA: anualmente el 30 de Junio de cada año se practicará un inventario y se confeccionará un BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS. Los socios resolverán sobre dichos estados contables del ejercicio, para cuya consideración serán convocados dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del BALANCE GENERAL se destinarán: a) el 5 % para constituir una RESERVA LEGAL, hasta que la misma alcance el 20 % como mínimo del CAPITAL SOCIAL; b) la retribución del GERENTE; c) El remanente, previa deducción de otra reserva que los socios dispusiesen constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de CAPITAL. Si el resultado del balance fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones.- DÉCIMOQUINTA: la sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en art. 94 de la ley de sociedades comerciales.- DÉCIMOSEXTA: disuelta la sociedad, será liquidada. La liquidación estará a cargo del gerente o socios o una tercera persona designada al efecto por éstos, y se realizará de acuerdo con las normas prescriptas en la sección XIII, Capítulo Y, artículos 101 a 112 de la Ley de Sociedades Comerciales. Extinguido el Pasivo Social, el liquidador confeccionará un balance final y proyecto de distribución, y el remanente se distribuirá en base al capital aportado. A continuación, los socios constituyentes deciden autorizar a LÓPEZ, MARCOS CARLOS y al CPN FORMARELLI, Rubén Ricardo, para que actuando en forma conjunta, separada o alternadamente, realicen todas las diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes, la inscripción

de la presente constitución de la sociedad, y todos los trámites que se requieran, inclusive con facultad para aceptar y/o poner modificaciones al presente, así como a la denominación y a las cláusulas del contrato, firmando los documentos públicos y/o privados que fueren menester.- DECIMOSÉPTIMA: LÓPEZ, MARCOS CARLOS, GERENTE único de la Sociedad de Responsabilidad Limitada manifiesta a modo de declaración jurada no estar comprendido en las prohibiciones del art. 157 de la Ley 19.550/72 y modificatorias.-

B.O. 3264

#### BANCO DE LA PAMPA SEM

“El Banco de La Pampa SEM, inscripto en el RPC el día 05.07.2002 en el Libro de Sociedades, Tomo II/02, Folio 77/82, según Resolución N° 192/02 de fecha 05.07.2002, Expediente 1641/01, informa que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 17.03.2017:

a) Aumentó el capital social del Banco por pesos setecientos noventa y dos millones novecientos noventa y siete mil novecientos noventa y seis con sesenta y un centavos (\$ 792.997.996,61) mediante la capitalización de Resultados No Asignados. Es decir, desde la suma de pesos ciento veintiocho millones quinientos mil (\$ 128.500.000,00) hasta la suma de pesos novecientos veintiún millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos noventa y seis con sesenta y un centavos (\$ 921.497.996,61).

b) Modificó el artículo 2 del Estatuto Social quedando redactado del siguiente modo: “Capital Social: El Capital Social del Banco de La Pampa es de PESOS NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 921.497.996,61), conformado en acciones de acuerdo a la modalidad instituida en los artículos siguientes.”

c) Ratificó el artículo 11 del Estatuto Social

d) Incorporó el artículo 50 bis del Estatuto Social quedando redactado del siguiente modo: “El Poder Ejecutivo deberá designar de igual forma un Síndico Suplente. El Síndico Suplente, será llamado a desempeñar el cargo del titular en los casos de ausencia o impedimento temporario o permanente de aquél, y ejercerá el cargo mientras dure la ausencia o impedimento del titular, o por todo el tiempo que falte para completar el periodo de ejercicio de sus funciones en caso de ausencia o impedimento permanente. Resultan de aplicación al Síndico Suplente todas las previsiones de este Capítulo.”

B.O. 3264

#### NÉSTOR HUGO FUENTES SA

La sociedad denominada NÉSTOR HUGO FUENTES SA, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 29/09/2009, bajo el número 576/09, Tomo VII/09, Folio 254/276, en Asamblea General Ordinaria de fecha 19/04/2017, han designado el siguiente Directorio: Presidente: NÉSTOR HUGO FUENTES, DNI 11344090; Vicepresidente: EDUARDO OLIVER, DNI 13447093; Directores titulares: RODOLFO JOSÉ PEREYRA, DNI

12439517, y PABLO BERNARDO PERALTA, DNI 13501610; Director Suplente: JUAN CARLOS BELOQUI, DNI 26155301, con vencimiento del mandato el 31/12/2019. CPN Mario DANILUK.-

B.O. 3264

### SERVICIOS LOGÍSTICOS S.R.L. PRORROGA DE PLAZO

La Sociedad " **SERVICIOS LOGÍSTICOS S.R.L.**", inscripta en el Registro Público de Comercio, Dirección General de Personas Jurídicas de Santa Rosa, Provincia de la Pampa, el día once de agosto de mil novecientos noventa y siete, en el Libro de Sociedades, Tomo 111/97, Folio 118/130 Resolución Número 227/97, Expediente Número 782/97, hace saber que por Asamblea Extraordinaria de socios, número 41 de fecha 2 de mayo de 2017, con firma certificada con fecha 16 de mayo de 2017, resolvió prorrogar el plazo de la sociedad hasta el día treinta de junio del año mil novecientos treinta y siete, con la consecuente reforma del Artículo SEGUNDO de su estatuto, el que queda redactado de la siguiente forma: **"SEGUNDA: la sociedad se constituye con un plazo a contar desde el primero de julio de mil novecientos noventa y siete, hasta el treinta de junio del año dos mil treinta y siete, plazo que se considerará prorrogado automáticamente por sucesivos periodos iguales, por decisión unánime de los socios, cuya inscripción se solicitara antes del vencimiento del plazo de duración "-** Santa Rosa, La Pampa, de 22 de junio 2.017.-

B.O. 3264

### LLANTEN S.A. DESIGNACIÓN DIRECTORIO

La sociedad "LLANTEN S.A." inscripta en el Registro Público de Comercio en el libro de Sociedades al tomo 40, folio 57/62 bajo N° 18, con fecha 13/03/1984, con domicilio en calle 9 N° 951, General Pico, La Pampa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Sociedades Comerciales hace saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 24 celebrada el 28-07-2016 ha designado los miembros de su directorio de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: María del Carmen Mendiá, DNI 10.694.692, Director Suplente: Rubén Oscar Herrero DNI 4.545.751, todos elegidos por el término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato el 31/03/2019. María del Carmen MENDÍA, Presidente.-

B.O. 3264

### SAN PEDRO SCA TRANSFORMACIÓN EN SAN PEDRO SA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 77 inc. 44 de la ley 19.550 se hace saber:

1. Con fecha 28 de julio de 2016 por Asamblea General Extraordinaria por decisión unánime se resolvió el cambio de jurisdicción a la Provincia de Santa Fe y transformación en Sociedad Anónima de SAN PEDRO SCA en SAN PEDRO SA cuit 30-50892129-9 a calle Bv. Oroño 245 de Rosario, la que continuará sus actividades en dicha jurisdicción previa conformidad administrativa e

inscripción, habiéndose practicado Balance Especial de Transformación al 30 de junio de 2016.

2. No se retiran ni incorporan socios, todos mantienen la participación en el capital social.

3. El objeto se mantiene

4. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público del contrato original

5. El capital social-que se mantiene sin modificaciones- es de \$ 5.704.537.

6. Se ha designado directores: SABINO ÁLVAREZ SALGUEIRO -Presidente- español, nacido el 8 de julio de 1934, casado en segundas nupcias con Ana María Martínez, comerciante, DNI N° 93.929.931, domiciliado en Avda. Libertad N° 8 - 3° Piso, Rosario, Pcia. De Santa Fe, CUIT N°: 23-93929931-9; SABINO JAVIER ÁLVAREZ - Vicepresidente- argentino, nacido el 15 de mayo de 1987, soltero, comerciante, DNI N° 32.962.826 domiciliado en Avda. Libertad N° 8 - 3° Piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, CUIT N°: 20-32962826-5; MARÍA ELISA ÁLVAREZ - Vocal primero -, argentina, nacida el 30 de enero de 1959, casada en primeras nupcias con Hugo Alberto Menicocci, comerciante, con DNI. N° 13.093.059, domiciliada en Los Tilos N° 151, Rosario, Pcia. de Santa Fe, CUIT N°: 27-13093059-5. GRISELDA ÁLVAREZ - Vocal segundo- argentina, nacida el 10 de diciembre de 1969, casada en primeras nupcias con Oscar Yervoni, comerciante, con DNI. N° 21.523.312, domiciliada en calle Rioja N° 2940, Rosario, Pcia. de Santa Fe, CUIT N°: 27-21523312-5; ANA MARÍA MARTÍNEZ - Vocal tercero- argentina, nacida el 28 de octubre de 1955, casada en primeras nupcias con Sabino Álvarez, comerciante, con DNI. N° 11.874.530, domiciliada en Avda. Libertad N° 8 - 3° Piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe CUIT N°: 27-11874530-8; GASTÓN MENICOCCI -Director Suplente-, argentino, nacido el 07 de septiembre de 1984, soltero, comerciante, con DNI N° 31.103.976, domiciliada en Los Tilos N° 151, Rosario, Pcia. de Santa Fe, CUIT N°: 20-31103976-9

7. Se prescinde de la sindicatura. La representación legal está a cargo del Presidente del Directorio y en su reemplazo del Vicepresidente.

8. Se mantiene la fecha de cierre de ejercicio el 30 de junio de cada año.-

B.O. 3264

### ASOCIACIÓN CULTURAL BERNARDO LARROUDÉ

Bernardo Larroudé, junio de 2017

### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores asociados de la ASOCIACIÓN CULTURAL BERNARDO LARROUDÉ; a Asamblea General Extraordinaria el día 28 de julio de 2017, a las 20:00 horas, en su sede sita en calle Balagué y Speroni, de la localidad de Bernardo Larroudé. A efectos de considerar el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2- Solicitud al Estado Provincial del servicio educativo.

- 3- Situación del personal docente.
- 4- Destino del inmueble.
- 5- Destino del mobiliario existente.
- 6- Autorización para suscribir documentación.
- 7 -Disolución de la Asociación Civil.

**Nota:** Transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, ésta se realizará con el número de asociados presentes.

Marcelo D. ELISEI Presidente - ÁLVAREZ Claudia B. Secretaria.-

B.O. 3264

**U.P.A.D.E.L.**

**UNIÓN DE PADRES, ALUMNOS, DOCENTES  
Y EX ALUMNOS DEL LUJÁN  
INTENDENTE ALVEAR- LA PAMPA**

Intendente Alvear, junio de 2017

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las prescripciones del Estatuto Social de U.P.A.D.E.L. (UNIÓN DE PADRES, ALUMNOS, DOCENTES Y EX ALUMNOS DEL LUJÁN), se convoca a los señores asociados, a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, que se celebrará el día 25 de JULIO de 2017, a las 20:00 hs. en las instalaciones del Instituto Nuestra Señora de Luján, sito en Avda. Avellaneda N° 850 de Intendente Alvear (L.P), para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Designación de dos Asociados, para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen acta en representación de la Asamblea.
- 2- Fundamentación por Asamblea celebrada fuera de término.
- 3- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios comprendidos entre el 1 de Enero de 2015 y el 31 de Diciembre de 2015 y entre el 1 de Enero de 2016 y el 31 de Diciembre de 2016.
- 4- Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato
- 5- Tratamiento del valor de la Cuota de Socio.  
Carina Alicia GARCÍA, Presidente.- María Cecilia BAIGORRIA, Secretario.-

De nuestro Estatuto

**Art. 29°:** Las Asambleas se realizarán en el lugar que decida la Comisión Directiva, en fecha y hora indicada en la Convocatoria.-

B.O. 3264

**FUNDACIÓN RANCUL PARA  
LA SANIDAD ANIMAL  
FUNRASA**

Parera, junio de 2017

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor Productor:

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Consejo de Administración de la Fundación Rancul para la Sanidad Animal " FUNRASA", lo convoca a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 18 de Julio de 2017, a la hora 20, en la sede de la Fundación ubicada en calle España N° 236, de la Localidad de Parera, La Pampa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1ro). Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e Informes de Auditor y Revisores de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el día 31 de Enero de 2017.-

2do). Renovación total del Consejo Administrativo, por termino de dos años.-

3ro). Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario de la Fundación-

Juan José RODRÍGUEZ NAZER, Presidente - Rubén Cesar BARREÑA, Secretario.-

B.O. 3264

**COOPERADORA HOSPITAL DR. JUAN MUNUCE**

Jacinto Arauz, junio de 2017

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado consocio:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en nuestro estatuto, nos

es grato convocarlos a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Jueves 20 de Julio de 2.017, a las 19.00 horas, en el salón de la Biblioteca María Elena Fernández de Falciola, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1°. Lectura acta asamblea anterior.

2°. Consideración de la MEMORIA Y DETALLE DE INGRESOS Y EGRESOS, BALANCE GENERAL E INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, correspondientes al ejercicio ordinario comprendido entre el 01-05- 16 y el 30-04-17.

3°. Designación de dos socios presentes para refrendar el Acta de la Asamblea.

4°. Designación de tres socios para integrar la Junta Escrutadora.

5°. Elección de Tres (3) Miembros titulares por el término de tres años por terminación de mandato de Natalia Block, Sonia Weis y Mario Forestier.

6°. Elección de Tres (3) Miembros Suplentes por el término de 1 año.

7°. Elección de Dos (2) Revisores de Cuentas Titulares y Un (1) Suplente por el término de un año.

8°. Fijación cuota societaria año 2017

Raúl GIMÉNEZ, Presidente - Natalia BLOCK, Secretaria

**Art. 26:** Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes en la Asamblea, una hora después de fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

B.O. 3264

### CATALINA B. D BARÓN

Colonia Barón, junio de 2017

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Entidad de Bien Público "Catalina B. d Barón", matrícula 17-1-1-01 (diecisiete, uno, uno, cero uno), conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de julio del 2017, a las 19 hs. en la calle Bv. Wilfrid Barón N° 450, de la localidad de Colonia Barón para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Lectura y aprobación del Ejercicio económico del año 2016/2017, compuesto por el Estado de Situación Patrimonial al 31 de marzo del 2017, Estado de Ingreso y Egreso; Cuadro de Amortización; Estado de Flujo Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas aclaratorias, Informe de la comisión Revisora de Cuentas; Memoria e Inventario.
- 3) Designación de autoridades por renuncia y elección de autoridades según lo establece el Artículo 27 del Estatuto Social.
- 4) Elección de dos miembros para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la presente Asamblea.

Transcurrido el tiempo que establezca el Estatuto la Asamblea se celebrará con los asociados presentes.

La Comisión  
B.O. 3264

#### ASOCIACIÓN JUGADORES DE PADEL DE GENERAL PICO

General Pico, junio de 2017

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Jugadores de Padel de General Pico, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Julio de 2017 a las 20:00 hs., a realizarse en la sede social, sito en calle 31 N° 176 de la ciudad de General Pico a fin de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de 2 socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.-
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Estado de Recursos y Gastos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio económico cerrado el 31/12/2016.-
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva por finalización de mandato.

Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria por la mayoría absoluta de los Socios, luego de media hora con la cantidad de socios concurrentes.-

LUJAN Pablo Andrés, Presidente - AMIGONE Alexis, Secretario.-

B.O. 3264

#### AERO CLUB JACINTO ARAUZ

Jacinto Arauz, junio de 2017

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

ESTIMADO SOCIO:

Conforme a lo dispuesto por el art. 27 de nuestro estatuto, nos es grato convocar a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria, la que tendrá lugar el día jueves 22 de junio de 2017 a las 19:30 hs y 20:30 hs respectivamente, en nuestra sede social para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

##### Asamblea Extraordinaria

1. Modificación del estatuto en su artículo 13 y reordenamiento de los artículos subsiguientes conforme a modelo actualizado.

##### Asamblea Ordinaria

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta de la Asamblea
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2017.
- 4) Renovación parcial de la Comisión Directiva.
- 5) Tratamiento de cuota social anual para el presente ejercicio.

Jorge SERVETTO, Presidente - Bruno D'ANNUNZIO, Pro-Secretario

B.O. 3264

#### BIBLIOTECA POPULAR WALTER CAZENAVE

Cuchillo C6, junio de 2017

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones sita en calle

Velma Toscano s/ n° de la localidad de Cuchillo Cò, el día 31 de julio de 2017 a las 18.00 horas, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1° - Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior;
- 2° - Designación de dos socios presentes para refrendar el acta;
- 3° - Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la Comisión Revisora de cuentas de los ejercicios iniciados el 01/01/2016 al 31/12/2016.

BIBLIOTECA POPULAR Walter Cazenave.-

**Nota:** De acuerdo a nuestro Estatuto Social, la Asamblea se realizará el día, hora y lugar indicado en la convocatoria, se realizará con los socios que se encuentren presentes, una hora después de fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar, declarándola válida.-

La Comisión  
B.O. 3264

#### ASOCIACIÓN COOPERADORA COLEGIO JUAN HUBERTO MORÁN

Eduardo Castex, junio de 2017

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a socios de la Asociación Cooperadora "Colegio Juan H. Morán", a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 09 de agosto de 2017, a las 20,30 horas, en San Martín N° 1193 de Eduardo Castex, La Pampa, con el objeto de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior
2. Lectura de Memoria, Balance e Inventario correspondiente al ejercicio comprendido del 01-05-16 al 30-04-17
3. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea
4. Considerar mandatos de integrantes de Comisión Cooperadora de acuerdo a normas vigentes, que continúan por un año más.

#### Nota:

**Art. 19:** Las Asambleas...Se celebraran con los socios que estén presentes una hora después de la fijada si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Fabio S. CAUDRELLI, Presidente – María del Carmen LUCERO, Secretaria.

B.O. 3264

#### ASOCIACIÓN UNIÓN VASCA DE MACACHÍN EUZKO ALKARTASUNA

Macachín, junio de 2017

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La "Asociación Unión Vasca Euzko Alkartasuna, de Macachín", La Pampa, Convoca a los Sres. Asociados y público en general a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo el día 24 de julio de 2017 a las 20 hs. en el salón de cultura de la institución, situada en la calle Parodi 340 de la localidad de Macachín (LP) para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Consideración de las memorias y balances, Cuadros demostrativos de recursos y Gastos correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2014, 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2016.
- 2.- Renovación total de la comisión directiva, según lo establece el Art. 21 del estatuto social de la institución.
- 3.- Designación de dos asociados que firmaran el acta junto a presidente y secretario en representación de la asamblea.

La asamblea sesionara con la cantidad de asociados establecida en el Art. 43 del estatuto social.

Mariana V. SANSINANE, Secretaria.-

La Comisión  
B.O. 3264

#### CLUB DE ABUELOS

Ingeniero Luggi, junio 2017

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del CLUB DE ABUELOS, con domicilio en calle 25 de Mayo de la localidad de Ingeniero Luíggi, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Julio de 2017, a las 18,00 hs en el local de la institución calle 25 de Mayo N.º 542 de esta localidad para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura del acta anterior.-
  - 2°) Elección de dos asambleístas, para que conjuntamente el Presidente, Secretario y Tesorero firmen el acta.-
  - 3°) Consideración de los Balances, cuadro de ingresos y egresos, memoria e informe de los Revisores de Cuentas correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016.-
  - 4°) Elección de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por termino de mandato según TITULO IV Art. 12, de los Estatutos Social se elegirán: 1 presidente, 1 secretario, 1 tesorero, 1° y 2° vocal titular, 1° y 2° vocal suplente todos por 2 años de mandato y 1 vicepresidente, 1 pro tesorero, 1 pro secretario, 3° y 4° vocal titular, 3°, 4° vocal suplentes, todos por 1 año de mandato y de la Comisión Revisora de Cuentas, 1° Revisor de Cuentas titular y 1° revisor de Cuentas Suplente por dos años de mandato y 2° Revisor de Cuentas Titular por 1 año de mandato.-
- RICARTE, Domingo A. Presidente - LORENZATTI, Cristina, Secretario.-

B.O. 3264 Gustavo MARTÍNEZ, Presidente.-

B.O. 3264

**ASOCIACIÓN EVANGÉLICA  
ASAMBLEA DE DIOS DE LA PAMPA**

General Pico, junio de 2017

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN EVANGÉLICA ASAMBLEA DE DIOS DE LA PAMPA, con domicilio legal en calle 15 bis N° 663 (Oeste) de la ciudad de General Pico, convoca a ustedes a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 27 de Julio de 2017 a las 20 hs. en el local de la Asociación sito en calle 15 bis N° 663 (oeste), de esta ciudad para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la Asamblea
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio N° 21, cerrado el 31/12/16.
- 3) Elección de dos socios para la mesa escrutadora
- 4) Elección según indica el Estatuto Social por el termino de 1 año los miembros de la Comisión directiva: un Presidente, un Vicepresidente; un Secretario y un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, 2 Vocales Titulares y 2 Vocales Suplentes, y los miembros de la Comisión Fiscalizadora: 2 Revisores de Cuenta Titulares.

**Nota:** La asamblea se realizara cualquiera sea el número de asistentes una hora más tarde de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho de voto.- ROBLEDO Daniel Alfredo, Presidente - ARRUTTI Ezequiel, Secretario.-

B.O. 3264

**ASOCIACIÓN ESCUELA DE VÓLEY 221**

Santa Rosa, junio 2017

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión directiva de la Asociación Escuela de Vóley 221 convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria el día 19 de julio de 2017 a las 18 hs en la sede social con domicilio en Duarte y Castro de esta ciudad para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Aprobación de los balances rectificativos (ejercicios 2014, 2015 y 2016), cuadro demostrativo de recursos, balances y gastos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 2) Elección de dos asambleístas para refrendar el acta

**RUCA – HUENEY  
HOSPEDAJE TRANSITORIO PARA ENFERMOS  
ONCOLÓGICOS**

Santa Rosa, junio 2017

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**Acta N° 45:**

En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 22 días del mes de Junio del año 2017, se reúne la comisión directiva y demás asociados en la sede de la asociación, decidiendo convocar a la celebración de la Asamblea General Ordinaria. La misma se realizara el viernes 28 de julio de 2017 a las 18:00 hs, en la calle Pasaje sin nombre N° 257, entre Tomas Masson y Estrada, de la localidad de Santa Rosa, Depto. Capital, Pcia. de La Pampa para dar tratamiento al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Designación de dos (2) socios para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N° VII cerrado al 31 de Diciembre del año 2016.
- 3- Gestión de los miembros de la Comisión Directiva por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del año 2016.

**Nota:** de conformidad al Artículo N° 26 del Estatuto: "Las Asambleas se realizaran en el local y en la fecha y hora indicadas en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes en la asamblea, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

Teresa SOSA, Presidente – Anahí DUPRÉ, Secretaria.-

B.O. 3264

**ASOCIACIÓN PAMPEANA ANTONIO Y AGUSTÍN  
NORES MARTÍNEZ DE CRIADORES Y CAZADORES**

Santa Rosa, junio 2017

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme los Estatutos de la Asociación, convocase a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día Viernes 28 de Julio de 2017 a la hora 18:00 en la sede social, sito en calle Alberdi N° 945 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Designación de dos (2) socios para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

- 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio N° XVI cerrado al 31 de Diciembre de 2016.
- 3- Gestión de los miembros de la Comisión Directiva por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2016.

**Nota:** de conformidad al Artículo N° 29 del Estatuto: "Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma del Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a votar (...)."

La Comisión Directiva  
B.O. 3264

### ASOCIACIÓN CIVIL CULTURISTAS PAMPEANOS ASOCIADOS

General Pico, junio de 2017

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 08 de julio de 2017, a las 20,00 hs. en calle 102 N° 351 Norte de la ciudad de General Pico, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente, Secretario y Tesorero firmen el acta de la Asamblea.
- 2) Rendición de cuentas de todo lo actuado por la Comisión Normalizadora - Consideración del inventario inicial de bienes y deudas confeccionado por la Comisión Normalizadora - Tratar los ejercicios cerrados al 31/12/2003, 31/12/2004, 31/12/2005, 31/12/2006, 31/12/2007, 31/12/2008, 31/12/2009, 31/12/2010, 31/12/2011, 31/12/2012, 31/12/2013, 31/12/2014, 31/12/2015, y 31/12/2016.-
- 3) Fijación de la cuota social para el periodo anual en curso.-
- 4) Elección de Autoridades de la Comisión Directiva: 1 Presidente, 1 Vice Presidente, 1 Secretario, 1 Tesorero, 3 Vocales Titulares y 3 Vocales Suplentes y Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas: 2 Revisores Titulares y 2 Revisores Suplentes (todos con un mandato de 2 años).  
Víctor VELÁZQUEZ INSAURRALDE, Presidente - Rubén BOGETTI, Secretario.-

B.O. 3264

### CONCURSOS LLAMADOS MINISTERIO DE SEGURIDAD JEFATURA DE POLICÍA

**Res. N° 246 -16-VI-17- Art. 1°.-** Convocar a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir una (1) vacante en el Cuerpo Profesional de la Institución, con el grado de Oficial Inspector, con título de Médico -especialista en Clínica Médica o Medicina General-, para realizar tareas en el Servicio Sanidad Policial, dependiente de la Unidad Regional UR-II.-

**Art. 2°:** Podrán presentarse al concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos, determinados en artículo 35 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 y los antecedentes necesarios para evaluar acorde el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 1223/07:

- 1).- Ser argentino, nativo o naturalizado.
- 2).- Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al escalafón que ingresa.
- 3).- No registrar antecedentes desfavorables.
- 4).- Los específicos que exigiera la Jefatura de Policía al momento del llamado al ingreso;

A los efectos del apartado anteriormente, y conforme al artículo 6° del Decreto N° 1223/07; los requisitos establecidos para los profesionales destinados al **Servicio de Sanidad Policial, dependiente de la Unidad Regional DOS UR II, con asiento en la ciudad de General**

**Pico:**

- a).- Aprobar test psicofísico.
- b).- Acreditar un mínimo de dos (2) años de residencia en la Provincia.
- c).- Poseer título de Médico -especialista en Clínica Médica o Medicina General- expedido y/o avalado por el Consejo Superior Médico de La Pampa.
- d).- Acreditar ejercicio de la profesión, preferentemente no menor a los dos (2) años al momento de la inscripción (no excluyente).
- e).- Experiencia laboral comprobable en Instituciones Públicas o Privadas relacionadas con su profesión, y preferentemente con trato y atención de personas privadas de su libertad (detenidos). (no excluyente)
- f).- Antecedentes académicos y de especialización.
- g).- Antigüedad de servicios en sector público y funciones y/o cargos desempeñados.

**Art. 3°:** Aprobar las bases de los concursos que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 4°:** La Junta Examinadora, acorde lo prevé el artículo 11 del Decreto N° 1223/07 será integrada por:

Jefe Departamento Personal D-1, Comisario General **Francisco Luis ICUZA.-**

Rector del Instituto Superior de Educación Policial, Comisario General **René Ángel BOSSIO.-**

Jefe de Unidad Regional DOS UR II, Comisario General **Javier Alberto MAROTTI.-**

Servicio de Sanidad Policial, Comisario Inspector Dr. **Miguel Antonio ARAGON.-**

b).- **Miembros suplentes:**  
Departamento Personal D-1, Comisario Inspector **Oscar Alberto MORALES.-**

Vicerrector del Instituto Sup. de Educación Policial, Comisario Mayor **Hugo Daniel SALVINI**.-

Segundo Jefe de Unidad Regional DOS UR II, Comisario Mayor **Pablo Gustavo GANDINO**.-  
Servicio Sanidad Policial, Oficial Principal, Dr. **Carlos Ramón BAUDAUX**.-

**Art. 5º:** La inscripción se realizará en el Departamento Personal D-1, entre los días diecisiete (17) y veintiuno (21) de julio de 2017, en horario de 08:00 a 12:00, debiendo presentar los postulantes currículum vitae con fotocopias autenticadas de estudios y antecedentes laborables afines que acrediten, como así certificado de antecedentes expedido por Departamento Judicial D-5 de esta Policía y Fotocopia autenticada de D.N.I.; en tanto el examen de oposición se realizará en el Instituto Superior de Educación Policial, el día catorce (14) de agosto de 2017, a horas 08:30'.

### ANEXO

#### CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

##### A.- ANTECEDENTES

##### PUNTAJE

- |  |        |
|--|--------|
| 1.- Funciones y/o cargos desempeñados por el postulante          | 0 a 3  |
| 2.-Títulos y certificados de capacitación obtenidos              | 0 a 3  |
| 3.-Experiencia laboral comprobable de acuerdo a art. 2 inciso e) | 0 a 4  |
| 4.-Entrevista Personal   | 0 a 10 |

##### B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

##### PUNTAJE

#### TEMAS GENERALES Y PARTICULARES 0 a 10

- 1.- Conocimientos generales de Organización Policial y régimen para el personal policial, Normas Jurídicas de Facto n° 1064 y 1034.
- 2.- Conocimientos generales de Clínica Médica.-
- 3.- Conocimientos específicos de Medicina Laboral; Traumatología; Cirugía; Ginecología y Obstetricia.
- 4.-Manejo de PC.

En las pruebas de oposición, el postulante deberá reunir un mínimo de seis (6) puntos para ser aprobado y promediar con el resultado obtenido de los antecedentes.

**Res. N° 247 -16-VI-17- Art. 1º.-** Convocar a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir una (1) vacante con la jerarquía de Oficial Inspector del Cuerpo Profesional, destinado a profesionales con el título de Licenciado/a en Psicología, para cumplir funciones en la División Servicios Sociales, dependiente de la Unidad Regional DOS UR-II.

**Art. 2º:** Podrán presentarse al concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos, determinados en artículo 35º de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 y los antecedentes necesarios para evaluar acorde el artículo 6º del Decreto Reglamentario N° 1223/07:

- 1).- Ser argentino, nativo o naturalizado.

2).- Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al escalafón que ingresa.

3).- No registrar antecedentes desfavorables.

4).- Los específicos que exigiera la Jefatura de Policía al momento del llamado al ingreso;

A los efectos del apartado anteriormente, y conforme al artículo 6º del Decreto N° 1223/07; los requisitos establecidos para los profesionales destinados a la **División Servicios Sociales dependiente de la Unidad Regional DOS UR II, con asiento en la ciudad de General Pico:**

- a).- Aprobar test psicofísico.
- b).- Acreditar dos años de residencia en la Provincia.
- c).- Poseer título de Licenciado/a en Psicología y Matrícula que lo habilite para el ejercicio del cargo.
- d).- Acreditar ejercicio de la profesión, preferentemente no menor a los dos (2) años al momento de la inscripción (no excluyente).
- e).- Experiencia laboral comprobable en Instituciones Públicas o Privadas relacionadas con su profesión, y preferentemente con antecedentes de formación y/o especialización en atención en urgencias psicológicas, asistencia de adultos, trabajo interdisciplinario y cumplimiento de guardias pasivas (no excluyente).
- f).- Antecedentes académicos y de especialización.
- g).- Antigüedad de servicios en sector público y funciones y/o cargos desempeñados (no excluyente).-

**Art. 3º:** Aprobar las bases de los concursos que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 4º:** La Junta Examinadora, acorde lo prevé el artículo 11 del Decreto N° 1223/07 será integrada por:

##### a).-Miembros titulares:

Jefe Departamento Personal D-1, Comisario General **Francisco Luis ICUZA**.-

Rector del Instituto Superior de Educación Policial, Comisario General **René Ángel BOSSIO**.-

Jefe de Unidad Regional DOS UR II, Comisario General **Javier Alberto MAROTTI**.-

Licenciado en Psicología, Oficial Principal **Marina Gabriela LOVERA**.-

##### b).-Miembros suplentes:

Departamento Personal D-1, Comisario Inspector **Oscar Alberto MORALES**.-

Vicerrector del Instituto Sup. de Educación Policial, Comisario Mayor **Hugo Daniel SALVINI**.-

Segundo Jefe de Unidad Regional DOS UR II, Comisario Mayor **Pablo Gustavo GANDINO**.-  
Licenciado en Psicología, Subcomisario **Pablo RODRÍGUEZ ARAUCO**.-



**Art. 5º:** La inscripción se realizará en Departamento Personal D-1, entre los días diecisiete (17) y veintiuno (21) de julio de 2017, en horario de 08:00 a 12:00, debiendo presentar los postulantes currículum vitae con fotocopias autenticadas de estudios y antecedentes laborables afines que acrediten, como así certificado de antecedentes expedido por Departamento Judicial D-5 de esta Policía y Fotocopia autenticada de D.N.I.; en tanto el examen de oposición se realizará en el Instituto Superior de Educación Policial, el día dieciséis (16) de agosto de 2017, a horas 08:30'.

## ANEXO

### CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

#### A.- ANTECEDENTES

#### PUNTAJE

- |   |        |
|---|--------|
| 1.- Funciones y/o cargos desempeñados por el postulante           | 0 a 3  |
| 2.- Títulos y certificados de capacitación obtenidos              | 0 a 3  |
| 3.- Experiencia laboral comprobable de acuerdo a art. 2 inciso e) | 0 a 4  |
| 4.- Entrevista Personal   | 0 a 10 |

#### B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

#### PUNTAJE

#### TEMAS GENERALES Y PARTICULARES

0 a 10

- 1.- Conocimientos generales de Organización Policial y Régimen para el Personal Policial, Normas Jurídicas de Facto N° 1064 y 1034.
- 2.- Conocimientos generales sobre psicopatología del adulto, descripción y diagnóstico multiaxial de cuadros psicopatológicos.
- 3.- Conocimientos particulares sobre disfuncionalidad familiar. Dinámica. Estructura. Violencia familiar.
- 4.- Conocimientos particulares sobre abordaje en crisis y situaciones de urgencia. Diagnóstico global. Derivación interdisciplinaria.
- 5.- Manejo de PC.

En las pruebas de oposición, el postulante deberá reunir un mínimo de seis (6) puntos para ser aprobado y promediar con el resultado obtenido de los antecedentes.

**Res. N° 248 -16-VI-17- Art. 1º.-** Convocar a Concurso Abierto de oposición y antecedentes para cubrir una (1) vacante en el Cuerpo Profesional de la Institución, con el grado de Oficial Inspector, con título de Licenciado en Nutrición, para realizar tareas en el Servicio Sanidad Policial, dependiente del Departamento Personal D-1, con asiento en esta ciudad Capital.-

**Art. 2º:** Podrán presentarse al concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos, determinados en artículo 35 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 y los antecedentes necesarios para evaluar acorde el artículo 6º del Decreto Reglamentario N° 1223/07:

- 1).- Ser argentino, nativo o naturalizado.
- 2).- Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al escalafón que ingresa.
- 3).- No registrar antecedentes desfavorables.

4).- Los específicos que exigiera la Jefatura de Policía al momento del llamado al ingreso;

A los efectos del apartado anteriormente, y conforme al artículo 6º del Decreto N° 1223/07, los requisitos establecidos para los profesionales destinados al **Servicio de Sanidad Policial, dependiente del Departamento Personal D-1, con asiento en esta ciudad Capital:**

- a).- Aprobar test psicofísico.
- b).- Acreditar un mínimo de dos (2) años de residencia en la Provincia.
- c).- Poseer título de Licenciado en Nutrición, expedido y/o avalado por el Consejo Superior Médico de La Pampa.
- d).- Acreditar ejercicio de la profesión, preferentemente no menor a los dos (2) años al momento de la inscripción (no excluyente).
- e).- Experiencia laboral comprobable en Instituciones Públicas o Privadas relacionadas con su profesión, y preferentemente con trato y atención de personas privadas de su libertad (detenidos). (no excluyente)
- f).- Antecedentes académicos y de especialización.
- g).- Antigüedad de servicios en sector público y funciones y/o cargos desempeñados.

**Art. 3º:** Aprobar las bases de los concursos que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 4º:** La Junta Examinadora, acorde lo prevé el artículo 11 del Decreto N° 1223/07 será integrada por:

Jefe Departamento Personal D-1, Comisario General **Francisco Luis ICUZA.-**

Rector del Instituto Superior de Educación Policial, Comisario General **René Ángel BOSSIO.-**

Servicio de Sanidad Policial, Comisario Inspector Dr. **Miguel Antonio ARAGON.-**

#### b).-Miembros suplentes:

Departamento Personal D-1, Comisario Inspector **Oscar Alberto MORALES.-**

Vicerrector del Instituto Sup. de Educación Policial, Comisario Mayor **Hugo Daniel SALVINI.-**

Servicio Sanidad Policial, Oficial Principal, Dr. **Carlos Ramón BAUDAUX.-**

**Art. 5º:** La inscripción se realizará en Departamento Personal D-1, entre los días diecisiete (17) y veintiuno (21) de julio de 2017, en horario de 08:00 a 12:00, debiendo presentar los postulantes currículum vitae con fotocopias autenticadas de estudios y antecedentes laborables afines que acrediten, como así certificado de antecedentes expedido por Departamento Judicial D-5 de esta Policía y Fotocopia autenticada de D.N.I.; en tanto el examen de oposición se realizará en el Instituto Superior de Educación Policial, el día dieciocho (18) de agosto de 2017, a horas 10:30'.

## ANEXO

### CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

**A.- ANTECEDENTES****PUNTAJE**

- 1.-Funciones y/o cargos desempeñados por el postulante  
0 a 3
- 2.-Títulos y certificados de capacitación obtenidos  
0 a 3
- 3.-Experiencia laboral comprobable de acuerdo a art. 2 inciso e)  
0 a 4
- 4.-Entrevista Personal  
0 a 10

**B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN****PUNTAJE****TEMAS GENERALES Y PARTICULARES** 0 a 10

- 1.- Conocimientos Generales de Organización Policial y régimen para el personal policial, Normas Jurídicas de Facto n° 1064 y 1034.
- 2.- Conocimientos Específicos de Nutrición.-
- 3.- Conocimientos específicos de Trastornos del Metabolismo.-
- 4.- Manejo de PC.-

En las pruebas de oposición, el postulante deberá reunir un mínimo de seis (6) puntos para ser aprobado y promediar con el resultado obtenido de los antecedentes.

**Res. N° 249 -16-VI-17- Art. 1°.-** Convocar a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir una (1) vacante en el Cuerpo Profesional de la Institución, con el grado de Oficial Inspector, con título de Contador Público Nacional, para cumplir funciones en la Unidad Regional DOS UR-II.-

**Art. 2°:** Podrán presentarse al concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos, determinados en artículo 35 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 y los antecedentes necesarios para evaluar acorde el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 1223/07:

- 1).- Ser argentino, nativo o naturalizado.
- 2).- Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al escalafón que ingresa.
- 3).- No registrar antecedentes desfavorables.
- 4).- Los específicos que exigiera la Jefatura de Policía al momento del llamado al ingreso;

A los efectos del apartado anteriormente, y conforme al artículo 6° del Decreto

N° 1223/07; los requisitos establecidos para los profesionales destinados a la **Unidad Regional DOS URII, con asiento en la ciudad de General Pico:**

- a).- Aprobar test psicofísico.-
- b).- Acreditar un mínimo de dos (2) años de residencia en la Provincia.-
- c).- Poseer título de Contador Público Nacional.-
- d).- Acreditar ejercicio de la profesión, preferentemente no menor a los dos (02) años al momento de la inscripción (no excluyente).-
- e).- Experiencia laboral comprobable en Instituciones Públicas y/o privadas relacionadas con su profesión, preferentemente sector público (no excluyente).-
- f).- Antecedentes académicos y de especialización.-
- g).- Antigüedad de servicios en sector público y funciones y/o cargos desempeñados (no excluyente).-

**Art. 3°:** Aprobar las bases de los concursos que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte de la presente Resolución.-

**Art. 4°:** La Junta Examinadora, acorde lo prevé el artículo 11 del Decreto N° 1223/07 será integrada por:

Jefe Departamento Personal D-1, Comisario General **Francisco Luis ICUZA.-**

Rector del Instituto Superior de Educación Policial, Comisario General **René Ángel BOSSIO.-**

Jefe de Unidad Regional DOS URII, Comisario General **Javier Alberto MAROTTI.-**

Contadora Pública Nacional, Comisario Inspector **Zunilda María MONTI.-**

**b).-Miembros suplentes:**

Departamento Personal D-1, Comisario Inspector **Oscar Alberto MORALES.-**

Vicerrector del Instituto Sup. de Educación Policial, Comisario Mayor **Hugo Daniel SALVINI.-**

Segundo Jefe de Unidad Regional DOS URII, Comisario Mayor **Pablo Gustavo GANDINO.-**

Contadora Pública Nacional, Comisario Inspector **María Elizabet CAPDEVIELLE.-**

**Art. 5°:** La inscripción se realizará en Departamento Personal D-1, entre los días diecisiete (17) y veintiuno (21) de julio de 2017, en horario de 08:00 a 12:00, debiendo presentar los postulantes currículum vitae con fotocopias autenticadas de estudios y antecedentes laborales afines que acrediten, como así certificado de antecedentes expedido por Departamento Judicial D-5 de esta Policía y Fotocopia autenticada de D.N.I.; en tanto el examen de oposición se realizará en el Instituto Superior de Educación Policial, el día dieciséis (16) de agosto de 2017, a horas 10:30'.

**ANEXO****CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN****A.- ANTECEDENTES****PUNTAJE**

- 1.-Funciones y/o cargos desempeñados por el postulante  
0 a 3
- 2.-Títulos y certificados de capacitación obtenidos  
0 a 3
- 3.-Experiencia laboral comprobable de acuerdo a art. 2 inciso e)  
0 a 4
- 4.-Entrevista Personal  
0 a 10

**B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN****PUNTAJE****TEMAS GENERALES Y PARTICULARES** 0 a 10

- 1.- Conocimientos generales de Organización Policial y régimen para el personal policial, Normas Jurídicas de Facto N° 1064 y 1034.

- 2.- Conocimientos Generales Administración Pública- Organización del Estado Provincial.
- 3.- Normativa legal vigente: Ley N° 37 y modificatorias y Órganos de Control.
- 4.- Régimen de contrataciones. Gastos y recursos. Normativa legal vigente.
- 5.- Manejo de PC.

En las pruebas de oposición, el postulante deberá reunir un mínimo de seis (6) puntos para ser aprobado y promediar con el resultado obtenido de los antecedentes.

**Res. N° 250 -16-VI-17- Art. 1°.-** Convocar a Concurso Abierto de oposición y antecedentes para cubrir una (1) vacante en el Cuerpo Profesional de la Institución, con el grado de Oficial Inspector, con título de Médico -especialista en Traumatología-, para realizar tareas en el Servicio Sanidad Policial, dependiente del Departamento Personal D-1, en esta ciudad Capital.-

**Art. 2°:** Podrán presentarse al concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos, determinados en artículo 35 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 y los antecedentes necesarios para evaluar acorde el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 1223/07:

- 1).- Ser argentino, nativo o naturalizado.
- 2).- Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al escalafón que ingresa.
- 3).- No registrar antecedentes desfavorables.
- 4).- Los específicos que exigiera la Jefatura de Policía al momento del llamado al ingreso;

A los efectos del apartado anteriormente, y conforme al artículo 6° del Decreto N° 1223/07; los requisitos establecidos para los profesionales destinados al **Servicio de Sanidad Policial, dependiente del Departamento Personal D-1, con asiento en esta ciudad Capital:**

- a).- Aprobar test psico físico.
- b).- Acreditar un mínimo de dos (2) años de residencia en la Provincia.
- c).- Poseer título de Médico -especialista en Traumatología-, expedido y/o avalado por el Consejo Superior Médico de La Pampa.
- d).- Acreditar ejercicio de la profesión, preferentemente no menor a los dos (2) años al momento de la inscripción (no excluyente).
- e).- Experiencia laboral comprobable en Instituciones Públicas o Privadas relacionadas con su profesión, y preferentemente con trato y atención de personas privadas de su libertad (detenidos) (no excluyente)
- f).- Antecedentes académicos y de especialización.
- g).- Antigüedad de servicios en sector público y funciones y/o cargos desempeñados.

**Art. 3°:** Aprobar las bases de los concursos que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 4°:** La Junta Examinadora, acorde lo prevé el artículo 11 del Decreto N° 1223/07 será integrada por:

Jefe Departamento Personal D-1, Comisario General **Francisco Luis ICUZA.-**

Rector del Instituto Superior de Educación Policial, Comisario General **René Ángel BOSSIO.-**  
Servicio de Sanidad Policial, Comisario Inspector Dr. **Miguel Antonio ARAGON.-**

b).- **Miembros suplentes:**

Departamento Personal D-1, Comisario Inspector **Oscar Alberto MORALES.-**

Vicerrector del Instituto Sup. de Educación Policial, Comisario Mayor **Hugo Daniel SALVINI.-**

Servicio Sanidad Policial, Oficial Principal, Dr. **Carlos Ramón BAUDAUX.-**

**Art. 5°:** La inscripción se realizará en Departamento Personal D-1, entre los días diecisiete (17) y veintiuno (21) de julio de 2017, en horario de 08:00 a 12:00, debiendo presentar los postulantes currículum vitae con fotocopias autenticadas de estudios y antecedentes laborables afines que acrediten, como así certificado de antecedentes expedido por Departamento Judicial D-5 de esta Policía y Fotocopia autenticada de D.N.I.; en tanto el examen de oposición se realizará en el Instituto Superior de Educación Policial, el día dieciocho (18) de agosto de 2017, a horas 08:30'.

#### ANEXO

#### CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

A.- ANTECEDENTES	PUNTAJE
1.-Funciones y/o cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
2.-Títulos y certificados de capacitación obtenidos	0 a 3
3.-Experiencia laboral comprobable de acuerdo a art. 2 inciso e)	0 a 4
4.-Entrevista Personal	0 a 10

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN	PUNTAJE
<b>TEMAS GENERALES Y PARTICULARES</b>	0 a 10

- 1.- Conocimientos Generales de Organización Policial y régimen para el personal policial, Normas Jurídicas de Facto n° 1064 y 1034.
- 2.- Conocimientos Generales de Clínica Médica.-
- 3.- Conocimientos específicos de Traumatología; Medicina Laboral; Cirugía.
- 4.- Manejo de PC.-

En las pruebas de oposición, el postulante deberá reunir un mínimo de seis (6) puntos para ser aprobado y promediar con el resultado obtenido de los antecedentes.

**Res. N° 253 -16-VI-17- Art. 1°.-** Convocar a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir una (1) vacante en el Cuerpo Profesional de la Institución, con el grado de Oficial Inspector, con título de Médico -especialista en Clínica Médica o Medicina General-, para

realizar tareas en el Servicio Sanidad Policial, dependiente de la Unidad Regional UR-II.-

**Art. 2º:** Podrán presentarse al concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos, determinados en artículo 35 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 y los antecedentes necesarios para evaluar acorde el artículo 6º del Decreto Reglamentario N° 1223/07:

- 1).- Ser argentino, nativo o naturalizado.
- 2).- Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al escalafón que ingresa.
- 3).- No registrar antecedentes desfavorables.
- 4).- Los específicos que exigiera la Jefatura de Policía al momento del llamado al ingreso;

A los efectos del apartado anteriormente, y conforme al artículo 6º del Decreto N° 1223/07; los requisitos establecidos para los profesionales destinados al **Servicio de Sanidad Policial, dependiente de la Unidad Regional DOS URII, con asiento en la ciudad de General Pico:**

- a).- Aprobar test psico físico.-
- b).- Acreditar un mínimo de dos (2) años de residencia en la Provincia.-
- c).- Poseer título de Médico -especialista en Clínica Médica o Medicina General- expedido y/o avalado por el Consejo Superior Médico de La Pampa.-
- d).- Acreditar ejercicio de la profesión, preferentemente no menor a los dos (2) años al momento de la inscripción (no excluyente). -
- e).- Experiencia laboral comprobable en Instituciones Públicas o Privadas relacionadas con su profesión, y preferentemente con trato y atención de personas privadas de su libertad (detenidos). (no excluyente)
- f).- Antecedentes académicos y de especialización.-
- g).- Antigüedad de servicios en sector público y funciones y/o cargos desempeñados.-

**Art. 3º:** Aprobar las bases de los concursos que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte de la presente Resolución.-

**Art. 4º:** La Junta Examinadora, acorde lo prevé el artículo 11 del Decreto N° 1223/07 será integrada por:

Jefe Departamento Personal D-1, Comisario General **Francisco Luis ICUZA.-**

Rector del Instituto Superior de Educación Policial, Comisario General **René Ángel BOSSIO.-**

Jefe de Unidad Regional DOS URII, Comisario General **Javier Alberto MAROTTI.-**

Servicio de Sanidad Policial, Comisario Inspector Dr. **Miguel Antonio ARAGON.-**

b).- **Miembros suplentes:**

Departamento Personal D-1, Comisario Inspector **Oscar Alberto MORALES.-**

Vicerrector del Instituto Sup. de Educación Policial, Comisario Mayor **Hugo Daniel SALVINI.-**

Segundo Jefe de Unidad Regional DOS URII, Comisario Mayor **Pablo Gustavo GANDINO.-**

Servicio Sanidad Policial, Oficial Principal, Dr. **Carlos Ramón BAUDAUX.-**

**Art. 5º:** La inscripción se realizará en el Departamento Personal D-1, entre los días diecisiete (17) y veintiuno (21) de julio de 2017, en horario de 08:00 a 12:00, debiendo presentar los postulantes currículum vitae con fotocopias autenticadas de estudios y antecedentes laborales afines que acrediten, como así certificado de antecedentes expedido por Departamento Judicial D-5 de esta Policía y Fotocopia autenticada de D.N.I.; en tanto el examen de oposición se realizará en el Instituto Superior de Educación Policial, el día catorce (14) de agosto de 2017, a horas 10:30'.

## ANEXO

### CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

#### A.- ANTECEDENTES

#### PUNTAJE

- |  |        |
|--|--------|
| 1.-Funciones y/o cargos desempeñados por el postulante           | 0 a 3  |
| 2.-Títulos y certificados de capacitación obtenidos              | 0 a 3  |
| 3.-Experiencia laboral comprobable de acuerdo a art. 2 inciso e) | 0 a 4  |
| 4.-Entrevista Personal   | 0 a 10 |

#### B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

#### PUNTAJE

#### TEMAS GENERALES Y PARTICULARES 0 a 10

- 1.- Conocimientos generales de Organización Policial y Régimen para el Personal Policial, Normas Jurídicas de Facto n° 1064 y 1034.
- 2.- Conocimientos generales de Clínica Médica.-
- 3.- Conocimientos específicos de Medicina Laboral; Traumatología; Cirugía; Ginecología y Obstetricia.-
- 4.- Manejo de PC.-

En las pruebas de oposición, el postulante deberá reunir un mínimo de seis (6) puntos para ser aprobado y promediar con el resultado obtenido de los antecedentes.-

## MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

**Res. N° 90 -21-VI-17-Art. 1º.-** Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes permanentes en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Territorial, Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, Ley N° 643 y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en la mencionada área que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten hasta la Categoría 7 inclusive de la Ley N° 643, a cubrir un (1) cargo vacante Categoría

1 - Rama Administrativa - en la Jurisdicción "W", Unidad de

Organización 30, Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales.-

**Art. 2º.-** Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.-

**Art. 3º.-** Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la categoría a concursar a desempeñar en el ámbito de la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales. La remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial según Ley N° 643.-

**Art. 4º.-** Aprobar las bases del concurso que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

### ANEXO

#### CONCURSO DE OPOSICIÓN

##### JURISDICCIÓN "W" - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 30.

**CARGOS A CONCURSAR:** Uno (1)

**CATEGORÍA:** Uno (1)

**RAMA:** Administrativa

**ESCALAFÓN:** Ley N° 643

##### A – ANTECEDENTES EVALUABLES:

ÍTEM	ANTECEDENTES	PUNTAJE
1)	Funciones y Cargos desempeñados por el postulante:	0 a 2 puntos
2)	Títulos y/o certificados de estudio y de capacitación obtenidos:	0 a 2 puntos
3)	Foja de servicios:	0 a 3 puntos
4)	Antigüedad total de servicios en el sector público al 31/12/2016	0 a 3 puntos

##### B – CONCURSO DE OPOSICIÓN:

##### ÍTEM TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

1)	Ley de Ministerios – Organización y función de la Jurisdicción.	
2)	Ley N.º 643 y sus modificatorias.	
3)	Normas legales y reglamentarias referidas al régimen de viáticos y movilidad.	
4)	Ley de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario.	
5)	Confección de Decretos, Resoluciones y Disposiciones.	
6)	Norma Jurídica de Facto N° 835 y su modificatoria.	
7)	Norma sobre Rendición de Subsidios.	
8)	Funciones de Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales y conocimiento de Decreto N° 1574/16.	0 a 10 puntos

##### C – JUNTA EXAMINADORA

Titulares

CALDERÓN Bruno Cat. 1

CONTE Claudia Gabriela Isabel Cat. 1

PERALTA Mariela Susana Cat. 1

Suplentes

CALDAS Norma Rosana Cat. 1

FERNÁNDEZ MENDÍA Julio Cesar Cat. 1

BERDASCO Patricia Viviana Cat. 1

##### D - LUGAR DE EXAMEN

Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales – Planta Baja – Centro Cívico

##### E – FECHA DE EXAMEN

04 de Agosto de 2017.- 8 horas

##### F - LUGAR DE INSCRIPCIÓN

Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales

##### G – DÍAS DE INSCRIPCIÓN

27 y 28 de Julio de 2017

Los antecedentes deberán ser presentados en sobre cerrado y firmado, en el momento de la inscripción.

La prueba de oposición será escrita.

El cargo será adjudicado al participante que obtenga el mayor puntaje total, siempre que en la prueba de oposición haya reunido un mínimo de cinco (5) puntos.-

### RESULTADOS

#### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Res. N° 173 -27- VI-17- Art. 1º.-** Publíquese en el Boletín Oficial por una vez el nombre del concursante y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 115/2017, que cono Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

**Art. 2º.-** Promover a través del Decreto respectivo, según el Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.-

#### ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 3, Ley N° 643, Rama Administrativa, en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos:

**Nombre y Apellido:** Roberto Daniel GALVÁN

**Puntaje total:** 15,50

#### ANEXO II

Promoción del agente de acuerdo a concurso realizado en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, convocado por Resolución N° 115/2017 de este Ministerio:

**Nombre y Apellido:** Roberto Daniel GALVÁN

**D.N.I. N°** 12.371.073

**Categoría:**

**Anterior:** 7

**Promoción:** 3

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

**Res. de Pres. N° 102 -22-VI-17- Art. 1º.-** Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución N°

044/2017, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

**DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACIÓN,  
MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-**

**ANEXO I**

**RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE  
ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1)  
CARGO PERSONAL TÉCNICO – DIBUJANTE  
ESPECIALIZADO – ASISTENTE TÉCNICO –  
ELECTRICIDAD – ELECTRÓNICA, CLASE X, PARA LA**

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
Pereyra Polisuk, Brian Javier	3,70/10	6,75/10	10,45/20